

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIDAD DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA



CRÍTICA A LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
Y PROPUESTA DE FUNDAMENTOS CONSIDERANDO
LA DIVERSIDAD SOCIAL Y CULTURAL

Tesis de postgrado presentada para la obtención del grado de Magister.

POR: TEÓFILO CHOQUE MAMANI
TUTOR: DR. LUIS TAPIA MEALLA

La Paz-Bolivia
Agosto, 2013

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, OBJETIVOS, HIPOTESIS Y ALCANCES.....	4
A. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
C. HIPÓTESIS	6
D. PERTINENCIA E IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN	6
E. POSICIÓN EPISTEMOLÓGICA Y CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO DE INVESTICACIÓN	7
II. ESTADO DEL ARTE.....	13
A. CARACTERIZACIÓN DEL PERIODO PRECONSTITUYENTE	13
B. EL PROCESO CONSTITUYENTE	17
C. LA TEORÍA CONSTITUCIONAL DESDE LA CIENCIA POLÍTICA	19
D. DIVERSIDAD ÉTNICO CULTURAL Y SOCIAL	24
E. PAUTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA POLÍTICO PLURAL.....	27
III. PERSISTENCIA DE LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS EN LA CONSTITUCION DE 2009	33
A. POTENCIAMIENTO DEL ESTADO, DEL ESTADO APARENTE AL ESTADO INTEGRAL	35
B. SUFRAGIO UNIVERSAL UNICA FUENTE DE LEGITIMIDAD POLÍTICA	43
C. DIVISIÓN DE PODERES Y FORTALECIMIENTO DEL PRESIDENCIALISMO.....	52
D. EQUIDAD DE GENERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA	56
E. CUATRO AUTONOMÍAS UNA ESTRATEGIA CENTRALISTA.....	58
F. REPRESENTACIÓN ESPECIAL INDÍGENA	61
G. NO HABRÁ FINAL FELIZ Y ESTO PUEDE TERMINAR MAL	64
H. CAMBIOS ESTRUCTURALES O SIMPLEMENTE CAMBIOS DE DENOMINACIÓN....	67
IV. INSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE EVITAN EL MONOPOLIO DE LA POLÍTICA	74
A. EL SISTEMA DEL TURNO Y ROTACIÓN DE LOS CARGOS PÚBLICOS EN LOS AYLLUS AYMARA Y QHICHWA	74
B. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL TURNO Y LA ROTACIÓN	79

V. ESTADO PLURINACIONAL: PRODUCCIÓN, EJECICIO Y CONTROL PLURAL DEL PODER POLÍTICO	81
A. EL GOBIERNO PLURINACIONAL ES GOBIERNO COMÚN	82
B. EL COGOBIERNO PERMITE ADMINISTRAR MÚLTIPLES TEMPORALIDADES POLÍTICAS.....	93
C. EL COGOBIERNO TERMINA CON EL MONOPOLIO POLÍTICO	96
D. PRÁCTICA DEL COGOBIERNO Y ROTACIÓN DE CARGOS EN ALGUNAS ORGANIZACIONES ACTUALES	97
VI. EL NUEVO MAPA INSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL	101
A. LOS FINES Y PRINCIPIOS DE NACIÓN MULTICULTURAL DE BOLIVIA	101
B. DERECHOS Y DEBERES	103
C. EL ESTADO Y GOBIERNO PLURINACIONAL	103
D. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y GOBIERNO PLURINACIONAL	108
E. POLÍTICAS DE ESTADO Y POLÍTICAS DE GOBIERNO.....	117
VII. BIBLIOGRAFÍA	121

RESUMEN

La presente tesis tiene como objeto analizar si la Constitución de 2009 de Bolivia, como se señala textualmente, crea una nueva forma de Estado, el Estado plurinacional comunitario, o por el contrario, solo es una falsa promesa y no hay nada nuevo bajo el cielo boliviano.

Se concibe al Estado como un conjunto de instituciones que organizan la vida política del país, y al revisar las principales instituciones de producción, ejercicio y control del poder político como, el propio Estado, el sufragio universal, el presidencialismo, la cuota de participación de género y el centralismo, se constata que son las mismas instituciones monoculturales que producen el monopolio del poder político del Estado republicano liberal y no se incorpora al mapa institucional del Estado ninguna institución política de los 36 pueblos indígenas, manteniéndolas excluidas, subordinadas y confinadas a nivel local como en el viejo sistema, por tanto, se concluye que Bolivia vive desde 2009 bajo un Estado plurinacional comunitario aparente.

Se discute las posibilidades de construcción de un Estado plurinacional mediante la incorporación de instituciones políticas de los pueblos indígenas como el turno y la rotación, mecanismos que evitan la producción del monopolio político y la concentración del poder en una o pocas personas, al mapa institucional del Estado y la conformación de un gobierno común de todas las partes, esto es el cogobierno múltiple y plural del cual participan en igualdad de condiciones las identidades ciudadanas y pueblos indígenas de acuerdo al peso electoral y poblacional en su condición de cogobernante.

Finalmente se propone un modelo de construcción del Estado plurinacional, con instituciones políticas plurales que eviten la constitución del monopolio político y que permita el acceso al gobierno nacional de manera directa de las identidades ciudadanas, locales, corporativas y pueblos indígenas mediante sus propias instituciones.

Palabras clave: Estado plurinacional, instituciones políticas, gobierno común, cogobierno, igualdad política, pluralismo y pluralidad política.

ABSTRACT

This thesis aims to analyze whether the 2009 Constitution of Bolivia, as stated verbatim, creates a new form of state, community multinational state, or conversely, only a false promise and there is nothing new under the sky Bolivian .

State is conceived as a set of institutions that organize political life, and to review the main institutions of production, exercise and control of political power, the State itself, universal suffrage, presidentialism, the participation fee gender and centralism, it is found that the same institutions that produce monocultural monopoly of political power and liberal Republican State does not join the state's institutional map any political institution of the 36 indigenous peoples, keeping them excluded, subordinated and confined to level local and the old system, therefore, we conclude that Bolivia lives since 2009 under an apparent Community plurinational state.

We discuss the possibilities of building a multinational state by incorporating political institutions of indigenous peoples such as the shift and rotation mechanisms that prevent the production of political monopoly and concentration of power in one or a few people, the institutional map state and the formation of a common government of all parties, this is the multiple and plural cogobierno which involved equal citizen identities and indigenous peoples according to electoral and demographic weight in his capacity as co-ruler.

Finally, we propose a model of multinational state building, pluralistic political institutions that prevent the formation of political monopoly and to allow access to the national government directly to the citizen identities, local, corporate and indigenous peoples through their own institutions.

Keywords: multinational state, political institutions, common governance, co-governance, political equality, pluralism and political pluralism.

INTRODUCCIÓN

Cuando uno revisa los documentos oficiales, escucha discursos de autoridades de gobierno, ve las identificaciones de los organismos gubernamentales, lee la propaganda del gobierno y escucha noticieros en los medios de comunicación, todos ellos hablan de la existencia de un nuevo Estado, el Estado plurinacional de Bolivia, hasta en los círculos académicos se reconoce que la nueva realidad es plurinacional, (qué duda cabe), si la nueva constitución política del Estado dejó en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal y creó el Estado plurinacional comunitario y para que no quede ninguna duda, el gobierno mediante el decreto supremo Nro. 048 de fecha 18 de marzo de 2009, obliga a utilizar el denominativo “Estado Plurinacional de Bolivia”, con lo cual legalmente el Estado Plurinacional existe (Ilusión juricista).

Incluso para los escépticos, desde una lectura antropológica, basta visitar las organizaciones públicas y la asamblea legislativa, para ver que los escritorios del órgano ejecutivo y judicial y curules del legislativo donde antes eran ocupados casi exclusivamente por personas que vestían terno y corbata hoy es ocupado por personas que visten: Poncho, chompa, abarca, sombrero, *ch'ullu*, manta y pollera, lo que muestra que los protagonistas de la actividad política no son los mismos.

¿Estos cambios descritos son prueba de la existencia de una nueva forma de Estado, distinto al Estado Liberal?, las dudas podrían surgir desde los mismos ámbitos, jurídico y antropológico, cuando se dice que la nueva realidad no se crea por decreto y cuando decimos que las personas cambian pero las instituciones quedan, lo que muestra que legalmente el Estado plurinacional existe, pero es necesario contrastar con la realidad y que los órganos del Estado son ocupados por los que habían sido excluidos siempre, lo que no significa necesariamente que hubo transformación de las viejas instituciones. A ello hay que sumar las creencias, aspiraciones e ideales de buena parte de la población sobre

el nuevo Estado, para que haya algún nivel de consenso sobre la existencia del Estado plurinacional comunitario.

El objetivo del presente trabajo es analizar desde la ciencia política, si los cambios prometidos por la constitución política del Estado son una realidad, para ello se toma el concepto de Estado como un conjunto de instituciones que regula la vida política de un país y por tanto, el Estado plurinacional sería la incorporación de instituciones y prácticas políticas de los pueblos indígenas al nuevo mapa institucional del Estado para la autodeterminación y autogobierno de los pueblos denominados indígena originario campesinos.

Para dar cuenta de los posibles cambios en el Estado boliviano, se analiza la persistencia de instituciones políticas del Estado republicano liberal y la presencia de nuevas instituciones en la constitución política del Estado de 2009 y si estas tienen la cualidad de plurinacionalidad o si continúan vigentes aquellas de origen monocultural de herencia colonial y republicana,

El trabajo tiene la siguiente forma de exposición: El primer capítulo contiene los elementos metodológicos, como el problema de la investigación, los objetivos, la hipótesis, los alcances que guían el trabajo investigativo, en el segundo capítulo se resume los estudios sobre el Estado boliviano previos y durante la realización de la asamblea constituyente que dan cuenta del tipo de Estado que se pretende cambiar y las propuestas de la reforma del Estado.

En el tercer capítulo se analiza las principales instituciones políticas del Estado como: Las características del propio Estado y su fortalecimiento, el sufragio universal como único mecanismo de elección de autoridades políticas manteniendo el monopolio de la política, el presidencialismo y la concentración del poder en el órgano ejecutivo como continuidad del Estado republicano, la ley de cuotas de participación de las mujeres en la política, para concluir que no hay nuevas instituciones de origen plural y por tanto no hay un nuevo Estado.

El capítulo cuarto contiene el análisis de dos instituciones políticas de los pueblos aymara y qhichwa, el turno y la rotación como mecanismos de acceso y ejercicio de los cargos públicos que evitan el monopolio de la práctica política y el ejercicio monopólico del poder político, en el quinto capítulo se exponen las bases ideológicas y políticas de lo que sería un Estado Plurinacional, que implica la incorporación de las instituciones políticas de los pueblos indígenas qhichua y aymaracomo el turno y la rotación a las instituciones políticas del Estado para el acceso al poder político en un sistema de cogobierno múltiple y plural.

Finalmente en el capítulo sexto a manera de propuesta, se pretende concretar los fundamentos de la pluralidad política en procedimientos y mecanismos de conformación del Estado plurinacional y el gobierno común o gobierno de todos en su forma de cogobierno.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, OBJETIVOS, HIPOTESIS, ALCANCES Y FUENTES

A. PROBLEMA DE INVESTIGACION

Con la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado el 25 de enero de 2009 mediante referéndum, textualmente Bolivia deja de ser una república y se convierte en un Estado plurinacional, este denominativo, más la campaña mediática del gobierno, provocaron en la mayoría de la opinión pública, los actores políticos, los generadores de opinión pública e incluso en el mundo científico académico, la creencia de que hay un antes y un después de la entrada en vigencia de la nueva Constitución, se dejaría atrás el Estado republicano, liberal, colonial y se inauguraría el Estado plurinacional.

Para dar cuenta de los alcances de este cambio, se analizará la constitución política del Estado desde las siguientes perspectivas: 1. Las nuevas instituciones del Estado plurinacional creadas por la constitución política del Estado que no correspondan a la república liberal, 2. La sustitución de las viejas instituciones de la república por otras y 3. La situación de los pueblos indígenas después de la vigencia de la nueva Constitución respecto a la presencia de sus prácticas políticas en el nuevo Estado o la postergación y la subordinación a las instituciones tradicionales del Estado liberal republicano, lo que nos llevará a concluir si hay algo nuevo bajo el cielo del denominado Estado plurinacional o por el contrario están vigentes las instituciones republicanas con nombres diferentes.

Para clarificar esta problemática e indagar las posibilidades reales de construcción de un Estado plurinacional comunitario que permita alcanzar la igualdad y la libertad política de las diferentes identidades y pueblos indígenas de Bolivia y logre el autogobierno de los pueblos indígenas, identidades locales, clases sociales y todas las bolivianas y bolivianos que conforman el país, se formula la siguiente pregunta, como guía para la investigación:

¿Cuáles son los fundamentos ideológicos y las bases teóricas de las instituciones políticas del denominado Estado plurinacional comunitario creado por la nueva constitución política del Estado, en lo concerniente a la diversidad cultural y pluralidad social?

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Objetivo general

Analizar la constitución política del Estado como organizadora de la vida política de la sociedad boliviana pluricultural desde sus fundamentos ideológicos y teóricos que se concretan en instituciones de origen liberal o plurinacional y realizar propuestas de fundamentos e institucionalidad plural de la forma de producción, ejercicio y control del poder político.

2. Objetivos específicos

- Analizar y caracterizar la Constitución Política del Estado a partir de sus fundamentos ideológicos y teóricos en la creación y/o conservación de las instituciones públicas.
- Analizar la Constitución Política del Estado relacionando con las prácticas políticas, procedimientos y mecanismos de producción de representación política, acceso al poder y mecanismos de control.
- Identificar las diferentes formas de práctica política correspondientes a los diferentes pueblos indígenas.
- Realizar propuestas de fundamentos de un sistema político plurinacional que incorpore la diversidad de formas de práctica política en la producción, ejercicio y control del poder político en una estrategia de articulación e integración que logre la igualdad, la libertad política y el autogobierno.

C. HIPÓTESIS

La Constitución Política del Estado de 2009 anuncia el nacimiento del Estado plurinacional, pero los fundamentos ideológicos y teóricos de las instituciones que la conforman corresponden al Estado liberal democrático republicano, lo que constituye una limitación para la construcción de un Estado plurinacional y pluricultural.

D. PERTINENCIA E IMPACTO DE LA INVESTIGACION

Si entendemos que los cambios políticos y sociales no se producen de una sola vez y en un solo tiempo, por el contrario, los cambios pueden encontrar resistencias y apoyos que hacen que el proceso vaya al ritmo de las luchas políticas, con avances y retrocesos y existe la posibilidad de que los actores en lucha prioricen la lucha política coyuntural, la lucha por el poder político, incluso utilizando prácticas tradicionales contra lo que se ha luchado, descuidando, postergando y hasta abandonando el cambio que se propugna, de esta manera hay la posibilidad de que los actores portadores del cambio pueden perder el horizonte histórico del cambio y concentrarse en acciones de corto plazo, hasta podría darse el repliegue de las fuerzas que propugnan el cambio. También podría ocurrir que los que buscaron y apoyaron el cambio piensen que se produjo el cambio al ver y escuchar nuevos nombres de instituciones, aunque sean las mismas viejas instituciones.

A su vez las transformaciones para su profundización y sostenibilidad dependen de que la sociedad produzca conocimiento para la creación de nuevas instituciones y prácticas productoras de la nueva sociedad y Estado, si la sociedad es capaz de recrear, crear saberes y conocimientos, producir ideología, tecnología, cultura política nueva, los cambios en proceso tienen posibilidad de profundizarse y consolidarse, por el contrario, si la sociedad es incapaz de producir conocimiento y tecnología nueva, inevitablemente se impondrá el mantenimiento del viejo sistema de instituciones, cerrando la posibilidad del surgimiento de nuevas instituciones y en consecuencia del nuevo Estado.

La presente investigación responde, por un lado, a la necesidad de producir sistema político plural, igualdad política, libertad, autogobierno y autodeterminación definidos en la constitución política del Estado, la implementación del Estado plurinacional y por otro, a la necesidad de que desde la ciencia política se realice propuestas de fundamentos para la construcción de sistemas políticos democráticos sustentados desde la pluralidad social y cultural.

Los usuarios de esta investigación serán, los actores políticos, los partidos en función de gobierno, la oposición, autoridades públicas, los líderes políticos y sociales que tienen como propósito construir un sistema político democrático, plural, con libertad e igualdad y la población en su conjunto, por un lado, en su calidad de poder constituyente latente que tiene posibilidades de producir nueva constitución, y por otro lado, como beneficiaria de los nuevos mandatos constitucionales.

E. POSICIÓN EPISTEMOLÓGICA Y CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

1. Modelos teóricos y políticas públicas

Una manera de explicar los hechos políticos, es partir de modelos teóricos, exponer los esquemas teóricos para luego contrastar con los hechos empíricos, encontrar las diferencias y similitudes, para clasificar en algún tipo de teorizaciones o modelos teóricos para luego concluir caracterizando el fenómeno estudiado, como encajando el fenómeno social a la teoría, a partir de los modelos teóricos se explican los hechos empíricos, se sacan conclusiones y se proyectan soluciones en forma de políticas públicas.

La constitución política del Estado que regula la vida política de un país, como primera política pública, también ha tenido esta suerte, se fundamentan en modelos teóricos e ideológicos preexistentes, aunque

estas teorías se hayan desarrollado en diferentes periodos históricos y en contextos diferentes al objeto de estudio o país donde se pretende intervenir. El fracaso de muchas políticas públicas y de la constitución política del Estado tiene su origen en esta arbitrariedad, fracaso entendida como la imposibilidad de su aplicación o directamente, porque produjeron resultados contrarios a los que se buscaban.

Las teorías sociales y políticas pueden servir para abordar la problemática social y política que se pretende estudiar, pero no serán suficientes para explicar y comprender un hecho social concreto y menos para formular soluciones a los problemas estudiados, sólo el rastreo de relaciones entre sujetos concretos y sus entornos que condicionan conductas de los actores sociales y políticos facilitarán encontrar las múltiples determinaciones y la intensidad con que influyen los diferentes factores y posibilitan encontrar las soluciones eficaces a los problemas sociales y políticos concretos.

Las soluciones de los problemas sociales de un país, como: pobreza, exclusión, baja productividad, falta de recursos para la inversión, desempleo, carencia de servicios públicos y el logro de los objetivos estratégicos, como: desarrollo económico, crecimiento del PIB, desarrollo de la democracia, igualdad, acceso a los servicios básicos, tienen que tomar en cuenta las potencialidades locales, porque su sostenibilidad depende de los actores y recursos locales, aunque no exclusivamente.

2. La Teoría política y cambio institucional

La teoría y el conocimiento político, además de explicar los procesos políticos, está pensado en mejorar o solucionar el fenómeno o problema estudiado, por eso, la necesidad y la demanda por estudios políticos tiene como finalidad cambiar la realidad social dada, incluyendo las investigaciones académicas, por esta razón, las investigaciones sobre política concluyen con propuestas o recomendaciones para cambiar, optimizar y reformar, porque, responden a demandas de la sociedad,

gobiernos, actores políticos, organizaciones, actores sociales, grupos de poder, grupos excluidos, esto es así, por que la política es productora de relaciones sociales y políticas, a través de instituciones públicas, política pública e inversión pública.

Las instituciones que forman el Estado, las normas o leyes entre ellas la Constitución es producto del desarrollo de la ciencia y la teoría política de un país, si en los momentos constitutivos, o periodos de construcción, como es el proceso constituyente, la ciencia política nacional no aporta con conocimientos para crear nueva institucionalidad en la nueva Constitución y por esa ausencia no se crean nuevas instituciones plurinacionales y que finalmente el poder constituyente termina maquillando las viejas instituciones y termina sucumbiendo ante el poder de los partidos políticos, también es fracaso de la academia de la ciencia política del país.

El presente trabajo no pretende desarrollar un campo teórico específico de la ciencia política, ni pretende explicar los fenómenos políticos recientes, su objetivo es analizar la correspondencia entre el Estado plurinacional comunitario definido en la constitución política del Estado y la pluralidad nacional, diversidad cultural y social de Bolivia y proponer un modelo de Estado y gobierno plurinacional.

Para efectos de este trabajo se concebirá “al Estado como un conjunto de instituciones”¹, “el Estado como materialidad institucional”², la característica del Estado referido “al nivel regional del M.P.C. que es la instancia jurídico-política del Estado, constituida por instituciones como la representación parlamentaria, las libertades políticas, el sufragio universal, la soberanía popular, etc.”³, por tanto, el análisis del denominado Estado plurinacional comunitario será el análisis de sus instituciones. Se adoptará el concepto de institución formulada por

¹ Luis Tapia, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, p. 2.

² Álvaro García Linera, El Estado en Transición, en *El Estado. Campo de lucha*, p. 10.

³ Nicos Poulantzas, *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, p. 150.

Douglass C. North⁴, las instituciones como reglas de juego en una sociedad, y más específicamente las reglas de juego que rigen la vida política de un país, las reglas de juego para la producción del poder, las reglas de juego para la elección de las autoridades políticas, las reglas de juego para el ejercicio del poder y gobernar y las reglas de juego para controlar el poder político.

3. Constituciones adaptadas

Los mecanismos a través del cual se producen cambios en el Estado y la sociedad son: La reforma de la constitución política del Estado y la aplicación de políticas públicas. En Bolivia este último mecanismo, desde la constitución de Bolívar hasta la constitución de 2009 se ha dado en mayor y menor medida, lo que la teoría constitucional a denominado las constituciones adaptadas⁵, esto es, que son producto de la influencia de de élites económicas, políticas e intelectuales formadas en universidades extranjeras que pretendían aplicar principios y teorías constitucionales que habían sido pensadas en sociedades diferentes a la boliviana.

El presente trabajo pretende superar la aplicación copiada de teorías pensadas y desarrolladas en sociedades ajenas a la boliviana y pretende rastrear pensamientos y experiencias nacionales de autogobierno, igualdad, libertad y pluralidad para luego proponer un modelo de Estado y sociedad que sea producto del desarrollo del pensamiento político nacional, sin desconocer la acumulación histórica de conocimiento, institucionalidad, valores y derechos alcanzados universalmente.

4. La crítica como construcción de alternativas

⁴Douglass C. North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, p. 13.

⁵VICIANO PASTOR, ROBERTO y MARTÍNEZ DALMAU, *Los procesos constituyentes latinoamericanos y el nuevo paradigma constitucional*, Ius n°25, págs. 7.

La crítica a la constitución política del Estado de 2009 se realiza desde las posibilidades reales de su implementación, esto es, tomando en cuenta: Primero, las propuestas que se hicieron para la redacción de la nueva Constitución, antes, durante y posterior al funcionamiento de la asamblea constituyente, todo lo que podía tomarse en cuenta para la redacción del nuevo texto constitucional, hasta el pacto en el congreso de la república donde se aprueba el texto que se somete a referéndum.

Segundo, desde la composición de la asamblea constituyente, esto es, si la mayoría de los miembros representa a los empresarios el texto reflejará sus intereses, si la mayoría tiene una tendencia ideológica de izquierda la constitución reflejará el proyecto de sociedad que postula y si por el contrario la mayoría de sus miembros provienen de las naciones indígena originario campesinas, como es el caso del objeto de estudio, la ley fundamental incorporará en la vida política nacional las instituciones y formas de práctica política de los pueblos indígenas.

Tercero, las posibilidades reales de poner en práctica, la incorporación de las nuevas instituciones en la vida política nacional o que otros desaparezcan de manera inmediata, depende, por un lado, de la aceptación o rechazo por parte de la población y por otro lado, de las condiciones materiales de su concreción, por ejemplo, aquella propuesta de trazar nueva división política en base a los territorios indígenas no tenía y no tendrá posibilidades de concretarse o aquella referida al cambio de la capital, que trajo enfrentamiento entre departamentos, cuyo resultado ha sido –en palabras de Franco Gamboa⁶- un escándalo y bochornosa conclusión de la asamblea constituyente en los salones del Liceo Militar Edmundo Andrade en las afueras de la ciudad de Sucre y la ciudad de Oruro, las propuestas serán pensadas considerando su aceptación y aplicación en la coyuntura histórica en que se vive.

5. La Constitución y estructura institucional del Estado

⁶ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la constitución en Bolivia*, p. 269.

La crítica a la constitución política del Estado es sobre todo crítica a sus instituciones, ya que la constitución contiene dos partes: La primera, es la parte de principios que son declaraciones en forma de fines, objetivos y valores, es la parte ética, aunque muchas veces de difícil cumplimiento. La segunda, es la consecuencia de la primera, es la parte instrumental que se traducen en mandatos y en un conjunto de instituciones.

Como –señala Luis Tapia⁷- Una constitución convierte una serie de principios políticos en conjunto de instituciones y normas para dirigir esas instituciones, por tanto, los principios que se traducen en instituciones y en normas para su cumplimiento es la que incide en la vida de la población, en cambio, los principios que no se concretan en instituciones y carecen de normas, son de difícil cumplimiento y en consecuencia no afecta a la vida real de la población, por lo que su estudio tiene poca importancia.

Las instituciones creadas por la Constitución y sus mandatos normativos crean realidad, afectan a la vida política, económica, social y cultural de la población, por eso, el objeto de la presente investigación son las instituciones de la Constitución de 2009, las instituciones del denominado Estado plurinacional.

⁷ Luis Tapia, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, p. 10.

II. ESTADO DEL ARTE

Para analizar la constitución política del Estado boliviano aprobada el año 2009 y formular principios y fundamentos de un sistema político plural que refleje la pluralidad social, ideológica y étnico-cultural del país, es necesario hacer referencia al entorno, como una forma de aproximación en la construcción del objeto de estudio, esta contextualización se realiza desde cinco perspectivas: 1. Caracterización del Estado boliviano anterior a la realización de la Asamblea Constituyente para darle una perspectiva histórica. 2. El proceso constituyente, el desarrollo de la Asamblea Constituyente y sus resultados. 3. Las teorías sobre la Constitución desde la perspectiva de la ciencia política. 4. La diversidad y pluralidad social de Bolivia y 5. Los planteamientos de alternativas al Estado neoliberal, contextos que producen el texto constitucional vigente.

A. CARACTERIZACIÓN DEL PERIODO PRECONSTITUYENTE

La demanda de la reforma de la constitución política del Estado a través de la asamblea constituyente, principalmente por los pueblos indígenas, responde a la percepción de que los mandatos de la Constitución de 1967 eran nominales⁸, sólo sirven para mantener los privilegios políticos, económicos y sociales de las élites dominantes y mantener a las clases subalternas y pueblos indígenas en condiciones de sometimiento y exclusión de la vida política, económica y social, esta percepción y constatación es producto del proceso histórico que tiene que ver con los siguientes factores:

1. La república de Bolivia: Un Estado colonial

⁸ Roberto Viciano Pastor, *Los procesos constituyentes latinoamericanos y el nuevo paradigma constitucional*, pp. 7-29.

Para Raúl Prada, la República de Bolívar⁹ se funda sobre la estructura colonial, es la continuidad administrativa de la audiencia de Charcas en lo político y religioso. Esta colonialidad, como la llama el autor, persiste hasta principios del siglo XXI, y con las siguientes características: práctica imperial de ocupación de las tierras, sometimiento a la población indígena, fragmentación de la sociedad, ocultamiento de las instituciones y represión de las lenguas autóctonas.

Por su lado Luis Tapia¹⁰, señala que la permanencia del orden colonial se manifiesta en la propiedad monopólica de la tierra y las relaciones de servidumbre de las poblaciones colonizadas y el orden patrimonial¹¹:

Esta es una forma de situación instrumental del estado, en el sentido de que son miembros o las estructuras de poder patrimonial las que hacen nombrar autoridad local o representante del estado boliviano y utilizan esta articulación para reproducir las relaciones de dominación en su territorio.

Este patrimonialismo de origen colonial –según Luis Tapia–se manifiesta en el hecho de que los miembros de la clase dominante, terrateniente y empresarios, son autoridades municipales, prefecturales y nacionales: presidente, vicepresidente, miembros del gabinete, senadores y diputados. Son los que disputaron de manera ritual y cíclica la presidencia del país, el presidencialismo colonial¹².

2. Estado-nación

Raúl Prada¹³ señala, en base a las ideas de Antonio Negri, que los Estados–nación que tuvieron origen en los siglos XVII y XVIII en Europa sobre la base de las monarquías absolutas, en esa época se forma la república, como consecuencia de la revolución norteamericana, con la unificación de los estados de la unión en su forma federal y la revolución

⁹ Raúl Prada, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado campo de lucha*, pp. 46-47.

¹⁰ Luis Tapia, “Estado en condiciones de abigarramiento”, en *El Estado: Campo de lucha*, pp. 110-11.

¹¹ Ídem., p. 112.

¹² Ídem., p. 116

¹³ Raúl Prada, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado. Campo de lucha*, pp. 43 – 96.

francesa, producto de la revolución social, se instaura la república en su forma unitaria, sobre la declaración universal de derechos humanos y sobre las ideas de libertad, igualdad y fraternidad.

Pero la conformación de los Estados–nación, continúa Raúl Prada¹⁴, en las ex colonias europeas, allí el Estado llegó en su forma colonial, que a pesar de intentos de oponerse al colonialismo lo hacen en el contexto dibujado por la colonización y se instauran los Estados–nación subalternos, sin soberanía, Estado–nación periférico sometido a dominio de los Estado–nación centrales, lo que se ha venido en llamar neocolonialismo, esta sería la característica de la república de Bolivia.

Este colonialismo externo, según el autor, se reproduce al interior del Estado–nación periférico¹⁵, que no logra resolver el problema de la desigualdad, lo que deriva en la crisis de la modernidad, que se manifiesta como crisis de legitimidad, crisis de soberanía, crisis de la reproducción del poder, crisis del orden social y crisis orgánica y estructural del capitalismo y anuncia el fin del Estado–nación¹⁶.

Desde la Constitución de 1826 hasta la Constitución de 1868 se establece la forma de gobierno popular representativo, a partir de la constitución de 1871, se establece la forma de gobierno de democracia representativa, esta última forma de gobierno degeneró, en el periodo neoliberal, en lo que se ha conocido como la partidocracia o la democracia pactada.

3. Democracia pactada

El sistema político del periodo neoliberal es el sistema de partidos que se instrumentó en Bolivia como democracia pactada, según autores como. Henry Oporto¹⁷, Carlos Romero Bonifaz¹⁸, la democracia pactada

¹⁴Raúl Prada, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado. Campo de lucha*, pp.70-71.

¹⁵Idem., p. 75.

¹⁶Idem., p. 80.

¹⁷ Henry Oporto, *El cielo por asalto*, p. 46.

entra en crisis como producto del derrumbe de los partidos políticos y este derrumbe se habría producido a su vez por el caudillismo, la forma autocrática y plebiscitaria del poder que han ido debilitando las instituciones de la democracia representativa y el Estado de derecho.

Otros autores como, Fernando Calderón y Eduardo Gamarra¹⁹, señalan que la primera característica principal de la democracia pactada en Bolivia es una alta dosis de clientelismo político, donde los militantes de los partidos miembros de la coalición ven como única recompensa la distribución de puestos y cargos en el aparato estatal, paradójicamente cuando se implementa políticas de reducción del tamaño del Estado, que significa reducción de puestos de trabajo, las coaliciones se hacen cada vez más grandes hasta convertirse en mega-coaliciones que a su vez demandan mayor cantidad de puestos de trabajo, que provoca ineficacia e ilegitimidad.

La segunda característica²⁰, según los autores, es la concentración del poder de decisión en el poder ejecutivo, relegando en las decisiones al poder legislativo y la tercera característica sería la consolidación del caudillismo partidario, los acuerdos más que acuerdos entre partidos eran acuerdos de los jefes políticos en base a sus intereses que habría imposibilitado la democracia interna y externa impidiendo la renovación de líderes y con una tendencia al nepotismo y finalmente la cuarta característica de la democracia pactada, sería el desarrollo de una maquinaria electoral que posibilitó la rotación en el poder de los principales partidos políticos.

Para los autores mencionados, las características descritas de la democracia pactada habrían provocado un acelerado debilitamiento de la democracia en Bolivia, que se refleja en la disminución de la población que prefiere vivir en democracia, de 62% el año 1999 a 52% el año

¹⁸ Carlos Romero, Los ejes de la constitución política del estado pluri-nacional de Bolivia, en *Miradas nuevo texto constitucional*, pp. 19-38.

¹⁹ Fernando Calderón y Eduardo Gamarra, *Crisis y reforma de los partidos en Bolivia*, p. 9.

²⁰ Ídem., p. 10.

2002, lo que implicaría riesgos para la democracia.²¹ Esta percepción ciudadana sobre la democracia, sobre la democracia pactada, también conocida como partidocracia es el escenario en el que se plantea la reforma de la constitución política del Estado mediante la realización de la asamblea constituyente.

B. EL PROCESO CONSTITUYENTE

1. Demanda social y rechazo de la clase política a la asamblea constituyente

El planteamiento de la Asamblea Constituyente aparece en la agenda pública el año 1990 por demanda de los pueblos indígenas del oriente a través de “La marcha por el territorio y la dignidad” –señala Franco Gamboa--²² demandaron al presidente Jaime Paz Zamora, la modificación de ley de la reforma agraria, posteriormente en 1996 la CIDOB demanda por primera vez la reforma de la Constitución, entre las que se plantea la nueva división territorial del Estado.

Pero es en el año 2002 que una marcha indígena de la CIDOB y CONAMAQ, -continúa Franco Gamboa- plantea por primera vez la realización de la Asamblea Constituyente, en pleno proceso electoral, logrando un acuerdo con las autoridades de gobierno de modificar el artículo 230 para viabilizar la reforma de la Constitución Política del Estado a través de la Asamblea Constituyente.

La demanda de la Asamblea Constituyente se incorpora en la agenda de los movimientos sociales²³ el año 2003, lo que se ha llamado la agenda de octubre y es incorporado en el programa de gobierno por el partido que iba a ganar las elecciones del año 2005 y se viabiliza en el congreso de la república mediante la aprobación de la ley N° 364, ley especial de convocatoria a la Asamblea Constituyente.

²¹ Fernando Calderón y Eduardo Gamarra, *Crisis y reforma de los partidos en Bolivia*, p. 16.

²² Franco Gamboa, *Reflexión crítica a la nueva constitución política del Estado*, p. 38.

²³ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la Constitución en Bolivia*, p. 274.

2. Realización de la asamblea constituyente

Proceso tortuoso²⁴, -según Franco Gamboa- quien ha seguido día tras día los acontecimientos en Sucre, refiriéndose a la realización de la Asamblea Constituyente, para entender los dilemas de la constituyente recomienda tener en cuenta: 1. El referente histórico de los pueblos indígenas y la persistencia de discriminación y pobreza, 2. En 183 años de vida republicana Bolivia no se pudo consolidar como nación y 3. En los últimos 26 años de neoliberalismo se había debilitado el Estado al que se propone refundar la constituyente con la fuerza indígena y la participación de las masas.

Pero esos temas no estaban siendo tratados por la constituyente –dice Franco Gamboa - los temas de coyuntura ocupaban a la asamblea²⁵, autonomías departamentales y capitalía plena exigida por Sucre, este resultado es producto, según el autor, de los siguientes factores: 1. La heterogeneidad ideológica en el interior de la bancadas que se manifestaba en divisiones internas y 2. La crisis de liderazgo de la directiva contribuido por una labor pobre e ineficaz de su presidenta que provocó las equivocaciones históricas de la asamblea, que según el autor, serían tres: Primero, la incapacidad para concertar el 10% de los artículos que derivó en una lucha por la mayoría absoluta y por los dos tercios, segundo, haber descartado discutir la capitalía plena y tercero, ejecutar la sesión en el liceo militar.

La Asamblea emergió y concluyó con demasiada fuerza, la confrontación ideológica entre izquierda y derecha, rebrotaron líderes populistas enarbolando la confrontación entre ricos y pobres²⁶ –continúa Franco Gamboa- una muestra de ello es el desenlace en el liceo militar, la universidad de Oruro e incluso hasta la campaña en el referéndum aprobatorio y como resultado se cuenta con la nueva constitución política del Estado.

²⁴Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la Constitución en Bolivia*, p. 274.

²⁵Ídem., p. 276-7.

²⁶Ídem., p. 278.

3. La nueva constitución política del Estado

La constitución política del Estado vigente se aprobó mediante referéndum el 25 de enero de 2009, el que –según Franco Gamboa- no reflejaba los informes de las 21 comisiones de la asamblea, no tiene relación con los textos aprobados en liceo militar de Sucre, ni con el texto aprobado en Oruro, y más bien habría sido producto de los trabajos realizados por 30 asambleístas en el edificio de la lotería nacional y el “Hotel Oberland”.

La Constitución fue aprobada por el 61% y rechazada por el 39% de la población, aunque es necesario señalar, a decir de Franco Gamboa, que la aprobación del texto constitucional en las áreas urbanas es del 52% y del 82% en las poblaciones rurales. Después de la aprobación de la Constitución, Bolivia²⁷ tiene un Estado interventor y se habla de un Estado pluri-nacional en términos antropológicos y teóricos, pero sin definir los requerimientos para formular las políticas públicas, concluye Franco Gamboa.

Para Álvaro García Linera²⁸, la aprobación de la nueva constitución política del Estado inicia la construcción del nuevo Estado, un Estado post colonial, el Estado integral, ya que sería producto de la consolidación de un nuevo bloque en el poder estatal integral desplazando a las antiguas élites. Para analizar si la nueva Constitución es creadora de nuevo Estado o simplemente viabiliza el cambio de élites políticas, es necesario contar con una teoría sobre la constitución política del Estado desde la ciencia política.

C. LA TEORÍA CONSTITUCIONALDESDE LA CIENCIA POLÍTICA

Cuando se tiene como objeto de estudio la constitución política de Estado, generalmente se realiza desde el ámbito del derecho, realizado una revisión bibliográfica de autores como, Camilo Velásquez Turbay,

²⁷ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la Constitución en Bolivia*, p. 186.

²⁸ Álvaro García Linera, Del estado aparente al estado integral, en *Miradas, Nuevo texto constitucional*, pp. 11-18.

José Aguiló, Carlos Bernal Pulido, Pablo Lucas Verdú, Sebastián Martín Retortillo, Manuel García Pelayo y otros a mi criterio no representan enfoques nuevos y se enmarcan en el ámbito del derecho, que no es el propósito de este trabajo.

La presente investigación consiste en el estudio de la constitución política del Estado desde la ciencia política, por tanto se privilegiará el desarrollo de teorías políticas al respecto y no las teorías jurídicas constitucionales, que es algo que se ha desarrollado ampliamente, en cambio el estudio de la Constituyente y la Constitución desde la ciencia política es menos desarrollada y poco conocida, a continuación se revisará algunos planteamientos que realiza Luis Tapia al respecto.

1. La Constitución como organización política y como control de poder

Mediante la constitución política del Estado se trata de darle forma a una sociedad, a través de darle forma política –señala Luis Tapia- esto se haría posible mediante la organización de espacios para el ejercicio de la vida política en el tiempo, esto es, se ordena, se decide, en qué momentos y de qué modo se va a deliberar y legislar sobre las cuestiones comunes²⁹.

Una constitución diseña el modo de relación entre gobernantes y gobernados. En principio instituye –en algunos casos- la distinción entre gobernantes y gobernados o puede instituir formas en que el conjunto de los ciudadanos incluidos participen en los procesos de gobierno de una manera más continua o sin pasar por esta tajante distinción entre gobernantes y gobernados.

Una Constitución convierte los principios políticos en un conjunto de instituciones y normas –continúa Luis Tapia- para dirigir esas instituciones y los procesos políticos y sociales de un país.

Según Luis Tapia, antes de pensar en la división de poderes es necesario pensar en un paso anterior, generar la forma de producción del

²⁹ Luis Tapia, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, p. 9.

poder político que consistiría en la definición del tipo de instituciones, la forma de gobierno, la forma de participación de gobernantes y gobernados y el conjunto de derechos, por tanto, “La Constitución es una estrategia de una forma de producción de poder político”.³⁰

Una vez constituido y producido el poder político recién se puede pensar –según Luis Tapia- en la división de poderes, que respondería a dos cosas: Por un lado, el fin político de controlar y evitar la concentración absoluta del poder para derivar en tiranía en sus formas dictatoriales, oligárquicas y burocráticas y por el otro lado, a la necesidad de organizar la vida política para responder a la complejidad de las instituciones públicas que requieren de un grado de división de trabajo político.

La división de poderes –continúa Luis Tapia - es una forma de definir la forma de gobierno ya que define las tareas de legislación, las tareas de ejecución y las tareas de administración de justicia, establece relaciones entre los poderes divididos una jerarquía, cierto grado de distribución de poder entre las instituciones, ya que cada institución a su vez produce poder, recibe poder y emite poder, de allí deviene los regímenes presidencialistas o parlamentarias en función a la primacía que le asigna la Constitución al ejecutivo o al legislativo.

2. La Constitución como estrategia de articulación, integración y creación de instituciones y leyes

La Constitución –dice Luis Tapia - retomando la idea de Zavaleta Mercado³¹, se puede pensar en términos de perspectiva histórica y de construcción política como articulación de la forma primordial, una estrategia de articulación entre el Estado y la sociedad civil y entre economía, vida social y dirección estatal. La Constitución es una forma de producción de poder político como Estado-nación en tiempos modernos y una estrategia geopolítica de producción de poder político en relación a otros países.

³⁰Luis Tapia, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, p. 10.

³¹Ídem., pp. 11-12.

La Constitución tiene por objeto producir la unidad política de un territorio y un conjunto de poblaciones, continua Luis Tapia, la cual se realiza a través del reconocimiento de derechos y el tipo de ciudadanía que define. Una Constitución es una estructura de derechos la que instituye la integración e inclusión política de las personas como parte de la unidad política y el país³².

En tanto estructura de derechos las constituciones tienen un alto grado de historicidad, que frecuentemente la redacción jurídica tiende a eliminar. Las constituciones son producto de procesos más o menos largo de lucha políticas que han ido modificando relaciones de fuerza, relaciones políticas y estructuras de poder. En este sentido, una constitución, en parte, es una síntesis del pasado y en parte también es un proyecto de futuro.

La Constitución se convierte en una matriz compleja de instituciones por medio de las cuales se tiene que gobernar y dirigir un país-señala Luis Tapia- no solo en el sentido de aplicación de los mandatos específicos, sino también en el sentido de que gobernar implica producir nuevas instituciones y nuevas leyes.

En este sentido –continúa Luis Tapia- la Constitución es un producto del proceso y acto de legislar³³.

Es el legislativo el que luego encarna la continuidad o el hecho de mantener viva la constitución, no sólo en el sentido de aplicación y de hacer respetar las leyes, sino en el sentido de utilizarla como matriz de producción de nueva normativa de instituciones y leyes.

Aunque reconoce que es más frecuente que el ejecutivo tome la iniciativa en la organización de nuevas instituciones y nuevas leyes.

³²Luis Tapia, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, p. 13.

³³ Ídem., p. 14.

3. La Constitución como forma de reproducción, cambio social y estrategia para fines políticos

Las Constituciones³⁴, según Luis Tapia, contienen instituciones dirigidas a la reproducción y contienen instituciones dirigidas al cambio, esto es así, porque la redacción de la Constitución se produce en ámbitos atravesados por la lucha política e ideológica y los resultados contienen algún nivel de compromiso que contiene, por un lado, instituciones y legalidad dirigidas a reproducir y defender las estructuras sociales ya existentes y por otro lado, instituciones e introducir normativas que van dirigidas a producir el cambio social.

La reproducción o cambio de la estructura social, se puede realizar – continúa Luis Tapia- a través de: 1. La Constitución contiene procedimientos para reformar la misma Constitución, este mecanismo podría ser utilizado por los portadores del cambio para introducir instituciones y normas dirigidas a producir el cambio, pero también los defensores del orden social podrían utilizar este mecanismo para responder a las emergencias de inclusión de nuevos sujetos y así garantizar la reproducción y 2. La Constitución se convierte en fuente de legitimación de instituciones, gobernantes, las prácticas y proyectos políticos que despliega el titular del poder, pero también se puede volver en una matriz de deslegitimación de prácticas que cuestionan el ordenamiento institucional existente.

La Constitución es un diseño de instituciones para el gobierno de un país que responde a fines políticos -enfatisa Luis Tapia- a eso responde la primera parte de una Constitución que son los fines, por tanto el conjunto de instituciones y procedimientos no son neutrales responden a fines políticos³⁵. Está pensado para dirigir un país en el tiempo, configura un horizonte –continúa el autor - es la parte de la dimensión ética de un país, porque deviene de un momento constitutivo como la Asamblea Constituyente y es resultado de un momento reflexivo, es producto de un

³⁴ Luis Tapia, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, p. 17.

³⁵ Ídem., p. 18.

debate que define la dirección política y económica, en este sentido responde a fines colectivos.

Aunque la Constitución deviene de un momento constitutivo contiene un tipo de memoria histórica -prosigue Luis Tapia- y se formula unos fines de la sociedad en su conjunto sobre la base de un nivel de consenso sobre la forma de autogobierno, legislación, dimensión institucional y procedimental. La definición de los fines es la faceta ética de la Constitución, que parte de la memoria histórica y diseña un proyecto político, como diseño de un orden político y a través de ello de un orden social.

El diseño de un orden político y que se concreta en la Constitución se realiza en una sociedad concreta, un país y se parte de su tradición histórica, las instituciones formales e informales que practica su población y sus organizaciones que dependen de la pluralidad social y cultural, porque al fin y al cabo, se trata de diseñar un orden político que refleje la diversidad cultural y social.

D. DIVERSIDAD ÉTNICO CULTURAL Y SOCIAL

Una manera de evitar caer en el reduccionismo teórico en el estudio de la realidad boliviana y comprender el abigarramiento -del que hablaba Zavaleta Mercado- es necesario y recomendable realizar una revisión de las fuentes de ese abigarramiento que consisten en 1. Desigualdad social, 2. Diversidad étnico y cultural y 3. Identidades sociales y locales.

1. Desigualdad social

Una manera de concebir las desigualdades sociales, como ha hecho la teoría marxista, es la división de la sociedad en clases sociales, esta visión ha perdido vigencia en las últimas décadas y ha dado paso a la teoría de desarrollo humano que en base indicadores sociales, mide el grado de pobreza y el nivel de desarrollo humano de una sociedad, esta teoría es desarrollada por las Naciones Unidas y es aceptada por la mayoría de los países y por los estudiosos de las ciencias sociales.

Según el informe de las Naciones Unidas (PNUD)³⁶, sobre desarrollo humano en Bolivia por municipios del año 2005, el municipio con mayor índice de desarrollo humano (IDH) registra Cochabamba con 0.765 y el de menor nivel de desarrollo humano es Arque con 0.319, los indicadores muestran una diferencia de 0.456, esta diferencia muestra las asimetrías existentes entre poblaciones de unos municipios con otros y de municipios rurales con municipios urbanos.

Por otro lado, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas (INE)³⁷, la población con necesidades básicas insatisfechas (NBI) por municipios registra los siguientes datos, municipio con más bajo porcentaje de pobreza, Santa Cruz con 23.14% y 80.92 de no pobres, en contraste el municipio con más alto porcentaje de pobres es Cruz de Machacamarca donde el 100% de población es pobre, estas diferencias son resultados de procesos históricos diversos, por lo tanto el diseño institucional y de una política pública debe tomar en cuenta todos los factores que han llevado a estas desigualdades en las condiciones de vida de la población.

Coincidentemente los municipios con mayor población urbana son los que tienen mejores indicadores de desarrollo humano, esto es comprensible por la facilidad de proveer servicios públicos por la concentración de la población y contrariamente los municipios rurales tienen los peores indicadores, ya que la dispersión de la población dificulta la provisión de servicios básicos, porque implica costos mayores en su provisión o simplemente porque en los municipios rurales históricamente el Estado no realizó inversiones para proveer los servicios públicos.

2. Pluralidad nacional, étnico y cultural

Autores como: Ramiro Molina, Javier Albó, Álvaro Díez Astete, David Murillo, José Teijeiro, Teófilo Laime, Otero Ajacopa, Freddy Santalla y Wigberto Rivero y estudios de la Universidad Autónoma Gabriel René

³⁶ PNUD, *Informe nacional de desarrollo humano*, pp. 548- 54.

³⁷ INE, en www.ine.gob.bo/indice/indice.aspx?d1=0406&d2=6

Moreno y Ministerio de Asuntos Campesinos y Pueblos indígenas y originarios, dan cuenta de la existencia de numerosos pueblos prehispánicos asentados en lo que hoy es el territorio de Bolivia, pueblos de diferente tamaño en su población, pueblos de diferente nivel de desarrollo o diferente nivel de complejidad en su organización social.

Gonzalo Ruíz Martínez ha resumido los diferentes estudios sobre la existencia de los pueblos ancestrales de los autores mencionados, estos pueblos son:³⁸Araona, ayoreo, baune, canichana, cavineño, cayuvaba, ch'cobo, chimané, chiquitano, esseejja, guarani, guarasug`we, guarayo. Itonoma, juaquiniano, leco, machineri, moxeños, moré, meseten, movima, pacawara, reyesano, sirionó, tacana, tapieté, weenhayek, yaninahua, yuki, yuracaré, paiconeca, nahua, toromona, boroboró, caripua, ignaciano, trinitario y otros en proceso de consolidación.

De la misma manera los estudios citados establecen la existencia de pueblos ancestrales asentados en la región andina³⁹: 1. Aymaras, 2. Quechuas y 3. Uru (Chipaya y Murato). También da cuenta del desarrollo del pueblo Afroboliviano asentado en la región de los Yungas del departamento de La paz.

Estos estudios constatan la existencia de muchos pueblos, pueblos que han sido estudiados como: grupos étnicos, culturas o nacionalidades, denominaciones que dependen de los enfoques teóricos a partir de las cuales se realiza el estudio, además los autores citados, con datos propios y del Instituto Nacional de Estadística, dan cuenta de pueblos muy vigorosos y numerosos como los aymaras y quechuas⁴⁰ y pueblos como Yuracaré y Tapieté con muy poca población⁴¹ y en peligro de extinción, pero hay algunas características comunes que merecen ser tomadas en cuenta: 1. La diversidad y pluralidad a pesar de algunos rasgos comunes, no hay una única identidad, 2. Origen y existencia pre-

³⁸ Gonzalo Ruiz, *Etnias, culturas y lenguas de Bolivia*, pp. 37 – 38.

³⁹ Ídem., p. 28.

⁴⁰ Ídem., p. 119.

⁴¹ Ídem., p. 123.

colonial y 3. Pervivencia actual a pesar de tanto tiempo de dominación y colonización.

E. PAUTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA POLÍTICO PLURAL

En el periodo de demanda, realización y después de la asamblea constituyente surgen planteamientos que pretenden dar una solución a la crisis del Estado y alternativa de vida política y social de una sociedad pluri-étnico como la boliviana, estos planteamientos son:

1. Sistema comunal como alternativa al sistema liberal

Félix Patzi⁴² recreando la teoría de sistemas y entorno de Niklas Luhmann, plantea el sistema comunal como alternativa al sistema liberal, los elementos del sistema comunal serían dos: Gestión económica y gestión política, elementos que cualquier tipo de sociedad tiene como núcleo organizador de su estructura, que a su vez –dice el autor- son los elementos que diferencian de un sistema de otro.

En la gestión económica, Félix Patzi, “propone la propiedad colectiva de los recursos y el manejo o usufructo privado del mismo”⁴³, este sistema sería practicado en las comunidades aymaras y quichwas, donde el usufructo de la tierra se realiza de manera privada, en beneficio de la familia, pero la propiedad de la tierra es de la comunidad, lo mismo ocurre con los pastizales y el sistema de riego – dice el autor- que son de propiedad colectiva de la comunidad (del ayllu), pero el beneficio económico es privada, los ganados son de propiedad privada, así como, la producción del sistema de riego es privada. Esta sería la diferencia con el sistema capitalista que se basa en la propiedad privada sobre los recursos y la apropiación del trabajo ajeno.

La gestión política también denominada gestión de poder, continúa el autor, tiene como función fundamental la de garantizar la gestión

⁴² Félix Patzi, *Sistema comunal*, pp. 159-92.

⁴³ Idem., p. 173.

económica y la de mantener cohesionados los integrantes de la sociedad, a través de dos elementos del sistema: el tipo de decisión y la forma de elección de los responsables del poder. En el sistema comunal –según el autor– la decisión la tomaría la comunidad de manera colectiva en asambleas, junta o cabildo, una vez tomada la decisión, el representante es designado para ejecutar y conseguir los objetivos, no es designado para mandar⁴⁴:

En este sentido, el que “manda” dentro de esta forma de política, “manda porque obedece”. Por que se sujeta a lo que es la decisión común. Y solo en tal sentido adquiere la calidad de representante. El representante además no es voluntario como la política liberal; sino ejerce como una obligatoriedad, como un deber, ya que, a diferencia de la democracia representativa en el poder comunal, *la lógica no es la de ganancia, sino de servicio*.

Félix Patzi continúa argumentando, que el fundamento del poder comunal se basa en la obligación y rotación mecanismo que haría posible que todos accedan a ciertos cargos públicos por un periodo determinado por la comunidad, esto haría que en las comunidades indígenas no rija la democracia sino en un especie de autoritarismo basado en el consenso. Este sistema puede –concluye el autor– aplicarse también en contextos urbanos y a nivel del estado⁴⁵:

Un gobierno nacional tranquilamente puede ser elegido bajo la forma rotativa; por ejemplo, por departamentos en el caso de Bolivia. Al interior de cada departamento se hace la misma rotación por provincias y dentro de la provincia puede ser por ayllus o cantones,

2. Diarquía federal consociacional como alternativa al Estado mono-cultural

Según Javier Medina⁴⁶ todas las constituciones de la edad moderna, de cuño occidental son mono-culturales, hablan del yo occidente y excluye el tú amerindio, la constitución boliviana, para el autor, también es

⁴⁴ Félix Patzi, *Sistema comunal*, p. 176.

⁴⁵ Ídem., p. 179.

⁴⁶ Javier Medina, *Diarquía*, p. 211.

mono-cultural, la actual constitución política del Estado, a pesar de definir a Bolivia como un Estado multicultural, no desarrolla la lógica intercultural y continua ofreciendo más parches mono-culturales.

El autor⁴⁷ partiendo de la teoría de que el Estado boliviano está conformado por dos bolivias: la occidental y la amerindia, dos civilizaciones antagónicas y para no caer en la inercia lógica de que la Bolivia occidental incluya a la indígena o viceversa, lo que es imposible, salvo genocidio primero y etnocidio después.

Para superar este antagonismo propone la formación de un Estado con dos sistemas complementarios, compuesto por dos sistemas económicos: intercambio y reciprocidad, dos sistemas políticos: sistema comunitario de cargos y sistema político liberal de partidos, dos sistemas jurídicos: derecho consuetudinario y derecho positivo, a lo que Javier Medina llama, diarquía federal consociacional⁴⁸:

Diarquía, porque entiende a las naciones indígenas y a la nación boliviana (en esto consiste, además, su carácter multinacional) como dos sistemas civilizacionales antagónicas y complementarios, siguiendo el modelo del ayllu: aransaya / urinsaya, masculino / femenino, y la dualidad onda / partícula de la Física cuántica.

La diarquía se concretaría, según Medina⁴⁹, mediante la conformación de dos estados federados, la parcialidad de las tierras bajas predominantemente occidental que representaría a la civilización occidental y la parcialidad de tierras altas con predominancia indígena que representaría a la civilización indígena, cuya asociación produce la diarquía, un tercero que los vincula, políticamente.

3. La poliarquía como ampliación de la democracia

Están presentes en el debate político boliviano, las restricciones a la actividad política de la oposición por parte del gobierno, las pretensiones

⁴⁷Javier Medina, *Diarquía*, p. 235.

⁴⁸Ídem., p. 237.

⁴⁹Ídem., p. 248.

hegemonistas del partido de gobierno y la persecución e intimidación a toda oposición política vía judicialización de la política, es reclamada por los políticos que no obedecen a la línea del partido en función de gobierno y reclaman libertad de disentir y manifestar libremente sus críticas a la gestión de gobierno y el respeto a las autoridades electas por voto ciudadano, si bien no hay un planteamiento concreto como proyecto de sociedad y Estado democrático, se puede concluir que se inscribe en la línea de la propuesta realizada por Robert A. Dahl⁵⁰.

Según el autor, “el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos”⁵¹, en el ámbito del sistema político -dice Dahl- los procesos de democratización deben garantizar la existencia y la labor de la oposición en el escenario de debate público y la capacidad de representación mediante la participación en elecciones libres, todos los ciudadanos deben tener igualdad de condiciones para:⁵²

1. Formular preferencias.
2. Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente.
3. Recibir por parte del gobierno igualdad de trato: es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de sus preferencias.

Estas tres condiciones son fundamentales para la existencia de la democracia y la vigencia de ocho derechos como requisitos para que se dé la democracia entre gran número de habitantes.⁵³ 1. Libertad de asociación, 2. Libertad de exposición, 3. Libertad de voto, 4. Elegibilidad para el servicio público, 5. Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo, 6. Diversidad de fuentes de información, 7. Elecciones

⁵⁰ Robert A. Dahl, *Poliarquía, participación y oposición*, p. 13.

⁵¹ Ídem., pp. 13-14.

⁵² Ídem., p. 14.

⁵³ Ídem., p. 15.

libres e imparciales y 8. Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

El planteamiento de Robert A. Dahl está vigente desde la perspectiva del desarrollo de la democracia liberal y no hay motivos para desecharlo, aún cuando la constitución política del Estado dé por superado el Estado liberal, también, debe tomarse en cuenta la advertencia del autor⁵⁴: “La poliarquía, concretamente, es más viable en países relativamente homogéneos que en países donde impera el pluralismo subcultural”.

4. La nueva Constitución y ¿El nacimiento del Estado plurinacional?

Los teóricos de la nueva élite política⁵⁵, nueva élite que gobierna Bolivia desde 2006, entre los que se destacan: Raúl Prada Alcoreza y Álvaro García Linera quienes plantean el nacimiento del nuevo Estado que sustituye al Estado liberal republicano y colonial, esto sería el Estado plurinacional comunitario.

Según Raúl Prada, asistimos a la muerte del Estado-nación y “Estamos ante nuevo nacimiento, lo que en aymara se dice *pachakuti*,”⁵⁶ esta fundación de la segunda república, señala Prada, tiene que ver con el proceso constituyente, concretamente con el texto de la nueva constitución política del Estado aprobado por la asamblea constituyente, y presenciamos el nacimiento del Estado plurinacional⁵⁷, que tendría la siguiente característica principal⁵⁸:

El Estado pluri-nacional se abre a las múltiples formas de ejercicio práctico de la política, efectuada por parte de las multitudes. Hablamos de un Estado plural institucional, que corresponden a la condición multisocietal.

⁵⁴ Roberto Dahl, *Poliarquía, participación y oposición*, p. 104.

⁵⁵ Intelectuales que conforman el grupo Comuna y que en un periodo inicial podían ser considerados los ideólogos de gobierno de Evo Morales.

⁵⁶ Raúl Prada, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado, campo de lucha*, p. 88.

⁵⁷ Ídem., p. 89.

⁵⁸ Ídem., p. 90.

El Estado-nación ha muerto, nace el Estado plurinacional comunitario y autonómico –sentencia Raúl Prada—el nuevo Estado que no es propiamente un Estado⁵⁹, tendría las siguientes características: 1. Condición de pluri-nacional en sentido de descolonización, 2. Comunitario, 3. Participativo y control social, 4. Pluralismo autonómico, 5. Equidad y alternancia de género, 6. Modelo económico plural.

⁵⁹RaúlPrada, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado, campo de lucha*, p. 90.

III. PERSISTENCIA DE LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS EN LA CONSTITUCION DE 2009

Los fines de la nueva constitución política del Estado están explicitados en el preámbulo, “Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario”, este propósito es asumido como realidad por una parte de la población que cree que la Bolivia de hoy es diferente a la Bolivia republicana e incluso algunos intelectuales creen que la nueva constitución creó nueva realidad: Raúl Prada ex constituyente del MAS señala que “asistimos a la muerte del Estado – nación republicano liberal y presenciamos el nacimiento de Estado plurinacional”, lo que significaría que las viejas instituciones del Estado liberal son reemplazadas por nuevas instituciones del Estado plurinacional, en las palabras de Prada:⁶⁰

Una nueva forma política, de una nueva forma de relación entre la sociedad y sus formas de organización política, como decíamos en la Constituyente, se trata de un nuevo mapa institucional.

De acuerdo a Raúl Prada, la constitución de 2009 habría creado un nuevo mapa institucional, un mapa institucional que corresponde al Estado plurinacional, en consecuencia estas nuevas instituciones a diferencia de las anteriores serían instituciones plurinacionales, en rigor la muerte del Estado colonial republicano implicaría la muerte de las instituciones republicanas. De lo contrario si las instituciones republicanas continúan vigentes no hay muerte ni funeral del Estado republicano, tampoco habría nacido el nuevo Estado y por tanto no habría motivo para celebrar el nacimiento de un nuevo Estado.

⁶⁰ Raúl Prada, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado, campo de lucha*, p. 91.

Por su lado, María Teresa Zegada tiene la percepción de que con la nueva Constitución se produce transformaciones en el campo político boliviano al señalar⁶¹: “Este proceso, removió las estructuras estatales y generó una de las reformas constitucionales más profundas de la memoria histórica de Bolivia”. Esta percepción es compartida por Carlos Cordero⁶², que señala que con la promulgación de nueva Constitución el 2009, “nuestro país ingresa a un nuevo tiempo político e institucional”, y argumenta que estamos ante la presencia de un nuevo tipo de Estado:⁶³

Sustituye la calificación de Estado Social y Democrático de Derecho, por el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario. No es una simple sustitución o agregación de nuevas palabras. Al suprimir el histórico concepto de Estado Nacional, que se construyó larga y difícilmente desde mediados del siglo pasado, por el concepto de plurinacionalidad, se da lugar al efectivo surgimiento de un nuevo tipo de Estado.

Los autores mencionados no son los únicos que anuncian el nacimiento de un nuevo Estado, por ejemplo Xavier Albó⁶⁴ habla de la existencia de un nuevo modelo constitucional, con instituciones clave como plurinacionales y –dice el autor- se abre la posibilidad de que las N y P IOC pueden elegir a ciertas autoridades y representantes “de acuerdo a sus propias formas de elección” refiriéndose al artículo 210 de la Constitución, aunque el texto constitucional señala sobre la elección de candidatas(os) y no de autoridades, y termina formulando el nuevo horizonte “nunca más un país sin indios”⁶⁵.

Para constatar si la constitución política del Estado de 2009, es portadora y creadora de nueva institucionalidad y de un nuevo tipo de Estado y que el nuevo texto constitucional sería su certificado de nacimiento, se realizará una evaluación de la persistencia de las instituciones republicanas liberales que le dan el sello del Estado liberal

⁶¹ María Teresa Zegada, *la democracia desde los márgenes*, p. 9

⁶² Carlos Cordero, “La asamblea legislativa plurinacional estructura y organización”, en *Reflexión crítica a la nueva constitución política de Estado*, p. 156

⁶³ Ídem., p. 166

⁶⁴ Xavier Albó, *Muchas naciones en una*, en *Nación o naciones boliviana (s)*, pp. 87-93.

⁶⁵ El autor toma prestado la frase del movimiento indígena ecuatoriano.

y la presencia de nuevas instituciones que produzcan nuevas realidades políticas que sean el sello del Estado plurinacional.

A. POTENCIAMIENTO DEL ESTADO, DEL ESTADO APARENTE AL ESTADO INTEGRAL

Según Norberto Bobbio⁶⁶, el Estado liberal, surge en contraposición a las formas autocráticas como la monarquía y la oligarquía, es decir, “el poder no está en manos de uno o de unos pocos sino de todos o de la mayor parte”, por tanto, el Estado liberal tendría poderes y funciones limitadas, “El liberalismo es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones. La noción común que sirve para representar al primero es el estado de derecho; la noción común para representar el segundo es el Estado mínimo.”⁶⁷, sin embargo, como en todo, hay una distancia entre los ideales y la realidad.

El Estado republicano boliviano que se pretende dejar en el pasado es caracterizado como Estado colonial, excluyente, racista y neoliberal, autores como Silvia Rivera, Esteban Ticona, Raúl Prada, Luis Tapia, entre otros, coinciden de que el Estado boliviano ha negado derechos económicos, políticos, sociales y culturales a las poblaciones indígenas y los mantuvo excluido de la vida política, económica, social y cultural del país, esta caracterización del Estado Boliviano alcanza algún nivel de consenso, no sólo en el mundo académico, sino también del imaginario de buena parte de la población.

Cuando la Constitución anuncia dejar en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal, se podría suponer que se superaría las principales características de ese Estado liberal, que se puede resumir en: 1. La separación tajante entre el Estado y la sociedad civil, 2. El monopolio de la práctica política, 3. El Estado como instrumento de dominación y exclusión y 4. El monopolio del uso de la coerción.

⁶⁶ Norberto Bobbio, “*Liberalismo y democracia*”, p. 1.

⁶⁷ Ídem., p. 3.

1. Pensamiento y movimientos anti-Estado en Bolivia

El pensamiento anti-Estado en Bolivia, tiene su fuente en el pensamiento marxista y se concreta cuando, René Zavaleta Mercado señala que⁶⁸ “Marx jamás supuso que toda sociedad civil requiera de un Estado; por el contrario, el marxismo entero es la descripción del proceso histórico-natural mediante el que la sociedad civil absorberá al Estado o sea, de cómo esta parte de la superestructura se disolverá.” Inspirados en el pensamiento marxista las organizaciones obreras y partidos políticos de izquierda en Bolivia que postulan como sociedad futura el comunismo, orientaban su lucha contra el Estado.

En esa misma línea de argumentación Álvaro García Linera⁶⁹ antes de ser vicepresidente cuando luchaba contra las instituciones del Estado escribió:

El Estado es en fondo la negación cosificada de toda autodeterminación social, sea cual sea la forma de este Estado. Por ello resulta extremadamente forzado el intento de Untoja de ver al ayllu como pre-formación del Estado inka; y mucho mas injustificado ver al Estado como lo que permite al ayllu preservar su estructura. A esto es a lo que se puede llamar la confección de una mentalidad burocrática: primero, ella se autojustifica por su “servicio” hacia la sociedad; luego cree y quiere hacer creer que la sociedad existe por ella.

Ambos pensamientos coinciden en que el Estado, no solo que no es algo necesario para el desarrollo de una sociedad, sino que además impide la autodeterminación de la sociedad civil. En consecuencia como producto de ese pensamiento se esperaría que la nueva Constitución ponga límites al Estado para potenciar a la sociedad civil, a las organizaciones barriales, a los sindicatos de trabajadores, a los pueblos indígenas, a las organizaciones gremiales, transitar de una época donde el Estado tuvo el monopolio de la política a otra época donde la pluralidad social boliviana tenga el poder político de manera distribuida.

⁶⁸ René Zavaleta, “*Clases sociales y conocimiento*”, p. 224.

⁶⁹ Álvaro García Linera, *Forma valor y forma comunidad*, p. 348.

Pero si además partimos de que la nueva Constitución busca una sociedad socialista y comunitaria, según discurso de Álvaro García Linera,⁷⁰ “nuestro horizonte estatal es un horizonte socialista, no solamente como contenido, desarrollo y profundización de la democracia, sino también como vía democrática hacia el socialismo.”, el discurso ha sido pronunciado en la posición del segundo mandato del presidente Evo Morales y al inicio del primer periodo constitucional según la nueva constitución política del Estado, y como el socialismo significa, según Zavaleta, el camino de la disolución del Estado y el fortalecimiento de la sociedad civil, se esperaría de la nueva Constitución el diseño de un Estado subordinado y obediente al poder de la sociedad civil, el cual tendría una cualidad distinta al Estado republicano liberal.

Pero de acuerdo a la Constitución de 2009 “Bolivia se constituye en un Estado”, es decir, la pluralidad social y cultural, los pueblos indígenas, la sociedad y la nación boliviana se reduce a un Estado, la sociedad abigarrada termina subsumida por el Estado, aquí ocurre todo lo contrario al pensamiento marxista e indigenista, en vez de que la sociedad civil absorba al Estado, el denominado Estado plurinacional absorbe a la sociedad civil o sea, en vez de que el Estado se disuelva - como decía Zavaleta - para fortalecer la sociedad civil, es la sociedad civil que se debilita para fortalecer el Estado.

Por eso el vicepresidente en el mencionado discurso señalaba, “que necesitamos Estado en cada centímetro cuadrado de nuestra Patria para que no haya más islas o feudos delincuenciales”, aunque el argumento sea bien intencionado, lo que el discurso muestra es la voluntad de los gobernantes, en la aplicación del nuevo texto constitucional, de convertir toda práctica social en Estado y justificar todas las acciones en razón de ese Estado. ¡Ha! pero se trata de otro Estado –se dice- se trataría del Estado Plurinacional.

⁷⁰ Álvaro García Linera, *Discursos y ponencias del vicepresidente del Estado plurinacional*, p. 13.

Aquí ocurre algo que no es novedad en Bolivia o más bien es propio de la clase política, cuando uno está en la oposición se piensa y se actúa de una manera y luego, cuando se está en el poder se piensa y actúa de otra manera, antes se pensaba que el Estado, “sea cual sea la forma de este Estado” negaba toda forma de autodeterminación social y ahora se piensa que el Estado está “comprometida con la libre determinación de los pueblos”⁷¹.

La única manera de fortalecer el Estado es debilitando la sociedad civil, el Estado es integral cuando somete, se hace funcional o se enajenala práctica política de los pueblos indígenas y es posible en el capitalismo, como señala René Zavaleta⁷², “puesto que el capitalismo en su fase actual tiende a hacerse menos societario y mas estatal”, lo que también es una señal de la continuidad del capitalismo después de la aprobación de la nueva constitución política de Estado.

2. Desmontar el Estado liberal republicano

“Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal”, reza el preámbulo de la constitución política del Estado, y se propone la construcción colectiva del Estado plurinacional. Según Raúl Prada⁷³, “El Estado plurinacional no es un Estado-nación y, no está demás decir, que el Estado plurinacional ya no es un Estado, en el pleno sentido de la palabra, pues el acontecimiento plural desbroza el carácter unitario del Estado”.

¿De qué acontecimiento plural habla Raúl Prada?, cuando la asamblea constituyente se ha convertido en un escenario político de enfrentamiento de los dos partidos mayoritarios el MAS y PODEMOS y la redacción del texto constitucional fue realizado por los intelectuales del partido del MAS y sus asesores extranjeros, como testimonia la asambleísta Lidia Ordoñez citada por Franco Gamboa⁷⁴: “De repente me

⁷¹ *Constitución política del Estado*, Preámbulo.

⁷² René Zavaleta Mercado, *El Estado en América Latina*, p. 166.

⁷³ Raúl Prada, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado campo de lucha*, p. 90.

⁷⁴ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la constitución en Bolivia*, p. 220.

dijeron que ciertos españoles iban a trabajar con mi comisión; a mi manera de ver esto significaba un abuso y daba la impresión de que todos estaban locos tratando de influenciar en un trabajo que requería el máximo de seriedad y concentración”, la presencia de asesores extranjeros en la asamblea constituyente también es citado por Salvador Schavelzon⁷⁵ y se refiere a la presencia de Boaventura de Sousa Santos con su teoría del constitucionalismo experimental post-colonial y Rubén Martínez Dalmau con su teoría del nuevo constitucionalismo latinoamericano, con esto el partido político mayoritario y sus asesores extranjeros usurpaban a la asamblea constituyente “originaria” el derecho y la facultad de redactar la nueva constitución.

Ese texto, producto de la usurpación, se introduce en la plenaria de la asamblea en el Liceo Militar Edmundo Andrade en las afueras de Sucre y en el Centro de convenciones internacional de la UTO en Oruro para aprobación de los asambleístas del MAS, desechando –como señala Franco Gamboa– todos los documentos producto del trabajo de las 21 comisiones de la asamblea. La presencia del 52,3%⁷⁶ de asambleístas indígenas en la asamblea constituyente no ha impedido el monopolio de las decisiones políticas del partido de gobierno y como es natural los partidos políticos en la nueva constitución se reservan los derechos exclusivos de representación política nacional.

En la misma línea de argumentación de Prada, Oscar Vega formula la siguiente propuesta, a través del Pacto de Unidad:⁷⁷

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional, que trascienda el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual.

⁷⁵ Salvador Schavelzon, *El nacimiento del Estado plurinacional de Bolivia*, P. 14.

⁷⁶ Javier Albó, Muchas naciones en una, en *Nación o naciones bolivianas*, p. 84.

⁷⁷ Oscar Vega, Estado plurinacional elementos para el debate, en *Descolonización cuatro ejes para emprender el camino*, p. 119.

Se coincide en señalar la superación del Estado republicano y en su reemplazo la construcción del Estado plurinacional con las características ya descritas, sin embargo, las instituciones contenidas en la nueva constitución son continuidad del Estado republicano, entre ellas el propio Estado como espacio de ejercicio monopólico de la política.

Desmontar el Estado republicano supone eliminar las instituciones republicanas neoliberales y reemplazarlas por otras, en este caso por instituciones plurinacionales, pero cuando se revisa el texto constitucional encuentra todas las instituciones republicanas sin excepción la mayoría con otros nombres, el desmontaje de las instituciones republicanas neoliberales consistió únicamente en el cambio de nombres: De republica de Bolivia a Estado plurinacional de Bolivia, de congreso nacional a asamblea legislativa plurinacional, de poderes del Estado a órganos del Estado plurinacional, de presidencia de la república a presidencia del Estado plurinacional, de poder judicial a órgano judicial y tribunal constitucional plurinacional y de corte electoral a órgano electoral plurinacional, con este procedimiento se da por hecho el desmantelamiento del Estado republicano neoliberal y se da por creado el Estado plurinacional, porque, entre tanto la constitución política del Estado no incorpore las prácticas políticas de los pueblos indígenas al mapa institucional del Estado no hay plurinacionalidad.

3. Del Estado aparente al Estado integral

En palabras de Álvaro García Linera⁷⁸ “La nueva Constitución Política del Estado es el programa de toda una generación para un *Estado integral* post neoliberal.” el Estado integral es planteada como superación del Estado aparente, según el autor, Bolivia habría sido un Estado aparente hasta 2005, donde el Estado representaba solo una parte privilegiada de la sociedad, excluyendo a la mayoría de la población boliviana, que no logró articular todo el territorio nacional, sino solamente unos fragmentos del mismo, según Zavaleta – dice García

⁷⁸ Álvaro García Linera, Del Estado aparente al Estado integral, en *Mirada nuevo texto constitucional*, p. 16.

Linera⁷⁹- “Un Estado aparente es aquel que no logra incorporar los hábitos, la cultura y las formas de organización política de la sociedad, articula sólo a ciertos hábitos políticos y deja al margen a otros sectores sociales, regiones, territorios y prácticas políticas.”

Cuando René Zavaleta utiliza el concepto de Estado aparente lo hace en su preocupación por el conocimiento de la sociedad boliviana, según el autor, el conocimiento de una sociedad es posible cuando la sociedad existe como una totalidad orgánica y la totalización sólo sería posible con el capitalismo, “Porque en el capitalismo no existe una parte desintegrada de la otra así como los individuos no pueden existir para sí mismos”⁸⁰, con eso Zavaleta, no quiso decir, de ninguna manera, que se consolide el capitalismo, considera que sociedades no totales o no socializadas serían sociedades no cognoscibles y en ese sentido Bolivia al no lograr constituir una totalidad orgánica presenta dificultades en su conocimiento, porque, “Aquí por el contrario, la base económica contiene elementos de heterogeneidad de la sociedad en tanto que la superestructura manifiesta las líneas de su unidad”⁸¹, por tanto, presentaría dificultades para su conocimiento porque la unidad solo sería aparente y no real, por eso, ve la unificación del país en momentos de crisis y plantea la crisis como método de conocimiento.

Según Zavaleta sí “la clase dominante no es la clase hegemónica, si el Estado, aparte de mandar (*imperium*) no obtiene la recepción ideológica de su mando o consenso, estamos ante una falsa clase dominante y ante un falso Estado”⁸², con esto Zavaleta no supuso que se debe superar el Estado aparente para convertirlo en Estado integral, su preocupación es encontrar la unidad nacional y vislumbrar el horizonte de visibilidad para conocer esta sociedad abigarrada, como la llama el autor.

⁷⁹ Álvaro García Linera, *Discurso en el acto de posesión presidencial*, Enero 22 de 2010.

⁸⁰ René Zavaleta Mercado, *Clases sociales y conocimiento*, p. 218.

⁸¹ *Ídem.*, p. 233.

⁸² *Ídem.*, p. 236.

Cuando García Linera⁸³ habla de la “abolición del Estado aparente y la superación del desencuentro entre formación social y formación estatal” se refiere a la realización de la asamblea constituyente, mediante el cual se habría logrado la incorporación de las clases laboriosas excluidas hasta entonces del Estado y considera que la “(nueva constitución política de Estado) como modalidad de la construcción de un Estado integral”⁸⁴, que consiste en que las clases laboriosas se constituyen en clase dirigente de la sociedad civil y el Estado, logrando un “óptimo orgánico entre Estado y sociedad y hegemonía histórica de un nuevo bloque social de Estado”⁸⁵, en eso consistiría la construcción del Estado integral.

Si la constitución política del Estado no incorpora en el denominado Estado plurinacional las formas de organización política de los pueblos indígenas y deja al margen del Estado sus prácticas políticas, estamos ante la presencia de un Estado plurinacional *aparente*, al no incorporar las instituciones políticas de los pueblos indígenas, de nombramiento de autoridades políticas, de ejercicio y control del poder político, el Estado plurinacional es una ilusión, una apariencia y falsedad.

El reconocimiento de todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinas como idiomas oficiales del Estado es una característica de la pluriculturalidad y no de la plurinacionalidad. La presencia del 52,3% de miembros de la asamblea constituyente y la presencia de un alto porcentaje de la asamblea legislativa 2010-2014 sean miembros de los pueblos indígenas no significa que el Estado tenga la cualidad de plurinacionalidad, porque todos ellos representaron y representan a partidos políticos y fueron electos mediante sufragio universal, ambas instituciones del Estado liberal.

⁸³ Álvaro García Linera, Del Estado aparente al estado integral, en *Miradas nuevo texto constitucional*, p. 12.

⁸⁴ Ídem., p. 13.

⁸⁵ Ídem., p. 12

B. SUFRAGIO UNIVERSAL UNICA FUENTE DE LEGITIMIDAD POLITICA

1. El sufragio universal en la Constitución

En la constitución política del Estado de 2009, se señala que “Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político”⁸⁶, entendiéndose por pluralidad política en el marco del Estado plurinacional, la presencia de vida política de 36 pueblos indígenas señaladas en la Constitución y sus formas de práctica política en la formación del Estado y la conformación del gobierno plurinacional, sin embargo, en la nueva constitución política del Estado, el sufragio universal es el único mecanismo válido para la elección de las autoridades políticas nacionales: miembros del órgano legislativo, autoridades del órgano ejecutivo y miembros del órgano judicial.

La Constitución vigente, en su artículo 146 establece que los diputados y senadores, “son elegidos en votación universal, directa y secreta”⁸⁷, al respecto Carlos Cordero señala:⁸⁸

Uno de los hechos más interesantes que cabe destacar de los 20 artículos referidos al diseño y funcionamiento de la entidad legislativa, artículos 145 al 164, es que la totalidad de los representantes que conforman la Cámara de Diputados y Senadores son elegidos mediante votación universal, directa y secreta. Por otra parte, se conserva en la forma de representación y elección a los diputados uninominales y plurinominales en una proporción cercana al 50%, para cada segmento de representación; luego se conserva en 130 el número total de miembros de la Cámara de Diputados.

Lo que demuestra que no hubo ningún cambio en el procedimiento de elección de autoridades legislativas, es decir, el sufragio universal es la única fuente de legitimidad de las autoridades del órgano legislativo del

⁸⁶ *Constitución Política del Estado* de 2009, Art, 1ro.

⁸⁷ *Constitución Política del Estado* de 2009, Art.146, numeral III, C.P.E. de 1967, Art. 60.

⁸⁸ Carlos Cordero, “La asamblea legislativa plurinacional estructura y organización”, en *Reflexión crítica a la nueva constitución política de Estado*, p. 170.

denominado Estado plurinacional, que son los mismos del poder legislativo del Estado republicano liberal, mejor, es su continuidad.

El legislativo siendo una organización colegiada es la organización donde mejor tiene posibilidades de practicarse la pluralidad y pluralismo político, desde su producción o constitución, esto es, la elección de los miembros del legislativo, lo que supone que los legisladores del Estado plurinacional sean electos o nombrados por las formas y mecanismos practicadas por las identidades culturales y por las prácticas políticas de los 36 pueblos indígenas reconocidas por la nueva Constitución, hasta su práctica cotidiana de formulación de leyes, deliberación y aprobación, es decir, la producción de leyes de manera plural. Pero la Constitución no toma en cuenta la pluralidad de formas de elección de las autoridades políticas, ni las prácticas políticas de los pueblos indígenas, lo que no significa que deban incorporarse necesariamente las prácticas políticas de los pueblos indígenas, porque la mayoría de ellas no tienen diferenciada la vida política de las otras formas de vida en comunidad.

Respecto a la elección del presidente y vicepresidente del Estado, la constitución en su artículo 166 numeral I señala: “serán elegidas o elegidos por sufragio universal obligatorio, directo, libre y secreto”, de la misma manera los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo de la Magistratura, del Tribunal Agroambiental y del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo a los Art. 182 y 198: “se elegirán mediante sufragio universal”, previa preselección por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional por dos tercios de sus miembros presentes.

El texto en la constitución de 2009: “son elegidos en votación universal, directa y secreta” es la misma de la constitución del año 2004, redacción que se mantiene desde 1967, no se produjo ningún cambio a la supuesta muerte del Estado liberal republicano. Esta es una de las falsas promesas de la nueva constitución política del Estado y de la asamblea constituyente con poder originario, ya que la elección de

autoridades políticas mediante sufragio universal es propia del Estado liberal, - como Carlos Cordero señala⁸⁹:

Con el surgimiento de la República aparece también el ciudadano libre que el Estado republicano se obliga a respetar; así mismo, con la República se instauro el gobierno elegido a través del sufragio individualizado, igual, libre y secreto.

La institución que produce, legitima y legaliza el poder político del denominado Estado plurinacional, corresponde a la sociedad capitalista monocultural del ciudadano occidental, el ciudadano individual iguales ante la ley, del cual proviene “un ciudadano igual a un voto” y no refleja la sociedad diversa y la plurinacionalidad del cual está compuesto la sociedad boliviana y desconoce y oculta las formas de producción del poder político de las 36 pueblos enumeradas en la propia Constitución.

Lo anterior descarta o niega, una vez más, como en el Estado colonial, republicano, democrático, liberal y oligárquico, las modalidades y formas de elección de las autoridades políticas de los pueblos indígenas en el nombramiento de los titulares del poder del denominado Estado plurinacional, cancelando definitivamente la forma de producción del poder de manera plural, estas nuevas formas de elección son en realidad las más antiguas y que corresponden a las sociedades precolombinas hoy llamadas indígena originario campesina, por ejemplo, algunas instituciones que se practican por los pueblos Aymara y Q'ch'wa, la designación de autoridades políticas por turno, el *thaki* (el camino) y el sistema de rotación de cargos

La forma de nombramiento de autoridades políticas, *jilaqatas*, *jilanqus*, en los ayllus aymara y q'ch'wa se produce mediante un sistema de lista de espera denominado *thaki* o turno, al respecto Xavier Albó señala⁹⁰:

Cada comunario recibe de la comunidad, él a su vez debe corresponderla cumpliendo todas las exigencias, incluido los cargos de autoridad cuando “le toque”.

⁸⁹ Carlos Cordero, “La asamblea legislativa plurinacional estructura y organización”, en *Reflexión crítica a la nueva constitución política de Estado*, p. 167.

⁹⁰ Xavier Albó, *Para comprender las culturas rurales en Bolivia*, P. 141.

Incluso los poderes sobrenaturales se conciben con frecuencia dentro de esa lógica: cada año alguno de los cerros o achachilas tutelares le “toca” ser el principal protector de la comunidad, pasando así el turno de uno a otro.

Por su parte, Félix Patzi refiriéndose a la política comunal dice⁹¹: “Los fundamentos del poder comunal se basan en la obligación y rotación, es decir, uno para ser autoridad no entra por voluntad propia, sino está obligado a realizar este servicio a la comunidad, ya que si no lo hace puede perder el acceso a los recursos económicos”. La obligación y rotación, continúa Félix Patzi, hace que todos tengan la posibilidad de acceder a los cargos públicos por un periodo determinado.

De acuerdo a los autores mencionados las formas de designación de autoridades políticas en los ayllus aymara y qhichwa son el turno y la rotación, estas formas de designación se practican actualmente en los pueblos aymara y qhichwa y que provienen, en el lenguaje de la nueva constitución, desde tiempos inmemoriales, la pluralidad política consiste en incorporar estas prácticas políticas a la vida política nacional, de lo contrario, no existe pluralidad política alguna, la constitución política del Estado al excluir de la vida política nacional y confinar su práctica a nivel del ayllu, el Estado plurinacional es solo consigna dentro de la estrategia de poder de un partido político y no una realidad.

La pregunta es: ¿Por qué no se incorporó estas formas de prácticas para la producción, ejercicio y control del poder político en la constitución política del Estado plurinacional de Bolivia?, reducir la producción de legitimidad del poder político únicamente al mecanismo de elección mediante sufragio universal, del ciudadano universal, a través de los partidos políticos, es negar la pluralidad política. Asistimos, una vez más, al sometimiento a la clandestinidad de las prácticas políticas de los ayllus aymara y qhichwa, nombrar la pluralidad para negar su práctica, o que la practiquen en sus comunidades, en el municipio indígena, pero a

⁹¹ Félix Patzi, *Sistema comunal una propuesta alternativa al sistema liberal*, P. 177.

nivel nacional se niega su práctica, esto es una nueva forma de colonialismo.

Los principios de la Constitución están pensadas para su concreción mediante instituciones y leyes, por eso encontramos en el texto constitucional las siguientes frases: “conforme a ley”, “que señale la ley”, “se regulará mediante ley”, “que se establezcan en la ley”, y otras similares, para que el órgano legislativo –como dice Luis Tapia- tomando la Constitución como matriz de reproducción de nuevas instituciones y leyes formule y apruebe leyes en los diferentes ámbitos.

Sobre el caso específico la asamblea legislativa aprueba la ley Nro. 026 de régimen electoral la cual señala respecto la elección de los diputados de la circunscripción especial indígena originario campesina, en el artículo 61 numeral V. “En cada Circunscripción Especial Indígena Originario Campesina se elegirán un representante titular y suplente, por simple mayoría de votos válidos, en las condiciones que fija la Constitución Política del Estado y la presente Ley”, se cita de forma textual, porque para algunos investigadores como Xavier Albó⁹² “la innovación más significativa es la incorporación de circunscripciones especiales indígenas originario campesinas en aquellos departamentos en los que estos pueblos... constituyen una minoría poblacional”, pero incluso en esas circunscripciones se elige mediante sufragio universal y mediante un partido político y las propias normas de los pueblos indígenas se reduce, de acuerdo al artículo 12 de la misma ley, a que: “Las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, elaboradas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, respetarán los principios mencionados en el párrafo precedente.”, la práctica de normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas se reducen a la elaboración de lista de candidato, es decir, válidos solo en su rincón y no se visibiliza ni se reconoce a nivel nacional, además como señala Jorge Komadina⁹³: “este

⁹² Xavier Albó, *Muchas naciones en una, en nación o naciones boliviana (s)*, p. 92

⁹³ Jorge Komadina, *Identidad democrática y proceso de cambio, en ¿Nación o naciones boliviana (s)?*, p. 106.

dispositivo no afecta sustancialmente el dogma de la igualdad democrática (un ciudadano es igual a un voto), puesto que se trata de una situación “especial” y no de una norma aplicable en todos los casos.”, porque que la mayoría de los indígenas aymara y qhichwa, donde radica el poder de transformación no tiene representación directa en los órganos del Estado y gobierno nacional.

2. Sufragio universal como indicador de avance de la democracia liberal

El término votación o sufragio universal aparece por primera vez en Bolivia en la constitución de 1961, desde entonces se mantiene invariable hasta la constitución de 2009, aunque el derecho al sufragio universal es producto de la revolución del 52 que se concreta a través del decreto supremo Nro. 3128 de 21 de julio de 1952 que en su artículo 1ro. Señala: “Tendrán derecho al voto para la formación de los poderes públicos, todos los bolivianos, hombres y mujeres, mayores de veintiún años de edad siendo solteros o de dieciocho siendo casados, cualquiera que sea su grado de instrucción, su ocupación o renta.”, lo que significó el fin del voto calificado.

Desde la constitución de 1839 hasta la constitución de 1947 se utiliza el término de elección directa de los ciudadanos y la ciudadanía estaba condicionada a “Saber leer y escribir, y tener una propiedad inmueble, o una renta anual de doscientos pesos, que no provenga de servicios prestados en calidad de doméstico”, como la población indígena no tenía derecho a la educación, ni a poseer bienes inmuebles, constitucionalmente fueron excluidos de la actividad política y económica, en esto consistía la democracia censitaria.

Desde la revolución de 52 en Bolivia se dio un proceso más o menos continuo de democratización entendiendo por democratización el incremento progresivo de quienes tienen derecho al voto, como señala Norberto Bobbio⁹⁴, pero en Bolivia a pesar de la universalización del voto

⁹⁴ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, p. 25.

una buena parte de la población no ejercía su derecho a votar por no contar con la cédula de identidad y tampoco ejercía los otros derechos de ciudadanía, ya que para ejercer plenamente la ciudadanía es necesario contar con el documento de identidad, la nueva constitución en el Art. 59 señala respecto al documento de identidad: “toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores”. El gobierno actual por razones políticas implemento un programa de dotación de cédulas de identidad a las poblaciones rurales donde el MAS tenía apoyo, pero que no habían podido votar en las elecciones del año 2005 por no contar con documento de identidad.

Independientemente de las razones que tuvo el gobierno para dotar de documento de identidad, lo evidente es que actualmente mayor cantidad de población cuenta con el documento de identidad que se refleja en la variación del padrón electoral, que de acuerdo a Raúl Peñaranda y Oswaldo Candia⁹⁵, presenta un incremento de 3.891.397 inscritos en enero de 2009 a 4.969.487 inscritos en octubre del mismo año mediante el registro biométrico, lo cual amplía la población base electoral en 27,70% a nivel nacional, pero en algunos departamentos hubo incrementos mayores al promedio nacional: el 46,97% en Tarija, 42,66% en Beni, 38,43% en Santa Cruz, 30,79% en Cochabamba y 29,01% en Pando, el incremento de la cantidad de electores significa un avance en la democratización política pero en el marco de la democracia representativa o liberal.

La dotación de la cédula de identidad no solo permite a las personas participar en los procesos electorales, si no también permite acceder a empleo, servicios públicos, programas de sociales del gobierno, a la actividad económica a través de instalación de negocios, transacciones en el sistema bancario y obtención de créditos, lo que también coadyuva en ampliar la democracia social y económica.

⁹⁵ Raúl Peñaranda y Oswaldo Candia, *Padrón biométrico, una proeza de los bolivianos*, p. 107.

Pero como dice Norberto Bobbio⁹⁶: “Si hoy se quiere tomar un indicador del desarrollo democrático, éste ya no puede ser número de personas que tienen derecho a votar, sino el número de sedes, diferentes de las sedes políticas”, y el caso de Bolivia esta idea es válida porque cuando se habla de diferentes sedes, diferentes escenarios, formas y medios de participación en todas las decisiones políticas y no solamente por medio del partido político y el acto eleccionario, las otras sedes bien puede ser la comunidad indígena y el ayllu.

3. Sufragio universal es igualdad política formal y monopolio de la política de los partidos políticos

La institución del sufragio universal en Bolivia está asociada a la existencia de partidos políticos, los ciudadanos cuando ejercen el sufragio lo hacen para elegir autoridades entre los candidatos de los partidos políticos, a su vez, los partidos políticos no pueden someterse a la preferencia ciudadana por otro mecanismo que no sea el sufragio universal, aunque en contextos diferentes esto no siempre es así.

La democracia liberal supone la conformación del gobierno con la participación de la mayoría de la población en su condición de electores y elegidos, para la primera condición, la única manera posible de participación de la mayoría de la población de un país en la conformación de su gobierno es a través del ejercicio del sufragio universal y para la segunda condición, los ciudadanos para acceder al poder político tienen como único mecanismo la organización de partidos políticos, en consecuencia los partidos políticos tienen el monopolio de representación política.

En Bolivia esta forma de organización de la vida política ha producido, por un lado, el monopolio de la práctica política y el monopolio del ejercicio del poder político por parte de las clases dominantes y por otra, la exclusión de las clases dominadas, las minorías políticas, la clase

⁹⁶ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, p. 65.

trabajadora y los pueblos indígenas, si esto ha sido una norma no hay motivo para suponer que esto será diferente en el futuro.

La competencia electoral se convierte en una competencia de recursos, los candidatos que tienen muchos recursos contra los candidatos que no tienen recursos y terminan –como dice Luis Tapia- “haciendo votar a mucha gente por candidatos que tienen recursos para competir”⁹⁷, de esta manera se organizaría el monopolio de la política a través del sistema de partidos, por eso, señala el autor, “Uno de los rasgos de la vida política de los últimos años ha sido un fuerte cuestionamiento al monopolio de la política que se ha organizado a través del sistema de partidos que ha llevado a un alto grado de corrupción”⁹⁸.

La Constitución de 2009 al establecer a las instituciones, sufragio universal y partidos políticos como únicos mecanismos de elección de autoridades públicas consolida el monopolio de los partidos políticos para hacer política y acceso al gobierno nacional, pero además este hecho da lugar a que los gobernantes tengan actitudes excluyentes, por ejemplo el vicepresidente de Bolivia en noviembre de 2009 llegó a afirmar que, “Así como criticamos a los empresarios que se meten en política, hay que criticar a algunos medios que creen que son partidos políticos”⁹⁹, aquí se produce la que Enrique Dussel llama corrupción política, “del gobernante que se cree sede soberana del poder, y de la comunidad política que se lo permite, que lo consiente, que se torna *servil* en vez de ser actora de la construcción de lo político”¹⁰⁰, ya que si bien, la Constitución no establece exclusiones para hacer política en el marco de la democracia liberal, pero las autoridades políticas se creen con potestad para decidir quiénes pueden hacer política y quiénes no.

⁹⁷ Luis Tapia, *La igualdad es cogobierno*, p. 19.

⁹⁸ Luis Tapia, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, p. 5.

⁹⁹ Las declaraciones de Álvaro García Linera se puede encontrar en <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia19856-lvaro-garcia-linera-advierte-a-medios-y-empresarios-que-no-hagan-politica.html>

¹⁰⁰ Enrique Dussel, 20 tesis de política, p. 14.

C. DIVISION DE PODERES Y FORTALECIMIENTO DEL PRESIDENCIALISMO

La constitución en su artículo 12 señala: “El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos”, la idea de la división de poderes que surge en el Estado moderno liberal republicano en Europa en el siglo XVIII como una forma de defender la libertad ante el poder absoluto de la monarquía, el estado republicano en Bolivia está vigente desde la constitución de 1826.

En la Constitución aprobada en Oruro por la asamblea constitucional, estaba ausente en su redacción la palabra independencia de poderes, la que se incorpora en los trabajos—como dice Franco Gamboa— “de una comisión de no más de 30 constituyentes en el edificio de la Lotería Nacional y en el Hotel Oberland a finales del año 2007”¹⁰¹, post constituyente, esta ausencia no se debe a una intención de superar la institucionalidad republicana, sino más bien, la de incrementar y concentrar el poder del presidente.

Este dato es importante, porque traduce la intención de los autores de la nueva Constitución, que es la fortalecer el poder del presidente, como se demuestra con el incremento de sus facultades y competencias, elección y reelección del mismo, que se analiza a continuación.

1. La elección del presidente

La constitución política del Estado de 2009 en su artículo 166 señala que: “Será proclamada a la presidencia y a la vice presidencia a la candidatura que haya reunido el 50 por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación

¹⁰¹ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la constitución de Bolivia*, p. 283.

con la segunda candidatura”, y se incorpora al texto constitucional la segunda vuelta, en caso de no cumplirse las condiciones señaladas.

La reducción del porcentaje de votos, para la proclamación de la candidatura a la presidencia a un cuarenta por ciento y la segunda vuelta electoral, son instituciones nuevas en la Constitución boliviana respecto a las Constituciones republicanas liberales anteriores, incluso desde su fundación, pero ninguno de los mecanismos nuevos tiene que ver con la plurinacionalidad y no se conoce que haya sido práctica política de alguno de los 36 pueblos, más al contrario, es propia de las democracias republicanas de los países de la región como: Argentina, Chile, Perú, Colombia, que son Estados republicanos.

Los nuevos procedimientos están destinados a quitar al legislativo la facultad de elegir al presidente, se busca un presidente cuya legitimidad no dependa de ningún otro poder, se trata maximizar la legitimidad de origen, es decir, que la legitimidad del presidente dependa únicamente del soberano, el voto ciudadano, este es el mecanismo utilizado para el fortalecimiento del presidencialismo en Bolivia, para que en nombre de esa voluntad popular se ejerza el poder de manera monopólica. En contraposición del sistema anterior, cuando ningún candidato obtenía más del 50 por ciento más uno de los votos, el congreso nacional elegía de entre los dos candidatos más votados, todos los presidentes bolivianos desde el retorno a la democracia en 1982 han sido elegidos por este mecanismo.

Cuando el presidente es elegido por el congreso, éste tiene mayor facultad de fiscalizar las acciones del presidente e incluso hay la posibilidad de destitución del cargo, en cambio, si el presidente es electo directamente por el voto ciudadano, no hay posibilidad de que otro poder interfiera en el ejercicio del poder, ni siquiera los votantes pueden hacer algo ya que tendrían que esperar las próximas elecciones, lo cual implica mayor poder monopólico.

2. En la Constitución de 2009 el presidente tiene más facultades que en el Estado liberal republicano

La revisión del número de competencias del presidente en las últimas 5 constituciones bolivianas muestra que en el denominado Estado plurinacional el presidente tiene más competencias que en las constituciones denominadas republicanas, esto significa que se incrementa el poder del presidente, con lo que se fortalece el presidencialismo.

NÚMERO DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONES 1967 – 2009

CONSTITUCIÓN	1967	1994	2004	2005	2009
NUMERO DE ATRIBUCIONES	24	25	25	25	27

El número de atribuciones del presidente se incrementa de de 25 a 27, lo que implica otorgarle mayor poder al presidente, con lo cual se fortalece el presidencialismo y el sistema de gobierno de la república.

3. La reelección continua del presidente

La Constitución del año 2009 en su artículo Nro. 168 señala: “El periodo de mandato de la presidenta o del presidente y de la vicepresidenta o del vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua”, esto también, es algo nuevo en la Constitución boliviana, respecto a las denominadas Constituciones republicanas liberales, la figura de reelección del presidente reaparece después de 138 años, ya que la Constitución promulgada en 1868 por Mariano Melgarejo introdujo esta figura y que la misma tuvo una duración hasta el año de 1871, aunque esta figura fue incluida en la Constitución boliviana por Andrés de Santa Cruz en las constituciones del año 1831 y del año 1834, las Constituciones del siglo XIX podrían considerarse constituciones coloniales, por eso, la reelección inmediata no es ninguna medida de descolonización, ni plurinacional, y también es característica de algunas Constituciones

republicanas liberales, lo que significa que tampoco es una superación del Estado republicano.

Lo paradójico es que la institucionalización de la reelección de manera continua del presidente y de las autoridades políticas, es contraria al sistema de turno y rotación anual de los cargos públicos en los ayllus aymara y qhichwa, ya que el mecanismo de turno y rotación anual evita la concentración del poder, en cambio, la reelección del presidente y vicepresidente es un mecanismo de concentración monopólica del poder, a través de la permanencia en el cargo por el doble del periodo presidencial. Cuando hay ciudadanos que dedican el mayor tiempo a actividades políticas de manera monopólica, surge lo que se ha llamado clase política en contra de otros ciudadanos que están excluidos de la práctica política, incrementando la tajante separación entre sociedad política y la sociedad civil, separación que no se conoce en los ayllus aymara y qhichwa, ni en los pueblos indígenas de tierras bajas.

En las Constituciones republicanas liberales se señala:¹⁰²“El presidente puede ser reelecto por una sola vez después de transcurridos cuando menos un periodo constitucional”, esta prescripción constitucional se mantiene desde la constitución del año 1839, con una breve interrupción entre 1868 hasta 1871.

El presidencialismo en Bolivia se crea con la Constitución de 1826 y se mantiene durante toda la vida republicana y -según Luis Tapia- durante ese periodo el patrimonialismo se complementa con el presidencialismo colonial en su faceta instrumental a los intereses de los terratenientes y empresarios que son las autoridades del gobierno desde lo municipal, sub prefectural, prefectural, gabinete ministerial y el parlamento.

Esta faceta instrumental en su faceta del presidencialismo colonial es la que se ha visto cuestionada por varias líneas y ciclos de movilización, que han puesto en crisis al estado organizado de ese modo y han producido la sucesión de varios gobiernos hasta la victoria electoral de un partido político de origen campesino.

¹⁰² Ver las constituciones de los años: 1967, 1995, 2004 y 2005.

El fortalecimiento del presidencialismo es la continuidad no solo del Estado republicano liberal, es también la continuidad del símbolo del colonialismo y patriarcalismo en Bolivia.

La concentración del poder en el presidente, no sólo se da por los factores analizados sino también por la forma de la práctica política y la lucha por el poder. La contienda electoral ha sido y sigue siendo casi exclusivamente una competencia de los candidatos a la presidencia de la república, si bien formalmente los partidos políticos son los que luchan para acceder al gobierno, en realidad los partidos políticos se organizan en periodos electorales a la cabeza del candidato a la presidencia, en ese sentido son partidos proselitistas, se organizan y se movilizan en las campañas electorales, en periodos no electorales los partidos entran en un especie de receso y se activa en el año anterior a las elecciones y se inicia la movilización del partido con la proclama del candidato a la presidencia, y desde ese momento se inicia la concentración del poder en el candidato a la presidencia ya que éste tiene poder de confeccionar la lista de candidatos al parlamento, que generalmente está compuesto por personas afines, amigos y familiares, la subordinación viene desde la elaboración de la lista. En las elecciones los ciudadanos votan por el candidato a presidente y ni conocen al candidato a diputado/a por el cual están votando y resultan electas gracias al voto que recibe el candidato a presidente, producto del cual los diputados y senadores tienen gratitud y fidelidad y subordinación al presidente de la república.

D. EQUIDAD DE GENERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La participación equitativa entre mujeres y hombres en la vida política de la constitución de 2009, se formula en el capítulo referido al sistema de gobierno, Art. 11, “La república de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”, en la sección de derechos políticos, Art. 26, “La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”, en la parte de la estructura y organización funcional del Estado, Art. 147, “En la elección

de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres” y en el capítulo de representación política de la parte del órgano electoral, Art. 210, “El órgano electoral plurinacional garantizará la igual participación de hombres y mujeres en elección de los candidatos y las candidatas a cargos públicos”.

La equidad de género que consiste en la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en ser electos/as en cargos públicos, se plantea como un principio en la Constitución, se reconoce como derecho político, se institucionaliza y se da como mandato al órgano electoral para su cumplimiento. Cuando hay la voluntad política sobre algún principio, como es el caso de la equidad de género, se institucionaliza y se norma su cumplimiento.

La igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los cargos públicos en la Constitución de 2009, es un indicador de mayor democracia, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰³, considera que una mayor participación de las mujeres en los gobiernos es una condición necesaria para el fortalecimiento de la democracia en las Américas y resalta el reconocimiento constitucional de la equidad de género en la participación política y la cuota mínima de 50% de participación de las mujeres.

Bolivia al institucionalizar la participación del 50% de mujeres en las candidaturas a cargos públicos logra ubicarse en uno de los primeros países que alcanza la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a poderes públicos, aunque todavía queda mucho por hacer en la igualdad en el ejercicio de los cargos, en el acceso de las administraciones de los órganos ejecutivos a nivel nacional, departamental y municipal, aunque estamos lejos de erradicar la cultura machista de la sociedad boliviana.

Si bien la participación igualitaria de hombres y mujeres en algunos órganos del Estado, es una institución que busca superar la

¹⁰³ CIDH, *El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas*, p. vii.

discriminación de género en la política, es una continuidad de la ley de cuotas que se inició en la década de los noventa, se había avanzado hasta un 30% de participación de la mujer en las candidaturas a los cargos electivos, por tanto, no tiene su origen en la plurinacionalidad o pluriculturalidad, y no tiene nada que ver con el binomio *chacha – warmiayamra*, porque este se refiere a esposos y no a cuotas.

E. CUATRO AUTONOMIAS UNA ESTRATEGIA CENTRALISTA

La Constitución crea cuatro niveles de autonomías¹⁰⁴: Departamental, regional, municipal e indígena originaria campesina, además el texto constitucional señala que¹⁰⁵: “Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional”, los cuatro niveles de autonomías en la Constitución es una novedad, aunque la autonomía municipal ya existía desde la Constitución de 1967, donde el concejo municipal tenía competencias de aprobar ordenanzas, las ordenanzas son normas de alcance local, lo que demuestra que los gobiernos municipales a través del concejo municipal ya tenían la capacidad legislativa, pero, la autonomía municipal entra efectivamente en funcionamiento desde la aprobación de la ley Nro. 1551 de participación popular de 1994, debido a que se transfirió recursos y competencias a los gobiernos municipales en cada sección de provincia, por tanto, no es del todo novedosa la autonomía municipal, en rigor es su continuidad.

De la misma manera la autonomía departamental en los hechos se practicaba desde 2005, cuando el gobierno de Carlos Mesa mediante decreto supremo¹⁰⁶, renunció la facultad de nombrar directamente a los prefectos y posibilitó la elección de los prefectos y los consejeros departamentales¹⁰⁷ mediante sufragio universal, con el nombre de selección, para no entrar en contradicción con la constitución política del

¹⁰⁴ CPE, Art. 277, 280, 283 y 289.

¹⁰⁵ CPE, Art. 276.

¹⁰⁶ Gaceta Oficial de Bolivia, *Decreto supremo, Nro. 27988*, 28-1-2005.

¹⁰⁷ Los miembros de los consejos departamentales se elegían por los consejos municipales.

Estado, como señala Carlos Cordero¹⁰⁸: “la elección de los Prefectos departamentales. Fue el Presidente Mesa quien reconoció, desde el Estado, que el tema autonómico era una realidad inobjetable en la agenda política del país. Pero fue la movilización popular, en el oriente boliviano, que acuñó la demanda ¡Autonomías ya!”, entonces la constitución de 2009 consolidó la autonomía departamental como una nueva institución.

La novedad es la autonomía regional e indígena, pero los mismos son casi impracticables por los procesos de constitución, por ejemplo, las autonomías regionales no tienen competencias ni recursos de acuerdo a la Constitución las mismas serían transferidas una vez constituidas¹⁰⁹ y las autonomías indígenas requieren realizar procesos muy engorrosos para su constitución y que dependen del gobierno central de acuerdo a la ley de autonomías y descentralización, como describe Jimena Costa¹¹⁰:

Para el acceso a la autonomía indígena originaria campesina, conversión de municipio en autonomía indígena originaria campesina o la conversión de autonomía regional en autonomía indígena originaria campesina, es el Ministerio de Autonomía quien deberá certificar expresamente la condición de territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones demandantes. Para la conformación de una autonomía indígena originaria campesina en un territorio indígena originario campesino, además de la certificación ya mencionada del Ministerio de Autonomía, son requisitos la viabilidad gubernativa y base poblacional que también deben ser acreditados por el mismo Ministerio.

De los cuatro niveles de autonomías mencionados en la Constitución sólo dos cumplen con las condiciones mínimas, están constituidas, tienen competencias y cuentan con recursos, estos son, los 9 gobiernos departamentales y los 332 gobiernos municipales, los otros dos regionales e indígenas tienen problemas de constitución, de competencias y recursos, por tanto no se puede hablar de autonomías

¹⁰⁸ Carlos Cordero Garrafa, *Historia electoral de Bolivia*, p. 86.

¹⁰⁹ C.P.E., artículo 301.

¹¹⁰ Jimena costa, El centralismo en las reformas legislativas del estado plurinacional de Bolivia, en *Fichas constitucionales N° 27*, p. 7.

regionales ni indígenas ya que a cuatro años de vigencia de la nueva Constitución solo existe un gobierno regional y 11 autonomías indígenas de los cuales ninguno tienen cartas orgánicas aprobadas lo que dificulta el ejercicio de la autonomía.

La autonomía de los gobiernos subnacionales dependen de tres factores: 1. Constitución o creación, 2. Competencias y 3. Recursos, si no se crea mediante ley las organizaciones autonómicas la autonomía no existe, sino hay transferencia plena de competencias no se puede ejercer la autonomía y sin transferencia de recursos no es posible la autonomía, porque no se puede financiar las competencias.

Respecto a la cantidad de las competencias de los diferentes niveles de gobierno que establece la Constitución se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

	GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	GOBIERNOS MUNICIPALES	AUTONOMIAS INDIGENAS
PRIVATIVAS	22			
EXCLUSIVAS	38	36	43	23
CONCURRENTES	7			10
COMPARTIDAS	16			4
TOTAL	83	36	43	37

Elaboración propia: fuente C.P.E

La cantidad de competencias del gobierno nacional es más del doble que la cantidad promedio de competencias de los gobiernos subnacionales, los gobiernos departamentales tienen la menor cantidad de competencias que los gobiernos municipales y autonomías indígenas, a su vez las competencias del gobierno central son tan amplias que tiene competencia en todo el territorio nacional, por ejemplo: "Obras públicas de infraestructura de interés del nivel central de Estado"¹¹¹, bajo esta amplitud el gobierno central realiza obras de campos deportivos casi en todos los municipios, cuando el deporte no está en la competencia del gobierno central, en cambio si es una competencia exclusiva tanto

¹¹¹ C.P.E, Punto 11, numeral II, artículo 298.

departamental y municipal, sin embargo se podría justificar señalando que es de interés del gobierno central

No se trata, claro está, de observar la ejecución de obras locales por el gobierno central y menos de obras de infraestructura deportiva, sin embargo en un Estado con autonomías subnacionales el gobierno central debe transferir los recursos a los gobiernos autónomos para que estos realicen las obras en el marco de sus competencias lo cual haría más eficaz y fortalecería el sistema autonómico.

Respecto a la transferencia de recursos, como se pudo ver con los gobiernos municipales, la autonomía no se logra mediante la aprobación de la Constitución o de una ley de autonomías, depende sobre todo de la transferencia de recursos y la facultad de administrarlos para las competencias transferidas, sin embargo ni la Constitución de 2009, ni la ley de autonomías y descentralización transfieren más recursos de los que recibía las gobernaciones y los gobiernos municipales antes de la aprobación de la nueva Constitución, por el contrario el programa nacional como La renta dignidad se financian con el “El 30% de todos los recursos percibidos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación”¹¹², disminuyendo recursos para financiar competencias de las gobernaciones y gobiernos municipales.

La nueva constitución política del Estado y la ley de autonomías y descentralización no incrementan ni un centavo a los gobiernos municipales y gobernaciones, lo cual significa que se nombra los cuatro niveles de autonomía para fortalecer el centralismo del gobierno nacional.

F. REPRESENTACIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Para el estudioso sobre temas indígenas Xavier Albó¹¹³, la innovación más significativa de la nueva constitución sería la incorporación de las

¹¹² Caceta Oficial, artículo 9º de la ley N° 3791, *ley de la renta universal de vejez, (renta dignidad)*.

¹¹³ Javier Albó, Muchas naciones en una, en *¿Naciones o naciones boliviana (s)?*, p. 92.

circunscripciones especiales indígena originario campesinas a la asamblea legislativa plurinacional, al respecto el artículo 146 de la constitución señala: “Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyen una minoría poblacional.”, en base a este mandato la asamblea legislativa mediante ley Nro. 026 creó siete circunscripciones especiales que significa el 4% de los miembros del órgano legislativo.

El 4% de asambleístas que representarían a los pueblos indígena originario campesinas es insignificante respecto al 62% de la población que se consideraba pertenecer a algún pueblo indígena originario en el censo de 2001¹¹⁴, de la misma manera no tiene relación con el 52,3% de los constituyentes que se consideraban miembros de algún pueblo indígena¹¹⁵. La incorporación de los siete diputados en representación de los pueblos indígenas minoritarios no ha cambiado absolutamente el carácter del órgano legislativo, esto se debe a los siguientes factores: Primero, la cantidad de diputados que pertenecen a los pueblos indígenas es simbólica porque no tiene el peso necesario para influir en las decisiones de la asamblea legislativa, segundo, de acuerdo a la ley de régimen electoral son elegidos igual que el resto de los diputados mediante sufragio universal lo que significa que se ha asimilado a la forma de elección de la democracia representativa liberal y tercero los diputados indígenas son elegidos mediante partidos políticos anulando las formas de nombramiento de autoridades políticas de los pueblos indígenas, lo que es una señal de continuidad del colonialismo político o etnocidio, como demuestra el acta de cómputo elecciones generales

¹¹⁴ Javier Albó, Muchas naciones en una, en *¿Naciones o naciones boliviana (s)?*, p. 73.

¹¹⁵ Ídem., P. 84.

2009 correspondiente a la circunscripción especial indígena del departamento de Santa Cruz¹¹⁶:

Circunscripción Especial Indígena Originario Campesina

DETALLE	TOTAL	PORCENTAJE
Ciudadanos inscritos	27.385	
Votos emitidos	12.364	100,00%
Votos válidos	9.075	73,40%
Votos nulos	256	2,07%
Votos en blanco	3.033	24,53%

VOTOS VALIDOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLITICO, AGRUPACION CIUDADANA O ALIANZA

PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES CIUDADANAS O ALIANZA	Nº DE VOTOS	%
PLAN PROGRESO PARA BOLIVIA-CONVERGENCIA NACIONAL (PPB-CONVERGENCIA)	2.565	28,26
PUEBLOS POR LA LIBERTAD Y SOBERANÍA (PULSO)	80	0,88
MOVIMIENTO DE UNIDAD SOCIAL PATRIOTICA (MUSPA)	80	0,88
ALIANZA PARA LA REFUNDACION DE BOLIVIA (MAS-IPSP)	5.690	62,70
BOLIVIA SOCIAL DEMOCRATA (BSD)	56	0,62
GENTE	29	0,32
ALIANZA SOCIAL (AS)	65	0,72
ALIANZA POR EL CONSENSO Y LA UNIDAD NACIONAL (UN-CP)	510	5,62

Fuente: Tribunal Supremo electoral.

Como consta en el acta no aparece el nombre de ningún pueblo indígena en su lugar aparecen los nombres de partidos políticos lo que hace que los diputados indígenas elegidos en circunscripciones especiales representen al partido político y no al pueblo indígena del que proviene, porque su representación está normado por la ley de organizaciones partidos políticos y no por las normas propios de los pueblos indígenas. Por eso cuando los diputados indígenas apoyaron la 8va marcha indígena en defensa del TIPNIS y decidieron conformar una bancada indígena, el MAS amenazó con separarlos de la cámara y suspender de

¹¹⁶ Órgano Electoral Plurinacional, Tribunal Supremo Electoral, *Acta de cómputo nacional elecciones generales y referéndum 2009*, p.43.

su condición de diputado. Al respecto el jefe de bancada, de entonces, del MAS Eugenio Rojas señalaba¹¹⁷: “Si ellos de manera formal oficializan al órgano legislativo de que han conformado la bancada indígena, eso directamente se va a pasar a la Comisión de Ética, donde se va a sacar una resolución y posiblemente sean separados”, con lo que se demuestra el monopolio de las decisiones políticas por el partido de gobierno, como en la época del Estadorepublicano anti-indígena, el texto de la representación especial indígena solo sirve para legitimar el discurso del Estado plurinacional, discurso ideológico sobre la que sustenta el gobierno de Evo Morales.

Los pueblos indígenas no tienen representación en el legislativo y no se practican sus usos y costumbres políticas para la designación de sus representantes. Los diputados/as y senadores/as de la actual asamblea legislativa que provienen o pertenecen a algunos pueblos indígenas, primero son representantes de los partidos políticos, en su mayoría representan al Movimiento al Socialismo y de los 7 diputados por las circunscripciones especiales originario campesina, 6 representan al MAS y uno a Convergencia Nacional¹¹⁸ y ninguno a los pueblos indígenas.

G. NO HABRÁ FINAL FELIZ Y ESTO PUEDE TERMINAR MAL

Cuando una constitución no concreta, sus principios, valores y fines, en nuevas instituciones y normas para su cumplimiento “no habrá final feliz”¹¹⁹, es decir, los fines planteados en la constitución de 2009, de pluralidad y pluralismo político y económico y Estado plurinacional comunitario no se traducirán en realidades, continua el monopolio de la práctica política de los partidos, los pueblos denominados indígena originario campesinos continúan excluidos del Estado y del gobierno nacional, el partido político en función de gobierno continua ejerciendo de manera monopólica, dominación y coerción contra las minorías políticas y pueblos indígenas de tierras bajas, para someterlos e imponer su

¹¹⁷ Los Tiempos, *MAS anuncia sanciones para diputados indígenas*, 20/01/12.

¹¹⁸ Corte Nacional Electoral, *Acta de cómputo nacional, elecciones generales y referendos 2009*.

¹¹⁹ La frase se toma prestado de Luis tapia de su libro, *Estado de derecho como tiranía*, p. 7.

estrategia de poder, utilizando al Estado como instrumento de dominación contra todos los que se oponen o manifiestan su disidencia.

Que los criollos perdieron más de la mitad del territorio nacional, que la clase dominante de este país ha sido incapaz de construir el Estado – nación, que las élites que gobernaron este país entregaron los recursos naturales a potencias extranjeras, que la clase política de este país se enriqueció con los recursos del Estado a través de prácticas corruptas, eso no es novedad, pero que un gobierno que se denomina indígena termine haciendo lo mismo, a eso se podría llamar terminar mal.

Cuando la Constitución no crea nuevas instituciones que garanticen la participación en igualdad de condiciones en la política y en el gobierno de los habitantes del territorio nacional, se produce lo que señala Juan de la Cruz Villca¹²⁰ “Antes las decisiones políticas nosotros las tomábamos en las reuniones, análisis, discusiones; decidíamos esto hay que hacer, ahora eso no tenemos (poder de decisión) ¿quién decide? equipo de ministros”¹²¹, hoy como antes, el partido gobernante monopoliza las decisiones políticas.

Si la pluralidad y el pluralismo político no se traduce en instituciones plurales y se mantiene el monopolio de la política en los partidos políticos, ocurre lo que señala Raúl Prada¹²²: “El parlamento se ha convertido en el lugar donde es preferible callarse, guardar silencio, bajo perfil, pues lo que se quiere de uno es el voto, no la deliberación. Esto ciertamente es un contraste, una paradoja, pues siendo la política una puesta en escena, ocurre que el lugar privilegiado para hacerlo, el parlamento, no lo hace, por lo menos en su forma retórica y discursiva. El Congreso se ha convertido en un lugar opaco, una zona de silencio, un espacio mudo donde se ejecuta mecánicamente la votación, se impone la mayoría. Sólo algunos hablan a nombre de todos, son los elegidos por

¹²⁰ Erbol, Movimientos no deciden en políticas del Gobierno, Domingo, Enero 13, 2013 - 12:15

¹²¹ Juan de la Cruz Villca, no es como diría Álvaro García Linera, un resentido o un traidor, es un luchador social, ex ejecutivo de la CSUTCB, militante activo del MAS y funcionario del gobierno.

¹²² Raúl Prada Alcoreza, Simulación Política, en erbol, Miércoles, Enero 2, 2013 - 12:31, http://www.erbol.com.bo/opinion/comuna/simulacion_politica.

el presidente del Congreso; empero lo hacen no para convencer sino para significar el sentido de la votación de la mayoría, pues el acto de votar y la existencia de la mayoría tiene que tener un significado; este es el decidido en otro lugar, en el ejecutivo”, lo que permite concluir que el denominado proceso de cambio no conduce a un final feliz para los fines de la constitución política del Estado y para quienes buscaban la democracia comunitaria, la democracia directa, democracia participativa, autodeterminación y autogobierno de los pueblos indígenas.

Si los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones llamadas por el actual gobierno como organizaciones sociales, no participan en las decisiones del gobierno, como señala Juan de la Cruz Villca, estamos ante la presencia de un partido político que gobierna en nombre de los pueblos campesinos, el denominado proceso de cambio reedita el monopolio de la política, el partido monopoliza las decisiones políticas a través de los gobernantes, presidente, vicepresidente y ministros, en realidad los gobernantes terminan monopolizando la política, y los pueblos indígenas, una vez más, le toca mirar de la acera del frente y/o *hall* del palacio de gobierno y escuchar y aplaudir la promulgación de leyes y decretos en cuya formulación no participaron ni les beneficia como pueblos indígenas, pero que el gobierno les hace desfilar a su favor.

Los pueblos indígenas del oriente, mediante una marcha desde las tierras bajas hasta la sede de gobierno, iniciaron la demanda por la reforma de la Constitución y la asamblea constituyente, para ser tomados en cuenta y ser incluidos en el Estado y la vida política nacional, porque hasta entonces el Estado boliviano y las clases dominantes y la partidocracia los había mantenido excluidos de la vida política, económica y social, y mediante otra marcha, la novena marcha indígena, constataban que la nueva constitución política del Estado, el denominado Estado plurinacional comunitario y el gobierno nacional los mantiene al margen de la vida política nacional.

Como al principio, la novena marcha indígena demandaba el “Reconocimiento concreto e individualizado de las naciones y pueblos indígenas y originarios preexistentes y declaratoria de estos como sujetos de derecho según lo establecido en la CPE y las leyes vigentes, en el marco del Estado plurinacional. Garantizar la representación directa de las naciones y pueblos indígenas originarios en todos los niveles de gobierno (Nacional, Departamental, y Municipal), así como también en los demás órganos del estado”¹²³.

Ya había advertido Jesús Jilamita¹²⁴ en el proceso de aprobación de la ley marco de autonomías “el Gobierno quiere un proceso de cambio sin los pueblos indígenas”¹²⁵, también, Raúl Prada se refería a los resultados del proceso constituyente, “cuando apuestas por el Estado apuestas por lo instrumental, por lo heurístico, por el camino de la reforma, para hablar en viejos esquemas, no por lo innovador,... Las finalidades son alusivas pero los contenidos son conservadores”¹²⁶, lo que nos muestra que no habrá un final feliz.

H. CAMBIOS ESTRUCTURALES O SIMPLEMENTE CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

A pesar de que algunos actores del proceso constituyente tenían como objetivo superar el Estado colonial, republicano, liberal y oligárquico, así mismo tenían planteamientos ideológicos y filosóficos de lo que sería un Estado Plurinacional, por ejemplo, la propuesta de CONAMAQ consistía en –dice Franco Gamboa¹²⁷- “la profundidad de las autonomías indígenas como una oportunidad de autodeterminación y un congreso unicameral con una parte de sus miembros elegidos por usos y costumbres”¹²⁸, aquí aparece de forma nítida la propuesta de la elección de miembros del congreso sin que medie el sufragio universal ni los

¹²³ Punto 3 de la Plataforma de demandas de la IX marcha indígena originaria, en <http://plataformaenergetica.org/sites/default/files/Resolucion%20-%20Plataforma%20demandas.pdf>

¹²⁴ Jesús Jilamita técnico de CONAMAQ, cuando se discutía la ley marco de autonomías.

¹²⁵ Jesús Jilamita citado por Salvador Schavelzon en *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia*, p. 529.

¹²⁶ Salvador Schavelzon, *El nacimiento del Estado plurinacional de Bolivia*, p. 522.

¹²⁷ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la constitución de Bolivia*, p. 223.

¹²⁸ El resaltado es del autor.

partidos políticos,mas bien por usos y costumbres, los denominados usos y costumbres no son otra cosa que la forma de nombramiento de sus autoridades políticas, entre ellas el sistema de turno y rotación del ayllu aymara y qhichwa.

También algunos intelectuales como: Oscar Vega tenía una idea precisa de lo que significa el Estado plurinacional¹²⁹:

La estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional implica que los poderes públicos tengan una representación directa de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas, según usos y costumbres, y de la ciudadanía a través del voto universal. Asimismo tendrá que determinarse la forma cómo se articularán los distintos niveles de la administración pública y las autonomías territoriales.

En ambas propuestas se habla de por lo menos dos formas de representación política, por un lado, la representación política a través del sufragio universal y por otro lado, según usos y costumbres. La pregunta es: ¿Por qué se plasmaron únicamente los objetivos y los principios ideológicos en el texto constitucional y no así, el contenido y la forma del Estado plurinacional?, ¿Cuáles son las razones, para que después de tantos anuncios con bombos, platillos y desfiles de los 36 pueblos indígenas originario campesinas en la inauguración de la asamblea constituyente en la ciudad de Sucre y en la promulgación de la misma en la ciudad La Paz, los asambleístas sólo cambiaron de nombre a las instituciones republicanas?

Para entender las falsas promesas de cambio en la constitución política del Estado, es necesario tener en cuenta que la Constitución es resultado de: 1. Producto de la lucha política en un momento determinado, 2. Es resultado de lo que una sociedad, sus actores e intelectuales son capaces de producir conocimiento sobre la nueva institucionalidad, y 3. Contienen proyectos de futuro e intereses de la sociedad o parte de ella, partidos políticos y grupos de poder.

¹²⁹ Oscar Vega, Estado plurinacional elementos para el debate, en *Descolonización cuatro ejes para emprender el camino*, p. 121.

El texto constitucional es producto de la lucha política entre los partidos mayoritarios en la asamblea constituyente, el MAS con sus 137 representantes y PODEMOS con sus 60 representantes, que se enfrentaron todo el tiempo de vigencia de la Asamblea, según Franco Gamboa¹³⁰, el enfrentamiento se dio sobre: El carácter de la asamblea, originaria contra derivada, la forma de aprobación del texto constitucional, mayoría absoluta contra dos tercios, el tipo de Estado, Estado plurinacional comunitaria contra Estado constitucional de derecho, estas posiciones irreconciliables hicieron fracasar el trabajo de la asamblea constituyente que no pudo aprobar ni un solo artículo de la nueva Constitución en el tiempo de un año, tiempo previsto por la ley de convocatoria, ampliándose por cuatro meses el trabajo de la asamblea constituyente para que concluya con la elaboración de la Constitución, pero que tampoco tuvo un final feliz, Franco Gamboa describe la conclusión de la misma¹³¹:

Después del trágico suceso en el liceo militar, las sesiones de la asamblea tuvieron que escapar a la ciudad de Oruro donde se aprobó la versión constitucional del MAS; el evento terminó de manera bochornosa en una última sesión de 15 horas agotadoras entre el 8 y 9 de diciembre de 2007, donde el MAS junto a sus aliados aprobaron el texto final "en detalle". La mayoría de la oposición no se presentó (72 constituyentes). Lo misterioso de esta sesión hasta el día de hoy, no descansa en que los asambleístas votaron como autómatas levantando la mano para aprobar cada artículo sin discusión, lectura o análisis previo, sino en que Bolivia nunca sabrá qué texto finalmente fue aprobado: aquel redactado por las comisiones y los propios asambleístas, o un texto introducido en la oscuridad de la confusión y la premura.

En un escenario de confrontación el resultado es inesperado, probablemente el texto aprobado en un escenario así, no es de satisfacción de ninguno de las partes, por eso, no tiene sentido averiguar ¿cuál es el texto que se aprobó en Oruro?, ¿cuál el aprobado en el Liceo Militar de Sucre? y ¿cuál es el resultado del trabajo de las comisiones?, por eso nos limitamos a analizar el texto constitucional aprobado

¹³⁰ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la constitución de Bolivia*, pp. 30-100-234-236.

¹³¹ Ídem., p. 269.

mediante referéndum nacional como producto de ese enfrentamiento político.

La producción del texto constitucional también tiene que ver, en parte, con el desarrollo de la teoría y la ciencia política nacional, especialmente sobre las instituciones políticas y el poder constituyente, antes y durante la realización de la asamblea constituyente, se puede encontrar tres fuentes de producción teórica que influyeron en la redacción de la nueva constitución política del Estado: La primera, pensamiento político nacional de tradición democrática, la segunda, pensamiento político externo y la tercera, el pensamiento indígena.

El pensamiento político nacional consistente en trabajos previos a la realización de la Asamblea y aportes durante el proceso constituyente, autores como: Javier Medina plantea la diarquía federal consociacional en su libro diarquía, Félix Patzi plantea el sistema comunal alternativa al sistema liberal basado en la propiedad comunal de los medios de producción, Luis Tapia formuló el gobierno pluricultural y democracia directa nacional, quienes plantearon alternativas al Estado monocultural y al monopolio de la política, pero tuvieron poco peso en la asamblea constituyente.

Otros autores como, Raúl Prada y Álvaro García Linera, aportaron con la crítica al Estado liberal republicano y tuvieron participación directa en la asamblea constituyente, el primero en su condición de constituyente y el segundo desde la vicepresidencia, en gran parte el texto constitucional es producto del trabajo de estos intelectuales orgánicos al MAS, quienes no solo velarían que los principios, de superar el Estado colonial y sustituir por el Estado plurinacional comunitario, el Estado autonómico, la inclusión de los pueblos indígenas se plasmen en el texto constitucional, sino también, de la estrategia política de reelección del presidente y vicepresidente.

Los pensadores extranjeros también tuvieron su influencia en la asamblea constituyente entre ellos se puede mencionar: el portugués

Boaventura de Sousa Santos¹³² con su teoría del constitucionalismo experimental y constitucionalismo post-colonial, y el español Rubén Martínez Dalmau¹³³, asesor del MAS en la asamblea constituyente, con su teoría del nuevo constitucionalismo latinoamericano basado en la experiencia de las constituciones de Venezuela y Ecuador.

Las propuestas indígenas han sido planteados, por CONAMAQ y CIDOP que planteaban “un congreso unicameral con una parte de sus miembros elegidos por usos y costumbres”¹³⁴, y Félix Cárdenas que planteaba, a través de su partido Patria Insurgente en la comisión visión país, Bolivia una comunidad de naciones, que expresaría una confederación de naciones multicultural.

La propuesta de la representación directa de los pueblos indígenas en los órganos del Estado por usos y costumbres, no pudo concretarse en el texto constitucional, por ausencia de propuestas concretas, redacción de artículos de la constitución política del Estado, de incorporación de instituciones políticas de pueblos indígenas, a esto podríamos llamar déficit de desarrollo de la ciencia y teoría política boliviana.

Finalmente la Constitución contiene proyectos, intereses y aspiraciones de los actores sociales y políticos, en principio la Constitución recoge la aspiración de la mayoría de la población, el cambio del Estado monocultural, excluyente y patrimonialista a un Estado plurinacional, incluyente y democrático, estas aspiraciones están contenidas en el preámbulo y en los primeros artículos referidos a los principios y valores y fines, pero el texto no avanza ni un paso más que la declaratoria de principios, no incorpora ni una sola institución de los pueblos indígenas a las instituciones del Estado boliviano.

Los intereses del MAS en el periodo de ampliación de la asamblea constituyente fueron los siguientes: 1. Aprobar una nueva constitución a como dé lugar y a cualquier costo, el no hacerlo significaría un fracaso en

¹³² Salvador Schavelson, *El nacimiento del Estado plurinacional de Bolivia*, p. 14.

¹³³ Ídem., p. 14.

¹³⁴ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la Constitución en Bolivia*, P. 223.

su compromiso con Bolivia y el incumplimiento de la agenda de octubre, según Salvador Schavelson¹³⁵ Evo Morales habría manifestado a Silvia Lazarte (presidenta de la Asamblea) “viva o muerta, me entregas la Constitución el 14 de diciembre”, ya no importaba tanto el tipo de Constitución, lo que interesaba era una Constitución nueva, que se refleja en las palabras de Álvaro García Linera, “La Constituyente puede inclusive no cambiar nada; lo fundamental es que los indígenas, históricamente excluidos, sean los que estampen con su firma la nueva Constitución”¹³⁶, es el uso instrumental en la estrategia de poder del Evo Morales y Álvaro García Linera, 2. Quitar a los líderes del oriente la bandera de la autonomía incorporando a la nueva Constitución, como dice Salvador Schavelson “Pero el Gobierno buscaba especialmente neutralizar a Oriente”¹³⁷ y.

3. Que la nueva constitución garantice la reelección del presidente y vicepresidente, según Franco Gamboa¹³⁸, en plena realización de la Asamblea, el 16 de marzo de 2007, el propio Evo Morales había generado, de manera precipitada, la discusión sobre la reelección presidencial cuando plateó convocar a elecciones adelantadas durante año 2008, al respecto el asambleísta Néstor Torres habría manifestado, “La reelección me pareció una propuesta prematura, porque todavía no estábamos empezando siquiera con la primera redacción constitucional”¹³⁹, para junio, a dos meses de conclusión de la asamblea constituyente, según Franco, uno de los motivos de conflictos que causaba en las comisiones era, “la reelección presidencial fue planteada por el Pacto de Unidad en dos periodos constitucionales consecutivos, mientras que los asambleístas del MAS en la Comisión del Poder Ejecutivo impulsaban la reelección indefinida.”¹⁴⁰

¹³⁵ Salvador Schavelson, *El nacimiento del Estado plurinacional de Bolivia*, p. 321.

¹³⁶ Martín Camacho, José Luis Rojo, *¿A dónde va la asamblea constituyente?*, en http://constituyentesoberana.org/3/destacados/ago2007/300807_4.html.

¹³⁷ Salvador Schavelson, *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia*, P. 218.

¹³⁸ Franco Gamboa, *Dilemas y conflictos sobre la constitución en Bolivia*, p. 204.

¹³⁹ Ídem., p. 204.

¹⁴⁰ Ídem., p. 228.

El partido en función de gobierno y las autoridades políticas creen que cambiando el nombre de república de Bolivia por Estado Plurinacional estamos ante la presencia de un nuevo Estado, quieren hacer creer que cambiando el nombre a las viejas instituciones liberales con el adjetivo de plurinacionales se creó nueva institucionalidad plurinacional, quieren hacer creer que con la participación en la asamblea constituyente de miembros de los pueblos indígenas, incorporando la wiphala como símbolo nacional, declarando idiomas oficiales a 36 idiomas de 36 pueblos indígenas, el Estado republicano se transformó en Estado plurinacional.

IV. INSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE EVITAN EL MONOPOLIO DE LA POLÍTICA

En un proceso constructivo se debe tener en cuenta los materiales, los conocimientos y experiencias locales y tomar prestado los materiales y conocimientos que no se produce localmente pero que es necesario para garantizar una obra de calidad, de igual manera en la construcción del Estado plurinacional se debe rescatar e incorporar instituciones políticas propias de los pueblos indígenas que habitaron y habitan el territorio de Bolivia, rescatar instituciones democráticas por las que generaciones de bolivianos y bolivianas lucharon en contra de las oligarquías y las dictaduras militares, e incluso importar instituciones que garanticen efectividad, calidad y competitividad, cualidades en los que los bolivianos y bolivianas no somos los más destacados.

A continuación se revisará dos instituciones de los pueblos indígenas aymara y qhichwa, que no solo es deseable, sino también, posible su incorporación al nuevo mapa institucional en la construcción del Estado Plurinacional, deseable porque son instituciones que evitan la concentración del poder en pocas o en una sola persona y son instituciones anti monopólicas de la práctica política y del ejercicio del poder político, estas instituciones son el *thaki* y *muyt'a*, (el turno y la rotación), y posibles porque se practican actualmente en los ayllus *aymara* y *qhichwa* y en algunas organizaciones de los centros urbanos.

A. EL SISTEMA DEL TURNO Y ROTACIÓN DE LOS CARGOS PÚBLICOS EN LOS AYLLUS AYMARA Y QHICHWA

De acuerdo a autores ya citados como: Xavier Albó¹⁴¹ y Félix Patzi¹⁴², las formas de nombramiento de autoridades políticas en los ayllus aymara y qhichwa son el turno y la rotación, estas modalidades de

¹⁴¹ Xavier Albó, *Para comprender las culturas rurales en Bolivia*, p. 141.

¹⁴² Félix Patzi, *Sistema comunal una propuesta alternativa al sistema liberal*, p. 177.

acceso al cargo público no es propiamente una elección, ya que una elección requiere de la existencia de por menos dos opciones de las cuales los electores eligena una de ellas, en este caso no existe varias alternativas, lo que hay es una lista en espera por su turno, más bien es una forma de designación cuya legitimidad proviene de la tradición de la comunidad, el *thaki*, o camino al que hace referencia también Sinclair Thomson¹⁴³.

Un miembro varón de la comunidad – acompañado de su conyugue- asumiría el cargo cuando le tocara el “turno” de servir a la comunidad, y así comenzaría su “camino” en la escalera de cargos jerárquicos comunales.

El camino del *jaqi* (comunario) al que está obligado a recorrer y por tanto ejercer el cargo cuando le toque en el aylluaymara, uno no puede eludir ejercer el cargo, ni la muerte le salva de la obligación de ejercer la cadena de obligaciones que implica recorrer el camino, por eso se ha visto niños ejerciendo el cargo, en reemplazo de su padre que le había tocado su turno acompañado de su madre, sin embargo esta obligatoriedad se refiere únicamente a los que logran la categoría de *jaqi*, no pueden ejercer el cargo los solteros o los que no ejercieron cargos menores, eso no quiere decir que haya muchos solteros, hay una presión social para el matrimonio una vez casados se inicia el recorrido del *thaki*, el camino de un miembro de los ayllus aymara y qhichwa.

El recorrido del camino se realiza al interior de cada ayllu del cual se es miembro, es decir, la autoridad del *kamayu* y *jilaqata* tiene un alcanceúnicamente en el territorio y paralos miembros del ayllu, fuera de ella no puede ejercer autoridad como *Jilaqata*, a no ser como *p'eqi* o segunda, principal o segunda, en el cogobierno de la *marka* o pueblo de acuerdo a la rotación entre los ayllus que conforman la *marka*. Para no crear confusión entre turno y rotación, es necesario precisar cada procedimiento de designación y el ámbito de su aplicación:

1. Nombramiento de autoridades por turno

¹⁴³ Sinclair Thomson, *Cuando sólo reinasen los indios*, p. 59.

El nombramiento de autoridades mediante el sistema de turno o *thakise* realiza, en la unidad básica de la comunidad *aymara* y *qhichwa*, es decir, al interior de un ayllu y donde los *Jaqisaymara* y *runasqhichwa* (personas casadas que habían ejercido cargos menores como *kamay*), esperan su turno para ejercer el cargo mayor, el cargo político, *mallku*, *jilaqata* o *jilanqu*, al respecto Sinclair Thomson señala¹⁴⁴, “El *jilaqata* representaba únicamente a su propio ayllu y no tenía influencia sobre los otros miembros de otros ayllus dentro de la misma parcialidad”, la denominación de los cargos varía de acuerdo a suyos y marcas, como confirma Sinclair Thomson¹⁴⁵: “Podemos suponer que existiera alguna variación en los patrones del sistema de cargos entre una y otra localidad”, la lista de espera del turno se realiza en función a la edad y los cargos menores ejercidos.

Al interior de un ayllu compuesto por 100 a 200 comunarios en promedio todos tienen posibilidad de ejercer el cargo de *jilaqata* o *jilanqu*, en ayllus conformados por más de 500 comunarios no todos tienen la posibilidad de ejercer el cargo de *jilaqata* y se pueden ejercer cargos menores como alcaldes, esto es así, porque para una cantidad de población mayor a 500, faltarían años para que cada comunario ejerza el cargo de *jilaqata*. Para que el turno de ejercer el cargo de *jilaqata* toque a todos sin excepción, también está condicionado por el tamaño de la población del ayllu, por tanto, el sistema del turno para todos, sería impracticable con la cantidad de población de un país, por eso, para el gobierno nacional se tendría que combinar con el sistema de rotación de unidades subnacionales. Pero lo que interesa aquí es el modelo político del turno o *thaki* para el ejercicio del cargo público.

El cargo de *jilaqata*, *mallku* o *jilanqu* es una autoridad tradicional desde antes de la conquista española, a diferencia del cacique, alcalde, alférez y corregidor son cargos que aparecen en la colonia, por eso, durante la colonia según Sinclair Thomson las formas de elección de las autoridades locales, no se registraban en los documentos, sólo se

¹⁴⁴ Sinclair Thomson, *Cuando sólo reinasen los indios*, p. 56

¹⁴⁵ Ídem., p. 73.

registraban los resultados, “el nombramiento de los segundas y jilaqatas quedaba fuera del alcance del Estado y, por tanto, existe muy poca evidencia al respecto”¹⁴⁶, esto es previsible debido a que, a las autoridades coloniales sólo les interesaba el nombramiento de los caciques, alcaldes y corregidores que era el nexo para la dominación y exacción económica de la población indígena a través de la *mit'a* y el tributo.

Las autoridades locales creadas en la colonia y la república como los caciques, alcaldes, alféreces y corregidores no serán tonadas en cuenta en este estudio, toda vez que es un producto colonial y republicana, aunque su nombramiento se realice bajo la misma lógica del *thaki* y *muyt'a*, turno y rotación, de los *jilaqatas* y *jilanqus*, incluso las autoridades como los caciques apoderados es producto colonial, aunque se haya creado como una estrategia de defensa de los comunidades indígenas, del cual dan cuenta los estudios de Laura Escobari de Querejazu¹⁴⁷, Roberto Choque, Esteban Ticona, Silvia Rivera, entre otros.

Actualmente las autoridades de las centrales agrarias como los secretarios generales de una comunidad aymara o qhichwa que se realizan mediante asambleas generales en muchos casos son nombrados bajo la lógica del turno y la rotación, aunque la forma que ve un observador es el de la asamblea, cabildo y congreso, como ocurre con el nombramiento de los dirigentes de la FEJUVE El Alto que se nombra en congresos.

2. La rotación de los cargos públicos

La rotación de los cargos públicos se practica en territorios mayores al ayllu, tales como suyus, marcas o pueblos, la rotación no es de los comunarios o personas, es el poder que rota sobre las comunidades o

¹⁴⁶ Sinclair Thomson, *Cuando sólo reinasen los indios*, p. 58.

¹⁴⁷ Laura Escobari de Querejazu realizó estudios de los caciques Cusicanqui.

ayllus, el poder pasa de un ayllu a otro por turno, como dice Sinclair Thomson:¹⁴⁸

Las evidencias existentes muestran que los funcionarios de gobierno de los pueblos eran designados bajo criterios rotativos, en congruencia con el sistema de cargos de nivel local y en coordinación con los sistemas vigentes en los ayllus.

La conformación de gobiernos supra ayllu, que son gobiernos colegiados o cogobiernos, donde todos los ayllus participan en igualdad de condiciones del gobierno común, señalados por muchos estudios como el *taypi* (centro), aunque el tamaño y la antigüedad de los ayllus establecen una jerarquía consensuada, por ejemplo, existen comunidades o ayllus que llevan nombres como *jach'a* y *jisk'a* (grande y pequeño), *jiliri* y *sullka* (mayor y menor), *aran* y *urin* (arriba y abajo). Los ayllus *jach'a*, *jiliri* y *aran* siempre están primeros y a continuación los ayllus *jisk'a*, *sullka* y *urin*, esto parece lógico y racional, nadie se opondrá a que el primer hijo es el primero en todo y el segundo hijo inmediatamente luego, por ser segundo siempre le corresponde después. Lo importante, no es, si es primero o segundo lo verdaderamente valioso es que ambos están presentes con su peso específico, es un cogobierno proporcional múltiple, no se excluye por ser pequeño o menor, todos ocupan un lugar de acuerdo al peso y tamaño y al sistema de rotación de cargos establecido. Es valioso porque impide la concentración del poder y el monopolio de la práctica política, porque al fin al cabo de lo se trata es construir una vida política plural democrática y reducir las prácticas autoritarias y monopólicas, a esto se podría llamar Estado plurinacional.

El sistema de rotación es un mecanismo que evita la concentración del poder, se dice que *ayllus* y personas rotan en los cargos de la comunidad, sin embargo, es el cargo público que pasa de *ayllu* en *ayllu* y *jaqi* en *jaqi*, es como si el poder se posara en el representante del *ayllu* A y al cabo de un año el poder vuela hacia el representante del ayllu B, y

¹⁴⁸Sinclair Thomson, *Cuando sólo reinasen los indios*, P. 61.

así sucesivamente de acuerdo a la cantidad de *ayllus* existentes en una determinada *marka* o pueblo. Este mecanismo evita la concentración del poder, esto es el antídoto del ejercicio monopólico del poder, aquí el poder se distribuye entre las diferentes partes que forman el todo. “El fin de los antiguos -escribe- era la distribución del poder político entre todos los ciudadanos de una misma patria: ellos llamaban a esto libertad”, Benjamín Constant, citado por Norberto Bobbio¹⁴⁹.

El poder mismo está en cuestión, ya que el poder cobra su máxima expresión cuando uno ejerce sobre otro, el gobernador al súbdito, el ganador al perdedor, el Estado a la sociedad. En el *ayllu* no se ejerce el poder de unos contra otros, no se produce la separación entre la política y las otras formas de vida social, no se produce la separación entre Estado y sociedad, lo que no significa inexistencia de poder, más al contrario se produce un poder cualitativamente diferente, el poder es producto del consenso de las partes, para beneficio de la comunidad en su conjunto.

B. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL TURNO Y LA ROTACIÓN

1. La reelección y la prórroga es ajeno a los pueblos indígenas

Los cargos políticos en los *ayllus* aymara y qhichwa tienen un periodo de un año, nadie puede prorrogarse en el cargo ni un solo día, cada *ayllu* o comunidad tiene una fecha establecida en el calendario para el cambio de autoridades políticas, *jilaqatas* o *jilanqos*, la sucesión de autoridades se realiza en actos públicos y festivos, para mantener la relación de reciprocidad entre la persona que deja el cargo y la comunidad y la persona entrante con la comunidad, en un solo acto, y para mantener la función pública del cargo para la comunidad.

La fecha de transmisión de los cargos públicos no es uniforme en todos los *ayllus* andinos, en algunas *markas* los *ayllus* realizan el traspaso de autoridad cada 1ro de enero, el que asume el cargo se encontraba en la lista de espera siguiendo el *thaki*, le toca el turno para asumir el cargo

¹⁴⁹Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, p. 1.

durante un año, no es posible pasar por el mismo camino dos veces, este principio es contraria a la reelección de autoridades públicas y por tanto es contraria al artículo 168 de la actual constitución política del Estado.

2. El respeto a la diferencia y la diversidad base de la convivencia

La relación de un ayllu con otros ayllus en la conformación del cogobierno de la marka se realiza bajo principios de respeto a la diferencia, en realidad es una recreación de la diferencia, un ayllu no tiene motivos de imponerse o subordinar a otro ayllu, es una búsqueda penamente de diferenciación, en el color de la ropa, en la música, en la danza, también buscan la diferenciación en tener prestigio.

Cuando todos los ayllus participan del cogobierno, autoridad dual, tripartita o cuatripartita en base a su peso poblacional o tradición, se produce la igualdad, por tanto no se busca la igualación o uniformación, el *tinku* es el encuentro de las diferencias para mantener las diferencias entre ayllus, parcialidades y *markas*, el cogobierno de los ayllus es igualdad política y exaltación de las diferencias.

3. Turno y rotación parte de la cosmovisión andina

El turno y rotación son instituciones que forman parte de la visión cíclica de los pueblos aymara y qhichwa¹⁵⁰, la rotación anual de los fenómenos del cosmos, de los cerros y *achachilas* protectores de los pueblos, la rotación de las tierras de siembra (las mantas) y de pastoreo, la realización de las fiestas por turnos, y de las responsabilidades de las tareas colectivas de la comunidad ocupando diversos cargos de responsabilidades simples a complejas. Esta concepción cíclica garantiza la igualdad, libertad y equilibrio entre los miembros de los ayllus, entre los ayllus y *markas* y su relación con la naturaleza.

¹⁵⁰ Leer Hugo Vega, Hacia el equilibrio de la vida Qama y Javier Albó, para comprender las culturas rurales de Bolivia.

V. ESTADO PLURINACIONAL: PRODUCCIÓN, EJECICIO Y CONTROL PLURAL DEL PODER POLÍTICO

Antes de realizar la propuesta de una nueva forma de estatalidad y gobierno común para una sociedad plural, se parte de dos ideas que muestran los límites para la democratización del Estado moderno mediante el ejercicio del voto universal del ciudadano universal, la primera, es señalado por Norberto Bobbio¹⁵¹ quien considera que la democracia de un Estado moderno debe ser una democracia pluralista, que de acuerdo a la teoría pluralista considera que el poder monocrático, el poder concentrado en una sola mano, encuentra su remedio en el poder distribuido. La segunda, es la conclusión a la que llega Robert A. Dahl¹⁵² en su estudio sobre la poliarquía y señala que: “La poliarquía, concretamente, es más viable en países relativamente homogéneos que en países donde impera el pluralismo subcultural”, apoyándose en el estudio de Merie R. Haug que ha revisado 114 países en los principios de los años sesentas.

Democracia plural con poder distribuido como remedio al monopolio del poder político y la dificultad del éxito de la poliarquía como ideal de la democracia liberal en sociedades plurales o diversidades étnico culturales, nos muestran los caminos y las limitaciones de lograr la igualdad política y gobierno común en el marco del Estado liberal y la democracia basado en partidos políticos y el voto universal, la propuesta que se realiza a continuación constituye un camino diferente de construir el Estado plurinacional y un gobierno común de todos los bolivianos y bolivianas.

La construcción de un Estado y un gobierno plurinacional y el desarrollo de una sociedad plural y pluricultural, mediante la constitución política

¹⁵¹ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, p. 69.

¹⁵² Robert Dahl, *La poliarquía*, p. 104.

del Estado corresponde al poder constituyente, la asamblea constituyente y al pueblo mediante referéndum, sin embargo por las razones ya analizadas la Constitución actual no creó instituciones plurinacionales, por tanto, quedan tareas pendientes en la reforma del Estado, para no perder la oportunidad histórica, debe considerarse la activación del poder constituyente y concluir con la creación de instituciones plurinacionales, que garanticen un gobierno común, igualdad y libertad y democracia política, mediante la reforma de la constitución política del Estado.

A continuación se desarrolla algunas ideas a manera de propuesta para la creación de un nuevo mapa institucional, mediante la creación de instituciones plurinacionales, democráticas y de representación directa y un gobierno eficiente en el logro de los objetivos y los fines, estratégicos, políticos, económicos, valores, derechos, sociales y culturales.

A. EL GOBIERNO PLURINACIONAL ES GOBIERNO COMUN

Todas las propuestas realizadas a la asamblea constituyente coinciden de que la vida política de una sociedad plurinacional debe superar el Estado unitario monocultural republicano y colonial, también hay coincidencia en la incorporación de los pueblos indígenas en la vida política nacional, después de su exclusión durante toda la vida republicana, esta incorporación no debe ser pensada como la inclusión en inferioridad de condiciones, si no, en términos de constitución, es decir, como parte constitutiva. Una manera concreta y real de inclusión es la planteada por Luis Tapia¹⁵³, “La inclusión de las minorías implica su condición de co-gobernantes en proporción a su peso político electoral”, aunque el autor plantea el cogobierno en un escenario de democracia representativa de sistema de partidos que supone la existencia de mayorías y minorías político electorales.

Profundizando la idea de Luis Tapia se puede replantear, que toda forma de igualdad política implica cogobierno, no solo de minorías y mayorías

¹⁵³ Luis Tapia, *La igualdad es cogobierno*, p. 143.

electorales, sino también, de mayorías y minorías étnicas, ya que la igualdad política formal en términos de derecho de elegir y ser elegidos, ha producido la exclusión de unos, de las minorías políticas y los pueblos indígenas sobre todo y el monopolio del poder político de otros, de los terratenientes, la oligarquía minera, los agroindustriales y los empresarios, la clase política, cada uno a su turno.

Si se quiere terminar con sistemas políticos y formas de gobierno que crean monopolios y exclusiones, es necesario crear instituciones que garanticen el acceso al poder y al gobierno en igualdad de condiciones, de mayorías y minorías políticas ideológicas representadas por partidos políticos y mayorías y minorías étnicas y culturales mediante la incorporación directa de sus representantes a los órganos del gobierno sin intermediación de partidos políticos¹⁵⁴, este es el sistema de gobierno plurinacional, un cogobierno entre identidades ciudadanas y pueblos indígenas.

Cuando las mayorías y minorías políticas partidarias junto a las mayorías y minorías étnicas o pueblos indígenas originarios campesinos, participan del gobierno en su condición de co-gobernantes, en proporción a su peso específico electoral en el caso de los partidos políticos y peso poblacional en el caso de pueblos indígenas, el peso electoral hace referencia al apoyo que logran los partidos políticos traducida en cantidad de votos obtenidos en las elecciones en función a su adscripción política e ideológica y el peso poblacional se refiere a la cantidad de población que manifiesta pertenecer y adscribirse a un pueblo indígena, se produce el pluralismo político-ideológico y la pluralidad étnico-cultural, esto es un gobierno común o de un gobierno de todos. Esta propuesta es la que se fundamentará a continuación y las posibilidades de su concreción.

¹⁵⁴ La representación directa de los pueblos indígenas en los órganos del Estado es demandada nuevamente por la octava marcha indígena.

1. Cogobierno es la forma de gobierno plurinacional

A partir de las ideas desarrolladas por Luis Tapia¹⁵⁵ sobre igualdad y cogobierno basado en la experiencia boliviana del Estado de la revolución nacional de 1952, en el que a través del MNR se logra establecer un cogobierno entre la clase media y la clase obrera y la cogestión en la administración en la empresa minera estatal COMIBOL y tomando una de las experiencias bolivianas de gobierno autónomo, el gobierno universitario que es cogobierno paritario docente-estudiantil¹⁵⁶ que ha demostrado tener mayor grado de desarrollo de democracia, igualdad, libertad, participación y control del gobierno autónomo, se desarrolla una propuesta de implementación del Estado plurinacional de Bolivia, para la construcción de un sistema político plural y un gobierno común, que garantice la participación en el gobierno en igualdad de condiciones de todas las clase sociales y los pueblos indígenas, igualdad entendida como iguales posibilidades de acceso y ejercicio del poder, se trata de concretar lo plurinacional en un sistema político y forma de gobierno.

La democracia republicana basada en un sistema de partidos, como tenemos en Bolivia, se ha convertido en una institución de lucha por el poder, donde los partidos políticos luchan para acceder al poder, en esta lucha el ganador se hace acreedor al poder político para ejercer de forma monopólica y detentar los cargos públicos y utilizar en beneficio de sus líderes y el perdedor cae en un especie de desgracia, porque no solo se queda con las manos vacías, sino también sufre persecución, destierro, dominación e exclusión, por eso esta competencia se convierte en una lucha de vida o muerte.

Los que acceden al poder se sienten propietarios del poder, ven como su patrimonio al gobierno y al Estado, por eso utilizan todos los

¹⁵⁵Luis Tapia, *La igualdad es cogobierno*, p. 13.

¹⁵⁶ Forma de gobierno del sistema universitario público, practicada desde la conquista de la autonomía universitaria.

mecanismos estatales y gubernamentales en beneficio del partido y de sus máximos líderes, en muchos casos ni siquiera en favor de la clase política al que representan, en contra de los perdedores en la contienda electoral y en contra de los electores y de la mayoría de la población.

Los que detentan el poder, piensan que el poder del Estado es de su propiedad privada, crean normas y instituciones para reproducir el poder y tener más poder de manera monopólica y mantenerse en el poder el tiempo más largo posible, sueñan detentar el poder de por vida, aunque la idea de permanecer en el poder, es más bien propio de las aristocracias y dictaduras. En ese escenario es imposible pensar en compartir el poder, compartir el poder es un suicidio político, es un *harakiri*¹⁵⁷, por tanto, en el sistema política liberal no hay posibilidad de producir cogobierno y tampoco hay espacio para la igualdad y libertad política, porque siempre habrá ganadores y perdedores, gobernantes y gobernados, dominantes y dominados.

Hay dos escenarios posibles de pensar y poner en práctica el cogobierno: La primera, es cuando la clase subordinada mediante el uso de la fuerza impone a la clase que detenta el poder un sistema de cogobierno, cuando la clase subordinada no tiene el poder suficiente para tomar el poder y la clase dominante ante la posibilidad de perder todo, decide ceder parte del poder y decide compartir hasta que se consolida en el poder, es la que se dio en Bolivia después de la revolución del 52, donde la COB impuso por la fuerza al MNR, el cogobierno y la cogestión en la administración de la COMIBOL empresa minera estatal.

Esta posibilidad ha sido estudiada por autores marxistas entre ellos Lenin, Trotski en Rusia y Zavaleta en Bolivia como la teoría del poder dual, la cual es concebida – según Zavaleta-¹⁵⁸ como una anomalía en el seno del poder del Estado, que se presentaría como una fase transitoria en el desarrollo de la revolución, se daría como un hecho de facto y no

¹⁵⁷Harikiri, expresión popular boliviano tomado de la expresión japonesa.

¹⁵⁸René Zavaleta Mercado, *El poder dual*, p. 42.

como un hecho legal, por tanto, no sería un hecho constitucional sino un hecho revolucionario y su duración sería breve ya que “Tal entrelazamiento no puede durar mucho tiempo. En un mismo Estado no pueden existir dos poderes. Uno de ellos está destinado a desaparecer”¹⁵⁹.

Según Zavaleta¹⁶⁰ “Jamás en la América Latina se ha producido una situación histórica tan próxima a la dualidad de poderes en la Rusia de 1917 como en Bolivia en 1952”, pero el cogobierno del 52 se da en el marco del sistema de partidos, porque si bien se da entre dos clases sociales la clase media y la clase obrera, solo un partido monopoliza el poder político y del gobierno, entonces el cogobierno del 52 se puede pensar como una forma de democracia interna del partido, porque tanto Víctor Paz y Juan Lechín pertenecían a la cúpula del MNR, primero se da el empate al interior del MNR y se traduce en el gobierno como cogobierno, ya que además uno de los discursos legitimadores del partido de gobierno era que el MNR estaba fundado en la alianza de clases.

Se puede pensar, que esto ha sido posible para que el partido mantenga el monopolio de la política, aunque para lograrlo incluya a representantes de las otras clases actoras de la revolución del 52 y se muestre externamente como cogobierno y de la administración de las empresas estatales en su forma de cogestión, también podía entenderse como una forma distributiva de usufructuar las riquezas del Estado entre las clases o fracciones de clase que gobernaron el país.

La segunda, es pensar y poner en práctica el cogobierno desde la pluralidad étnico cultural, es decir, desde fuera del sistema de partidos y fuera de la democracia liberal, cuando la partidocracia no tiene posibilidades de ofrecer mayor democracia y menos pluralismo y pluralidad política, entonces el cogobierno debe plantearse desde la

¹⁵⁹ Lenin Vladimir, citado por René Zavaleta Mercado en *El poder dual*, p. 66.

¹⁶⁰ René Zavaleta Mercado, *El poder dual*, p. 94.

experiencia y práctica de pueblos indígenas y concretamente desde los *ayllusaymara* y *qhichwa*.

Para el gobierno de los pueblos o las *markasaymara* y *qhichwa* que son territorios mayores al ayllu, gobiernos supra ayllu, se practica el cogobierno entre todos los ayllus que forman la *marka* en base a los principios de complementariedad y rotación anual de cargos entre los ayllus, el cogobierno de los *jilaqatas*, *jilanqus* o *mallkus* en el *marka* es la forma de lograr la unidad política y autogobierno.

La idea y experiencia del cogobierno dual, clase madia y clase obrera, se puede reforzar y complementar con el cogobierno de los pueblos y las *markasaymara* y *qhichwa* donde se practica cogobiernos entre dos, tres, cuatro, cinco y hasta seis ayllus, al respecto muchos estudios de los ayllus aymara y qhichwa dan cuenta de los múltiples cogobiernos, modelos de pensamientos y visiones del mundo: las mismas han sido analizado ampliamente por Blithz Lozada en su libro *Cosmovisión, historia y política en los andes*.

Los estudios de Thérèse Bouysse-Cassagne¹⁶¹, Tristan Platt¹⁶², Blithz Lozada¹⁶³ dan cuenta de la dualidad andina, *anan* y *urino orco* y *uma*, la dualidad se presenta como dos partes complementarios unido por el *taypi* (centro) lugar del cogobierno, Blithz Lozada resume la visión de la dualidad andina en los siguientes términos¹⁶⁴:

Los señoríos del collao y de Charcas construyeron una división que connota tanto una diarquía con separación de poder, como el equilibrio alcanzado al compartir las decisiones. La diarquía evocaba la alteridad en el gobierno de cada parcialidad y la alternancia sobre el conjunto

La figura de gobierno dual es corroborada por los estudios de Tristan Platt, Thérèse Bouysse-Cassagne y Olivia Harris¹⁶⁵, “La autoridad

¹⁶¹Thérèse Bouysse-Cassagne, *La identidad aymara aproximación histórica (siglo XV- XVI)*, p. 228.

¹⁶²Tristan Platt, *Entre ch'axwa y muxsa, en tres reflexiones sobre el mundo andino*, p. 70.

¹⁶³Blithz Lozada, *Cosmovisión, historia y política en los andes*, pp. 264 – 265.

¹⁶⁴Ídem., p. 264.

¹⁶⁵Tristan Platt y otros, *Qaraqara- Charka*, p. 657.

dual fue, efectivamente, la forma más generalizada del sistema de autoridad en las sociedades aymaras prehispánicas”.

La concepción dual se refuerza con la idea de *yanantin* que según Tristan Platt¹⁶⁶ significa la dualidad complementaria, pacto entre dos, se trata al otro igual y diferente, y una pareja que coopera. Desde una perspectiva política se puede pensar, *yanantin* como el cogobierno necesario en igualdad de condiciones de manera diferenciada de acuerdo a su peso específico y para cumplir funciones diferenciados, la idea de *yanantin* se complementa con la idea de *yunta* que significa pareja entre iguales pero cumpliendo diferentes funciones, la idea de *yunta* se contrapone a la idea de *ch'ulla* sin par, solo, que es percibido como falta de algo, incompleto, incapacitado para realizar tareas colectivas, aquí radica la idea contraria al monopolio.

Otros estudios sobre la organización y pensamiento andino enfatizan la numeración y la división tríadica, Blithz Lozada¹⁶⁷ hace referencia a los estudios de Tom Zuidema, Enrique Urbano y otros autores, cuyas conclusiones se sustentan en las siguientes experiencias: Los tres ayllus preincaicos, la organización del universo en tres pachas, *hanan pacha*, *kay pacha* y *urin pacha* en *qhichwa* y *araj, aka* y *manqha pacha* en *aymara*.

Blithz Lozada¹⁶⁸ revisa estudios que dan cuenta de la duplicidad de la dualidad dando como resultado la cuatripartición, el ejemplo más conocido es la organización territorial de los cuatro suyos del incario, también se hace referencia a los estudios de Guilles Rivière sobre la organización de los cuatro ayllus de Sabaya. Pero además siguiendo a Enrique Urbano quién identifica el centro de los cuatro ayllus como el quinto elemento encontrando la quinquartición.

Esta breve revisión no nos tiene que llevar a la confusión, a pesar de la aparente contradicción o dispersión que también se puede entender

¹⁶⁶ Citado por Blithz Lozada en *Cosmovisión, historia y política en los andes*, pp. 270-271.

¹⁶⁷ Blithz Lozada, *Cosmovisión, historia y política en los andes*, p. 103-106

¹⁶⁸ Ídem., p. 135

como multiplicidad de formas y visiones desde lo local, desde el ayllu, mas al contrario es esclarecedor sobre la realidad del cogobierno de las markasaymara y qhichwa, y la realidad es que no hay dos ayllus iguales, tampoco hay dos markas iguales pero en todos ellos hay un centro, taypi el lugar del cogobierno entre los ayllus, que a su vez en su conformación muestrana unos ayllus que tienen mayor peso y otros menor peso, por eso en el cogobierno de los ayllus en las markas existe el *p'iqi*, la cabeza y las segundas, el gobierno de las markasaymara y qhichwa es una estructura jerarquizada en base al peso poblacional.

El ayllu es un modelo de sociedad local de los pueblos aymara y qhichwa, sobre lo que los estudios revisados hasta aquí han descrito y teorizado algún aspecto, mirando desde el enfoque de la disciplina de los investigadores y han encontrado rasgos comunes de las comunidades aymara y qhichwa, en todos los ayllus la designación de sus autoridades políticas se realiza mediante el sistema de *thaki* (turno) y en todos los pueblos y *markas* se gobierna mediante el cogobierno de los ayllus, si la *marka* está formado por dos ayllus se produce el cogobierno dual, si la *marka* tiene tres ayllus se produce el cogobierno triádica, si la *marka* está compuesto por cuatro ayllus tiene un cogobierno cuatripartita y así sucesivamente el gobierno común del pueblo o *marka* es el cogobierno de la cantidad de ayllus que la conforman.

2. Cogobierno es autogobierno y autodeterminación

Cuando todas las fracciones de la sociedad, es decir, la diversidad social y étnica de Bolivia en un acto de libertad e igualdad política como es la asamblea constituyente constituyen la unidad política mediante el diseño del Estado y gobierno plurinacional, en un pacto donde todas las fracciones garantizan su condición de cogobernantes, sin sometimiento ni dominación, se construye un gobierno común para todas las partes y un gobierno de todos, entonces las partes considerarán al nuevo Estado plurinacional y nuevo gobierno plurinacional como su propio Estado y su propio gobierno nacional.

En el pasado el Estado y el gobierno de la república sometió y excluyó a las minorías políticas y a los pueblos indígenas de la vida política, económica, social y cultural, en consecuencia el Estado colonial y republicano eran ajenos a los pueblos indígenas y en muchos momentos el Estado republicano era concebido como enemigo contra el cual había que luchar. Hoy se trata de construir un nuevo Estado plurinacional que se convierte en su gobierno del cual participa en su condición de cogobernante y no en su condición de gobernado, sometido y súbdito, en realidad el Estado plurinacional no tendría sometidos ni súbditos, por eso el Estado plurinacional así construido cualitativamente inaugura una nueva forma de estatalidad.

Cuando el gobierno nacional se convierte en el gobierno común, las partes logran su autodeterminación, es decir su autogobierno, de esta manera se logra el autogobierno de los pueblos indígenas, porque en un país diverso y plural el gobierno común se logra mediante el cogobierno, y es la única manera de lograr autogobierno y autodeterminación, lo contrario sería que cada pueblo indígena originario campesino, por ejemplo, las 36 mencionadas en la constitución tenga gobierno propio bajo propias normas conocidos como usos y costumbres pero no se lograría la unidad política como país, pero tampoco encontrarían viabilidad como proyecto de sociedad.

El autogobierno de cada pueblo se daría a nivel local, a nivel del ayllu, lo que se da actualmente, en los ayllus *aymara* y *qhichwa* y pueblos de tierras bajas que tienen sus autoridades políticas hoy denominadas autoridades originarias o autoridades tradicionales, no se trata de consolidar lo que ya existe, como hace la actual Constitución pero confinando, reconociendo a los pueblos indígena originario campesinas la práctica de sus usos y costumbres pero en su rincón, en su vida casi privada de los ayllus, incapaz de producir algo nuevo ya que no se convierte en fuerza política promotora de cambio, es en definitiva destinar a su muerte, el etnocidio. De lo que se trata es que la práctica política de los pueblos indígenas y ayllus *aymara* y *qhichwa* trascienda a

nivel nacional sea parte de la vida política nacional y sus instituciones formen parte del nuevo mapa institucional del Estado, para construir la unidad, igualdad y libertad política.

Cuando un pueblo indígena participa del Estado en su condición de constituyente y del gobierno en su condición de cogobernante se logra la autodeterminación, porque ya no lo hace en su condición de súbdito sometido a la fuerza en contra de su voluntad, lo hace con su voluntad de construir una vida política común con todos las identidades y pueblos que habitan el territorio boliviano, así cada pueblo indígena y cada identidad cultural logra su autodeterminación.

3. Cogobierno es igualdad política

El Estado capitalista reconoce la igualdad formal de los ciudadanos - como dice Norberto Bobbio-“desde el origen del Estado liberal esta forma de igualdad inspira dos principios fundamentales enunciados en normas constitucionales: a) la igualdad frente a la ley; b) la igualdad de derechos”, en el ámbito político se traduce en el derecho de elegir y ser elegido. Al respecto el artículo 26 de la constitución señala, “Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político”, así mismo según la constitución, el derecho a la participación comprende entre otros “El sufragio, mediante voto igual, directo, individual, secreto, libre y obligatorio.”, estos postulados son complementados con el artículo 144 que señala, “Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad. La ciudadanía consiste: en concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público”, como se puede ver la igualdad política en la actual Constitución se reduce, como en el Estado liberal, a la igualdad de los ciudadanos del derecho de elegir y ser elegidos.

La idea de igualdad política se inventa –dice Luis Tapia¹⁶⁹, para enfrentar la desigualdad social en el seno de una matriz de relaciones sociales y cultura. En efecto en Bolivia se habría logrado la igualdad política desde el 21 de julio de 1952, fecha en que se aprueba el voto universal, lo que no significó que se haya logrado la igualdad política, porque hasta hoy los pueblos indígenas continúan excluidos de la vida política del país, así mismo las desigualdades económicas, sociales y culturales poco han cambiado.

La única forma de igualdad política es el cogobierno entre ciudadanos y *jaqinaka* y *runakuna*, porque tanto el ciudadano boliviano organizado en partidos y agrupaciones ciudadanas y los aymaras, qhichwas y guaranies, a través de sus pueblos que tendrían iguales oportunidades de acceso al poder, de acuerdo al peso electoral y poblacional, además se terminaría con el monopolio del poder ya que tanto mayorías y minorías formarían parte del gobierno en su condición de cogobernante.

La igualdad política además de igual oportunidad de acceso al poder implica la participación de todos a través de sus representantes en la formulación de leyes y en las decisiones políticas de Estado y de gobierno, nadie queda excluido en la toma de decisiones políticas. La igualdad formal del Estado liberal dio como resultado que mientras la clase dominante almuerza en la mesa del patrón y los aymaras y qhichwas preparan, sirven y lavan los trastos y comen las sobras, con el cogobierno todos se sentaran en la misma mesa para almorzar en un *apthapi* o autoservicio.

Cuando se sienten juntos políticos electos y representantes de pueblos indígenas en una mesa para discutir temas de Estado no solo se ha logrado la igualdad política, además se habrá terminado con el racismo, porque los indígenas participarán en representación de su pueblo, y no como ahora en representación del partido político, hablarán de igual a

¹⁶⁹ Luis Tapia, *La igualdad es cogobierno*, p. 10.

igual con los representantes de los partidos políticos, su voto tiene el mismo peso, esto es igualdad política.

B. EL COGOBIERNO PERMITE ADMINISTRAR MULTIPLES TEMPORALIDADES POLITICAS

Si la pluralidad política implica el reconocimiento y práctica de diversas formas de vida política que corresponden a la pluralidad étnico y social de Bolivia en la producción, ejercicio y control del poder político del Estado plurinacional, también implica la presencia de diferentes tiempos políticos en la constitución del Estado y del gobierno plurinacional, es decir, la representación de las diferentes fracciones de la sociedad en los órganos del Estado y del gobierno tienen temporalidades diferentes, por ejemplo, los representantes de los ayllus aymara y qhichwa ejercerán sus cargos por el periodo de un año calendario, por tanto la parte que representa a los pueblos aymara y qhichwa en el órgano legislativo y ejecutivo se renovará anualmente.

La renovación anual de cargos públicos en el órgano ejecutivo de parte de los representantes de los pueblos indígenas, a su vez, permite la rotación entre las circunscripciones de los pueblos indígenas, lo que implica construir un nuevo *thaki*, una nueva ruta y forma diferente de acceso a los cargos públicos y al mismo diferente al turno del ayllu, ya que el nuevo turno se produciría a nivel supra ayllu y para evitar la improvisación exige cierta especialización lo que se lograría por dos vías: por un lado ejerciendo cargos públicos a nivel local y subnacional y por otro mediante la formación y capacitación para el ejercicio de la función pública, ya que las personas que ejercerán los cargos públicos se conocen con anterioridad, exactamente como la lista de espera en turno del ayllu, no existe improvisación.

También hay la posibilidad de que algunas identidades como los afrobolivianos y algunos pueblos de tierras bajas cuya práctica política permite el ejercicio del cargo público por periodos mayores a un año o inclusive mayor a cinco años y superior al periodo de gobierno nacional, el Estado reconocerá dicho tiempo político, pero como el propósito del

Estado plurinacional es terminar con la concentración del poder y del monopolio político solo se reconocerá los periodos de cargos públicos máximo hasta cinco años.

La representación de los partidos políticos continúa por el periodo de cinco años, tanto en el ejecutivo como en el legislativo, aunque también, se puede combinar con la renovación de la cámara de diputados en la mitad del periodo del órgano ejecutivo, de los miembros de la cámara de diputados electos por representación partidaria mediante el sistema de sufragio universal, esto además de evitar la concentración del poder, ya que los candidatos a diputados no se beneficiarían con el apoyo de los electores al candidato a presidente del gobierno nacional y serían electos por su propio mérito y no bajo la sombra del candidato a la presidencia, lo cual haría que el diputado electo no dependa exclusivamente del partido político, es decir, no sea exclusivamente representante del partido y actúe de acuerdo a la opinión de sus electores, que represente además a sus electores, fortaleciendo el mandato imperativo¹⁷⁰.

La renovación anual de una parte de la cámara de diputados además de imprimir dinamismo a la labor legislativa permitiría la búsqueda permanente de consensos en base a las políticas que solucionen y beneficien a la mayoría de la población y que contribuyan a los fines y objetivos estratégicos del país, a lo que hay menor posibilidad de oposición, en cambio, políticas que solo benefician a un sector en desmedro de la mayoría no tendrán posibilidades de apoyo mayoritario.

La renovación anual de una parte de las autoridades políticas en el ejecutivo y el legislativo, podría significar un aprendizaje permanente de la función y gestión administrativa y legislativa, esto podría afectar la eficacia en la gestión administrativa y en la formulación de leyes y en el proceso de aprobación de las mismas, como ocurre actualmente en análisis de los proyectos de ley que se encuentre en mesa en las comisiones legislativas a fines de año, requieren que los nuevos

¹⁷⁰ Léase a Norberto Bobbio, *El futuro de la Democracia*, pp. 30-32.

miembros de las comisiones analicen nuevamente el proyecto de ley, que significa pérdida de tiempo y oportunidad.

Sin embargo, esta aparente pérdida de eficacia en la productividad parlamentaria puede ser compensada con mayor eficiencia, es decir, en la aprobación de las leyes es más importante que sean buenas leyes, que duren mucho tiempo y que beneficien a la mayoría de la población destinataria, que la aprobación maratónica de la misma, que en la mayoría de los casos se aprueba por consigna partidaria sin mucho análisis y sin ninguna discusión, porque a su vez en un sistema presidencialista, las leyes se originan en el ejecutivo y las envía en paquete al legislativo mas la instrucción de aprobación sin modificación vía la directiva que casi siempre es del partido del presidente o vía jefes de bancada partidaria de ambas cámaras.

Algunas de las leyes aprobadas bajo esta modalidad son modificadas en muy poco tiempo, por ejemplo, la ley N° 180¹⁷¹ de protección del territorio indígena y parque nacional IsidoroSécure - TIPNIS fue aprobada el 24 de octubre de 2011, pero en menos de cuatro meses se aprueba la ley N° 222¹⁷² de consulta a los pueblos indígenas del territorio indígena y parque nacional IsiboroSécure - TIPNIS en fecha 10 de febrero de 2012, ya que la primera ley fue aprobada sólo por consigna partidaria y la segunda por interés del ejecutivo para la conclusión de la carretera que ya estaba en construcción sin consulta previa, por tanto, no es tan importante la aprobación rápida de una ley, es recomendable que el legislativo apruebe buenas leyes, en ese sentido, incluso es deseable que todas las leyes se aprueben en dos legislaturas, en la primera legislatura se aprobaría en grande y en la segunda legislatura en detalle y revisión, lo que garantizaría una ley discutida, consultada y aprobada en consenso.

La renovación de los cargos en el legislativo como en el ejecutivo de manera diferenciada de acuerdo al tiempo político de las partes que

¹⁷¹ Gaceta oficial, Ley N° 180 de 2011.

¹⁷² Gaceta oficial, Ley N° 222 de 2012.

conforman el cogobierno plurinacional evitaría el distanciamiento entre los representantes y los representados, entre los que ocupan el cargo público y los electores de las circunscripciones y las comunidades indígenas que a su vez mantendría movilizada a la comunidad ya que generalmente el cambio de las cargos públicos, *jilaqataen* los ayllus aymara y qhichwa se realiza en ceremonias que se asemejan a los actos de transmisión de mando, lo que fortalece permanentemente el sentimiento de pertenencia en su condición de cogobernante del gobierno común.

Los órganos del gobierno recibirían inyecciones de energías nuevas de los nuevos miembros que asumirían los cargos con nuevas ideas y fuerzas que evitarían que los organizaciones del gobierno sucumban en la rutina y el burocratismo, incluso evitaría que se organicen redes de corrupción, como ocurre normalmente cuando los funcionarios públicos permanecen durante mucho tiempo en el mismo cargo ya que las redes de corrupción también requieren de cierta experiencia y contactos con otras autoridades que también permanecen en el cargo por tiempos prolongados, cuando los funcionarios permanecen en el cargo durante muchos años se representan a si mismos, no responden a la organización, consideran que el cargo es de su propiedad y pierden el sentido y el propósito de los cargos para los que han sido creados y utilizan el cargo público para sus intereses personales.

C. EL COGOBIERNO TERMINA CON EL MONOPOLIO POLÍTICO

Partidos políticos pierden el monopolio de la representación política

En la conformación de un cogobierno entre identidades urbanas, pueblos indígenas y otras identidades locales o sectoriales, los partidos políticos pierden el monopolio de representación política, ya que solo representarían a la ciudadanía de identidades urbanas mediante la elección de sus representantes por sufragio universal, y tendría que compartir con la representación política de los pueblos indígenas que se

realizaría mediante mecanismos de turno y rotación de los ayllus, markas, de circunscripciones de los pueblos indígenas.

Pero también hay la posibilidad de que identidades locales y sectoriales como los mineros en los distritos mineros tendrían la posibilidad de constituir una circunscripción minera en los departamentos de Oruro y Potosí y la elección de sus representantes podría realizarse mediante asambleas de mineros siguiendo y rescatando la tradición obrera de nuestro país.

Las bolivianas y los bolivianos tendrían la libertad de optar por alguna de las tres formas incluso crear otra forma de representación, terminando con el monopolio de representación de los partidos políticos, con la dictadura de los líderes de los partidos y con la partidocracia y en definitiva con una forma de exclusión existente en Bolivia.

Al terminarse el monopolio de la representación política de los partidos políticos se abre la representación plural, que significa la práctica de varias formas de representación política, partidos políticos y pueblos indígenas, no solo como sujetos políticos, sino en su condición de cogobernantes, a esto, es lo que se puede llamar pluralidad política.

Por otro lado, si el cogobierno es también la presencia de todos los partidos políticos en el gobierno de acuerdo a su peso electoral, esta presencia de varios partidos políticos en el gobierno es el pluralismo político, que no solo se reduce a la libertad de organización y participación en procesos electorales, sino también en la participación del gobierno en su condición de cogobernante de acuerdo al apoyo electoral.

D. PRACTICA DEL COGOBIERNO Y ROTACIÓN DE CARGOS EN ALGUNAS ORGANIZACIONES ACTUALES

El sistema de rotación de cargos de los ayllus y el cogobierno en el markaaymara y qhichwa es practicado actualmente por algunas organizaciones, entre ellas la FEJUVE de la ciudad de El Alto, en cuyo

estatuto se establece la rotación, entre las juntas vecinales del sector sur y las juntas vecinales del sector norte para ocupar el cargo de la presidencia de la entidad matriz de los vecinos de la ciudad de El Alto, de congreso a congreso que se realiza cada dos años, este sistema de rotación funciona a plenitud, incluso si se da el caso del alejamiento del presidente antes de concluir su mandato de 2 años, el reemplazante no es el primer vicepresidente que pertenece a otro sector, si no debe ser del mismo sector, el segundo o tercer vicepresidente, como ejemplo, el caso más conocido fué cuando se eligió como presidenta de la FEJUVE de El Alto para el periodo 2010 – 2012 a Fanny Nina¹⁷³ que era presidenta de la zona Mercurio plan 400 del sector norte, cuando fue suspendida de su cargo le sustituyó Claudio Luna 1er vicepresidente por unos días y fue reemplazado rápidamente porque pertenecía al sector sur y concluyó el periodo Rubén Paz quien era secretario de conflictos y era presidente de la junta vecinos de la zona del sector norte. La secretaria de prensa justificaba esta sucesión en los siguientes términos¹⁷⁴: “que “por usos y costumbres” esta gestión en la FEJUVE le corresponde al sector norte de la urbe y que Claudio Luna —quien asumió como presidente de la entidad por la supuesta suspensión definitiva de Paz— pertenece al sur”.

Al respecto el estatuto de la organización vecinal de la ciudad de El Alto en su Art. 34 señala¹⁷⁵, “El Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as y el/la Secretario General serán elegidos/as en la última plenaria del Congreso Ordinario por voto secreto y mediante ternas (tomando en cuenta la rotación Norte a Sur solo para presidente de FEJUVE)”, con seguridad el sistema de rotación de la FEJUVE El Alto ha sido tomado directamente del sistema de rotación del ayllu aymara considerando que la ciudad de El Alto es la mayor concentración de población aymara de Bolivia y probablemente la explicación del poder de movilización que tiene esa

¹⁷³ El Diario, 28 junio 2010, en http://www.eldiario.net/noticias/2010/2010_06/nt100628/5_03nal.php

¹⁷⁴ Eabolivia .com, en <http://www.eabolivia.com/el-alto-noticias/7348-tribunal-de-honor-dice-que-ruben-paz-preside-fejuve-el-alto.html>

¹⁷⁵ FEJUVE El Alto, *Estatuto orgánico*, p. 30.

entidad vecinal se encuentra es su sistema de rotación y cogobierno entre las juntas vecinales.

Otra organización que practica el cogobierno es la Federación departamental de trabajadores de educación urbana de La Paz, ya que de acuerdo a su estatuto el directorio de la organización de los maestros se conforma entre los frentes que obtienen mayor votación en la contienda electoral en proporción al porcentaje de apoyo obtenido, esta forma de conformación de la dirección sindical es la excepción en la democracia sindical, ya que la mayoría de las organizaciones sindicales lo hacen bajo la lógica política, todo para el ganador y nada para los perdedores.

El estatuto de la F.D.T.E.U.L.P. en su Art. 35 señala¹⁷⁶: “El ejecutivo general y los cuatro ejecutivos de niveles y áreas corresponderá al frente ganador y el resto de las 30 carteras se los designará de acuerdo al sistema de cociente proporcionalidad conforme al resultado de las elecciones”, este sistema de cogobierno proporcional se aproxima a la planteada por Luis Tapia ya que se conforma en base al peso electoral de los frentes participantes en la contienda electoral lo que garantiza el pluralismo político.

Otra forma de cogobierno es la practicada por el gobierno de las universidades públicas, el cogobierno paritario docente – estudiantil en el consejo universitario está conformado por 50% docentes y 50% estudiantes, para las decisiones en del consejo universitario el voto de un representante docente tiene el mismo peso que la de un representante estudiantil, el nombramiento de los representantes tanto de los docentes como de los estudiantes se realiza de acuerdo a sus normas internas, la renovación es permanente cuando se cumplen los periodos de gestión, en el caso de los docentes de acuerdo a los periodos de gestión de las autoridades facultativas, de carrera y la federación de docentes y en el caso de los estudiantes de acuerdo los periodos de gestión de la

¹⁷⁶ FDTEULP, *Estatuto orgánico*, p. 6.

federación universitaria local, los centros de estudiantes facultativos y de las carreras.

El reglamento interno de la Universidad Mayor de San Andrés en su Art. 7 señala¹⁷⁷: “La Democracia Universitaria consiste en el Cogobierno paritario docente-estudiantil en todos los niveles de decisión y gobierno universitario”, esta forma de cogobierno se práctica en el marco de la autonomía universitaria

Aunque los estudiantes no tienen derecho a ser elegido rector de la universidad, ni decano de una facultad y tampoco jefe de carrera, que son las máximas autoridades ejecutivas de la universidad, facultad y carrera respectivamente, no ha significado ni generado conflictoso reclamo por la aspiración de los estudiantes por ocupar los cargos de autoridades universitarias, porque el ejercicio del cargo de autoridades universitarias supone responsabilidades administrativas ya que el objetivo de la presencia de los estudiantes en la universidad es la formación y no el de administración, en cambio los profesores universitarios es la de impartir formación y la administración de la casa de estudios es la forma de organización de la formación, aunque en el caso de Bolivia se debe a factores políticos, cogobierno como forma de autonomía del Estado que fue como los estudiantes universitarios lucharon contra las dictaduras militares que imponían autoridades universitarias.

Las tres organizaciones donde se practica el cogobierno son organizaciones urbanas de la sociedad civil, no son propiamente organizaciones que pertenecen a pueblos indígenas, pero que han logrado desarrollar un sistema de gobierno democrático que impide el monopolio del poder y evita la exclusión de las minorías, esta forma de conformación de gobierno y dirigencia hace que logren cohesión, unidad y fuerza social y política.

¹⁷⁷ UMSA, *Estatuto orgánico de la universidad mayor de San Andrés*, p. 3.

VI. PROPUESTA DE UN NUEVO MAPA INSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL

En el presente capítulo, a manera de propuesta, se pretende concretar en lo que sería parte de un nuevo texto constitucional plurinacional, los principios y fundamentos de la diversidad y pluralidad política de Bolivia en el nuevo mapa institucional de lo que significa un Estado plurinacional, como no es exactamente un texto constitucional, sino apenas una propuesta para la discusión, la redacción está combinada en algunas partes con justificaciones y fundamentaciones.

A. LOS FINES Y PRINCIPIOS DE LA NACIÓN MULTICULTURAL DE BOLIVIA

Bolivia es una nación pluricultural compuesta por identidades colectivas urbana y local y pueblos indígenas que habitan el territorio boliviano, en ejercicio de su libertad toman la decisión de construir la unidad política a través del Estado Plurinacional, las instituciones del nuevo Estado resumen la pluralidad de instituciones democráticas heredadas de las luchas por la libertad, igualdad y democracia y las instituciones de los pueblos indígenas que evitan la monopolización del poder político y que contribuyen a construir una sociedad con equidad, libertad y igualdad política, económica, social y cultural y respeto a las diferencias.

Todos/as las bolivianas y los bolivianos que constituyen la nación boliviana en su capacidad de autodeterminación y dotarse de autogobierno adoptan la forma de gobierno común y gobierno para todos que consiste en el cogobierno proporcional de las identidades colectivas y los pueblos indígenas de acuerdo al peso electoral de la representación política y el peso poblacional de los pueblos indígenas, participando cada fracción en su condición de cogobernante.

La forma de Estado plurinacional y el cogobierno plurinacional que adoptamos los/as bolivianas y bolivianos traduce la voluntad de dejar en el pasado el Estado como instrumento de dominación contra las minorías y pueblos indígenas y el gobierno como el monopolio en el ejercicio del poder político y la práctica política, para construir una nación fuerte con libertad, igualdad, prosperidad y abundancia, para lo cual rescatamos de nuestro pasado ancestral, de nuestras antiguas civilizaciones como el Tiwanaku, Chiripa y el Tawantinsuyo que nos iluminan y maravillan al mundo, ese pasado que ha sido reivindicado por Tupaj Katari, Bartolina Sisa, Tomás Katari, Pablo Zárate Villca, en su lucha contra los colonizadores que han impuesto una sociedad racista para dominar y esclavizar a los pueblos indígenas que habitaban el continente americano y rescatamos de los pueblos originarios instituciones que evitan la concentración del poder en una o pocas personas y evitan la separación tajante entre la vida política y otras prácticas sociales e instituciones que distribuyen las decisiones políticas, los bienes y servicios a todos los miembros de la comunidad.

Rescatamos de la historia de Bolivia las conquistas de las luchas populares por la independencia, la libertad, la democracia y los derechos humanos, resultados de la lucha de los prótomártires de la independencia y luchadores por la democracia en contra de las dictaduras militares, estas instituciones son el voto universal, la democracia como sistema político, los derechos humanos, los derechos económicos y sociales.

También queremos dejar en el pasado prácticas como el caudillismo, la corrupción y nos proponemos convertir a Bolivia en el primer país con un Estado plurinacional y cogobierno plural que logre superar la pobreza y tener indicadores de desarrollo humanos superiores al promedio mundial

B. DERECHOS Y DEBERES

1. Derechos fundamentales

Además de lo ya establecido en la actual constitución debe incorporarse: El derecho de los pueblos indígenas de participar en el gobierno nacional en su condición de cogobernante de acuerdo al peso poblacional, el derecho de participar en la vida política nacional de manera directa sin intermediación de partidos políticos de acuerdo a sus propias formas de práctica política.

2. Deberes para con la sociedad

Además de lo establecido en la constitución actual debe incluirse: Es deber de los pueblos indígenas de participar en la formulación de las políticas de Estado, apoyar la implementación de las políticas de Estado.

C. EL ESTADO Y GOBIERNO PLURINACIONAL

Una característica de la democracia republicana es la separación de los poderes que tiene el propósito de evitar la concentración del poder, sin embargo la separación e independencia de los poderes en la historia boliviana solo se ha dado en el texto constitucional, en la realidad tanto el poder legislativo y el poder judicial han estado subordinados al poder ejecutivo, es decir, la independencia de poderes no es una institución que haya evitado la concentración del poder en el ejecutivo y dentro del ejecutivo en el presidente de la república y actualmente en el presidente del Estado.

En el marco de la propuesta del nuevo Estado y gobierno plurinacional no es necesaria la independencia de poderes como mecanismo para evitar la concentración de poder en el ejecutivo, toda vez que el Estado y cogobierno plurinacional al ser producido y conformado pluralmente, tanto por instituciones plurales como sujetos políticos diversos no hay posibilidad de monopolización de la práctica política.

La separación y división de órganos en el Estado plurinacional se funda en la búsqueda de la eficacia en el resultado de las políticas públicas lo que implica cierta división social del trabajo en los cargos públicos y mucha especialización en los trabajos técnico administrativo, la división de órganos responde a la necesidad de búsqueda de eficiencia y eficacia de la inversión pública y de las políticas públicas en el cumplimiento de la metas de desarrollo, de universalización de la provisión de bienes y servicios públicos de calidad y crecimiento del PIB per cápita de manera sostenida superior al promedio latinoamericano.

1. El Estado plurinacional

El Estado plurinacional es la síntesis de la vida política de todos los bolivianos y bolivianas porque está constituido por las mejores instituciones políticas de los pueblos que habitaron y habitan el territorio de Bolivia que evitan la concentración y monopolio de la práctica política, que permite la igualdad política, porque minimiza las condiciones para el surgimiento de los grupos dominantes y subordinados, que permite la libertad política para construir un Estado para todos mediante la autodeterminación y autogobierno a través del cogobierno.

El Estado plurinacional deja de ser un instrumento de dominación y monopolio de la política y se convierte en la institución mediante el cual, la pluralidad político - ideológico, étnico - cultural y social del país, construye la unidad política, es un instrumento de unificación política del país diverso, aquí se logra la tan mentada consigna política de “la unidad en la diversidad”, por eso, el Estado plurinacional no es exactamente un Estado en sentido clásico como el Estado capitalista o socialista.

Superar el Estado republicano significa la nacionalización del Estado, no la nacionalización expropiación, sino hacer del Estado un producto nacional, es decir, producirla nacionalmente, significa que todos los habitantes de Bolivia organizados en partido políticos, en pueblos

indígena originario campesinos, en clases sociales construyen una estatalidad que logre la unidad política, producto de la construcción y no de la imposición, tomando en cuenta y rescatando las experiencias nacionales de vida política que conducen a: la igualdad y libertad política, autodeterminación y autogobierno, sin monopolios ni dominación, un Estado y gobierno común para mejorar la calidad de vida de todos y un país modelo de democracia y desarrollo.

Un Estado construido pluralmente, por voluntad libre de sus habitantes y que incorpora todas las formas de vida política desarrolladas por los pueblos que habitaron y habitan en el territorio boliviano desde antes de la colonia hasta nuestros días mediante la institucionalización de lo que se ha denominado usos y costumbres, es decir, incorporando los usos y costumbres de los pueblos indígenas a la institucionalidad del Estado, es lo que sería un Estado plurinacional.

El Estado plurinacional es producto de la incorporación del sistema de turno y rotación como instituciones políticas para la producción, ejercicio y control del poder político nacional y abre la posibilidad de institucionalizar las asambleas en comunidades de base como complemento del sistema de turno y rotación buscando la eficacia en la gestión pública.

2. El gobierno plurinacional

El gobierno plurinacional es el gobierno común de todos los bolivianos y bolivianas, del cual participan las mayorías y minorías políticas de acuerdo al peso electoral y las mayorías y minorías étnico-culturales de acuerdo al tamaño de población en su condición de cogobernantes, el gobierno común consiste en el cogobierno proporcional en base al peso electoral y poblacional, de los partidos políticos y los pueblos indígenas respectivamente.

El gobierno plurinacional está constituido por los órganos ejecutivo, legislativo, judicial y electoral que en su conjunto logran el cogobierno

plurinacional, cuyos titulares son elegidos, nombrados y designados de acuerdo a la pluralidad de instituciones que reconoce la Constitución y tienen como objetivo la mejora permanente de la calidad de vida de la población que habita el territorio boliviano.

Los órganos ejecutivo y legislativo tienen carácter político porque sus autoridades son elegidos o designados mediante procesos electorales o mecanismos de designación de autoridades de los pueblos indígenas y su objetivo es lograr un buen gobierno y producir buenas leyes respectivamente, en cambio los órganos judicial y electoral tienen carácter de especialización y de carrera porque sus autoridades son nombrados por la asamblea legislativa plurinacional en base a méritos de conocimiento y de carrera administrativa y sus objetivos son administrar y promover justicia y administrar procesos electorales transparentes y con alta credibilidad.

El Estado plurinacional se traduce en un nuevo mapa institucional que incorporan las instituciones de todas las fracciones de la sociedad a la vida política nacional, que se concreta en el gobierno común o gobierno de todos planteado en las propuestas a la asamblea constituyente y el gobierno común en una sociedad plural y diversa es el cogobierno de todas las fracciones de la sociedad, la pluralidad encuentra su unidad política en el cogobierno, es más, la única manera en que una sociedad diversa y plural social y étnico – cultural pueda lograr la unidad política sin dominación, sin exclusión y en igualdad de condiciones para acceder, ejercer y controlar el poder es el cogobierno.

El planteamiento del cogobierno plurinacional recoge ambas experiencias y se concreta en el cogobierno de varias partes, por eso, lo plurinacional tiene que ver con la diversidad, pero también, implica multicultural que tiene que ver con cantidad de culturas, así el cogobierno plurinacional es el gobierno de todas las fracciones de la sociedad boliviana, por eso es un gobierno común para las partes, el cogobierno no es la suma de las partes, tampoco es un conglomerado anárquico de todas las partes, se trata de un cogobierno político, cuyo

propósito es lograr la unidad política de la diversidad social y étnico cultural, entonces el cogobierno es la organización del gobierno común de acuerdo al peso electoral y poblacional.

Aquí las partes están entendidas como identidades colectivas, estas son: Primero, identidades urbanas de ciudades cuya cantidad de población alcanza a una o más circunscripciones territoriales, conformadas por personas individuales ejerciendo ciudadanía, cuya práctica política es la democracia representativa liberal, eligen a sus autoridades políticas mediante el sufragio universal a través de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.

Segundo, los pueblos indígenas que en su mayoría habitan áreas rurales, para estructurar la unidad política plurinacional se organizan en circunscripciones territoriales, por ejemplo, los pueblos aymara y qhichwa por el tamaño de su población tendrán varias circunscripciones territoriales, en cambio, los pueblos chimán, mosetén y otros con menor población se agruparán para conformar una circunscripción y así contar con representantes en el Estado y los diferentes niveles de gobierno.

Tercero, los pueblos como los chapacos, vallegrandinos lo que se ha denominado como identidades locales también tienen la posibilidad dependiendo del tamaño de su población organizarse en una circunscripción para tener un representante en el gobierno plurinacional, optando de manera voluntaria la forma como quieran elegir a sus representantes, así como la clase obrera minera tiene la posibilidad de conformar circunscripciones en los distritos mineros y tener representantes en el gobierno nacional, para el cual pueden elegir a sus representantes mediante asambleas recuperando la tradición obrera.

Para la conformación del cogobierno plurinacional la elección o nombramiento de los titulares de los órganos ejecutivo y legislativo se realizará mediante sufragio universal, obligatoria, libre y secreta de los ciudadanos y mediante el turno y rotación de los pueblos indígenas, para lo cual cada habitante nacido en el territorio boliviano optará de manera

voluntaria por la forma de vida política que desea practicar que implica la forma de elección o designación de sus gobernantes, esta elección puede extenderse sobre la forma de participación en la toma de decisiones políticas y de gobierno.

La decisión individual, libre y voluntaria de optar por alguna de las formas de elección de autoridades políticas se realizará en el momento del registro en el padrón biométrico electoral plurinacional, con los datos del registro para cada forma de elección, el órgano electoral organizará las circunscripciones para la elección y nombramiento de los siguientes cargos, denominados cargos electivos o políticos: A nivel nacional: 1. Presidencia, 2. Senado y 3. Diputados. B nivel departamental: 1. Gobernador o gobernadora y 2. Asambleístas departamentales y C nivel municipal: 1. Alcalde o alcaldesa y 2. Concejales o concejalas. Para la elección de la presidencia y senadores participaran todos los bolivianos/as inscritos en el padrón electoral de manera libre y voluntaria, para la elección de diputados cada circunscripción lo hará de acuerdo a la decisión tomada en el registro del padrón electoral.

El registro en el padrón electoral ofrecerá dos alternativas de formas de elección de autoridades: 1. Forma de elección mediante sufragio universal, 2. Forma de nombramiento por las normas de los pueblos indígenas. Si la respuesta es 2 se pasará a registrar la pertenencia o adscripción a uno de los 36 pueblos indígenas. Con la cantidad de inscritos en cada alternativa el órgano electoral diseñará las circunscripciones para la elección de diputados.

D. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y GOBIERNO PLURINACIONAL

1. Órgano legislativo

El órgano legislativo es el escenario político propicio para la práctica de la pluralidad y pluralismo político por ser un organismo colectivo, los demás órganos no son los más ideales aunque pueden completar el equilibrio del poder político plurinacional, la asamblea legislativa

plurinacional, en su conjunto, compuesto por las dos cámaras pueden reflejar tanto el pluralismo político – ideológico, como el pluralismo étnico – cultural. También, pueden garantizar el equilibrio regional o departamental.

La función principal de la asamblea legislativa es la producción de buenas leyes que beneficien a la mayoría de la población y está compuesta por dos cámaras, la cámara de senadores y la cámara de diputados iguales en jerarquía, la aprobación de las leyes se realizará por: 1. Por consenso, el consenso significa: unanimidad, sin oposición o por más del 90% de votos, 2. Por dos tercios y 3. Por mayoría absoluta, no hay aprobación por silencio administrativo en las votaciones de aprobación se realizan en el orden expuesto, si el intento de aprobar por consenso en tres oportunidades fracasa, se aprobará por dos tercios de los asambleístas presentes, si producida el intento de aprobar por dos tercios en tres oportunidades también fracasa se aprobará por la mayoría absoluta de la totalidad de los asambleístas.

La cámara de senadores compuesta por 45 senadores 5 por departamento tiene la función de garantizar el pluralismo político, a través de los partidos políticos de manera proporcional en función al peso específico electoral y también garantiza la representación equitativa de los nueve departamentos, la representación proporcional en base al porcentaje de votos obtenidos permite la presencia de mayor cantidad de partidos políticos en el senado, a diferencia del sistema de mayoría y minorías solo tiene posibilidad de permitir el acceso de dos partidos políticos el partido que obtenga la primera mayoría y la primera minoría.

La distribución proporcional de escaños permite, en el caso extremo, la presencia de hasta 5 partidos por departamento dependiendo del peso electoral, imaginemos que participan en la contienda electoral 7 partidos políticos que obtienen los siguientes resultados: el partido ganador obtiene el 18% de los votos, el 2do 17%, el 3ro 16%, el 4to 14%, el 5to 12%, el 6to 3% y el 7mo 2% respectivamente, la distribución de escaños

del senado sería, los cinco partidos más votados se adjudican a un senador cada uno, por lo tanto, la representación de ese departamento en el senado incluye a cinco partidos políticos, en cambio, con los mismos resultados, mediante el sistema de mayorías y minorías solo permite la presencia de dos partidos, la primera mayoría con tres representantes y la primera minoría con dos representantes. Si el resultado electoral es más concentrado en uno o dos partidos, por ejemplo si el partido ganador obtiene el 70% de la votación, el segundo el 20% y el resto de los cinco partidos menos del 5% cada uno, entonces solo podrán acceder al senado dos partidos por ese departamento, el primero con 4 senadores y el segundo con un senador, esa diferencia se debe al peso electoral, no es un problema originado por el sistema de asignación de escaños.

Los senadores son elegidos mediante votación universal, directa y secreta que se realiza conjuntamente con la elección del presidente del gobierno plurinacional y el periodo es similar al del presidente, se garantiza la participación del 50% de mujeres y 50% de varones. El directorio del senado reflejará el pluralismo político partidario en un sistema de codirección en base a la composición del senado que estará dada por el peso electoral siguiendo el sistema de representación proporcional, si en la representación partidaria no hay una diferencia de más del 10% se realizara la rotación en el cargo del presidente, también se realizará la rotación entre departamentos, no habrá posibilidad de reelección.

El senado es la herencia del desarrollo de la democracia en Bolivia, y es un homenaje a los hombres y mujeres que lucharon, sufrieron persecución, tortura, exilio y ofrendaron su vida por la democracia en contra de las dictaduras autoritarias, se inspira en los valores de la igualdad política del ciudadano, el voto universal. El derecho de elegir y ser elegido, el pluralismo ideológico, libertad política, los partidos políticos como mediación entre el ciudadano y el Estado, el periodo de los cargos públicos por cinco años.

La cámara de diputados, que podría denominarse cámara de representantes, está compuesta por 121 diputados¹⁷⁸, elegidos, nombrados y designados por circunscripciones territoriales, en todo el territorio nacional habrán 121 circunscripciones territoriales, la distribución de escaños por departamento se realizara por el órgano electoral en base al número de habitantes de acuerdo al último censo de población, la distribución de escaños por departamento garantizará un nivel de equidad adecuado, la cámara de diputados tiene la función de expresar la pluralidad y diversidad social y étnico - cultural del país.

La cámara de diputados es por excelencia la cámara plurinacional y el pluralismo y la pluralidad social y étnico – cultural, porque se incorpora en su constitución, ejercicio y control todas las formas de vida política que practican todas las identidades colectivas de la sociedad boliviana, colectividades urbanas o ciudades, identidades locales y pueblos indígena originario campesinos.

Cada identidad colectiva adoptará la forma de práctica política para la elección, nombramiento o designaciones de sus representantes ante la cámara de diputados, tiempo de duración, la forma de sustitución o cambio en caso de interrupción del mandato definido por la constitución, la forma de ejercicio del cargo y la forma de renovación, mediante el manifiesto expreso, individual, libre y voluntario en el momento de registro en el padrón electoral plurinacional en los 121 circunscripción territorial.

En el proceso de elección, nombramiento y designación podrán participar los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas originario campesinas: Primera, la elección del diputado por medio de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas mediante el sufragio universal, libre y secreto organizado por el órgano electoral, el periodo de mandato es de cinco años, para el cambio del diputado se realiza mediante revocatorio de mandato, el cargo se ejerce en consulta

¹⁷⁸ El número de diputados es producto del total de los assembleístas actuales menos los 45 miembros del senado.

permanente a sus electores, esta modalidad tiene mayor posibilidad de realizarse en las circunscripciones urbanas.

Segunda, el nombramiento del diputado en una circunscripción indígena originario campesino, se realizará por el sistema de turno y rotación combinando o por alguna de ellas, en este caso no hay elección hay nombramiento por usos y costumbres, bajo la observación del órgano electoral, la duración del cargo es de un año, hay renovación anual en la representación de la circunscripción, al interior de la circunscripción puede realizarse el nombramiento por turno entre provincias, marcas o ayllus, no hay sustitución y no hay suplencia, porque el cargo se ejerce en pareja chacha – warmi, esta modalidad se aplicará en circunscripciones territoriales indígenas originario campesinas.

Tercera, la elección o designación del representante a la cámara de diputados mediante asambleas o cabildos que es la expresión más nítida de la democracia directa, las circunscripciones territoriales de los conocidos centro mineros podrían adoptar esta modalidad, en cuyo caso también pueden adoptar la modalidad de rotación de sindicatos, igual que en las otras modalidades no habrá posibilidad de reelección.

El directorio de la cámara de diputados reflejará la pluralidad social y étnico – cultural representada en diputados, de acuerdo a la cantidad de diputados que representan a cada fracción de la sociedad boliviana, ninguna fracción quedará excluida del directorio de la cámara si tiene el peso de representación, si en la representación no hay una diferencia porcentual mayor al 10% se practicara el sistema de rotación para la presidencia, también habrá rotación por departamentos, en ningún caso hay posibilidad de reelección.

La cámara de diputados o de representantes refleja la herencia histórica de la forma de hacer política de los pueblos que habitaron y habitan en el territorio de Bolivia desde tiempos inmemoriales hasta los tiempos actuales y recupera toda la práctica política nacional incorporándolas al

mapa institucional del Estado para la construcción del nuevo Estado plurinacional de Bolivia.

2. Órgano ejecutivo

El órgano ejecutivo tiene la función y competencia de la gestión de las políticas públicas, inversión y gasto social y de la provisión de bienes y servicios públicos de calidad a toda la población del territorio nacional, comercio exterior y relaciones internacionales, defensa de la soberanía nacional, empleo y provisión de buen gobierno, está compuesto por el presidente, vicepresidente, canciller o primer ministro y ministros de Estado, el periodo de gestión del órgano ejecutivo es de cinco años.

La presidencia será ocupado por el candidato/a del partido ganador aunque sea por un voto cuyo número de votos sea superior al número de inscritos del pueblo indígena mayoritario, si la cantidad de votos obtenidos por el partido ganador es inferior al número de inscritos del pueblo indígena mayoritario, el representante del pueblo indígena mayoritario será proclamado presidente o presidenta de acuerdo al sistema de rotación anual hasta completar los cinco años de periodo presidencial. Por ejemplo: si el partido ganador obtiene 27 votos de 100, el segundo partido obtiene 20 votos, el pueblo indígena mayoritario tiene 25 inscritos y el pueblo indígena minoritario tiene 19 inscritos, serán proclamados: presidente/a al candidato del partido ganador con 27 votos, vicepresidente/a al representante del pueblo indígena mayoritario con 25 inscritos y canciller al candidato del partido minoritario que obtuvo 20 votos, en este caso el pueblo indígena minoritario se queda sin representación en el ejecutivo. En cambio si el partido ganador obtiene 23 votos, el partido que ocupa el segundo lugar obtiene 18 votos y como los inscritos de los pueblos indígenas se mantienen invariables, se proclamara: Presidente/a al representante del pueblo indígena mayoritario, vicepresidente/a al candidato del partido ganador y canciller al representante del pueblo indígena minoritario, en esta ocasión se queda sin representante en el órgano ejecutivo el partido minoritario.

Puede darse el caso de que el presidente y vicepresidente pertenezcan a partidos políticos, así como el presidente y vicepresidente pertenezcan a pueblos indígenas, para que se dé el primer caso los partidos políticos tendrían que obtener mayor número de votos que la cantidad de inscritos por los pueblos indígenas, por ejemplo si obtienen 28 y 26 votos respectivamente y para que se dé el segundo caso los pueblos indígenas solo se sientan a esperar que los partidos políticos obtengan menos votación, menos de 19 votos.

La nueva configuración del cogobierno plurinacional se podrá producir dentro de cinco años, cuando se realicen nuevas elecciones para la presidencia, el nuevo proceso electoral produce nuevos resultados electorales los partidos pueden mejorar, mantener o disminuir votación lo que provocará una nueva configuración en las autoridades del órgano ejecutivo, pero también antes de la elecciones se realizará la actualización del padrón electoral resultado del cual el número de inscrito de los pueblos indígenas puede aumentar o disminuir lo que determinará el lugar que ocupen los pueblos indígenas en el cogobierno plurinacional.

El incremento de votos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas dependerá de dos factores: En primer lugar, del trabajo de los partidos en la gestión anterior que se traducirá en la aceptación o rechazo por parte de los electores y en segundo lugar, al incremento o disminución de los electores en el padrón electoral depende de la disminución o incremento de inscritos en los pueblos indígenas que dependerá igualmente del desempeño de sus representantes en el gobierno nacional.

La competencia electoral se convierte en concurso, ya no es una lucha a muerte, porque, tanto el ganador como el perdedor forman parte del gobierno en su condición de cogobernante, la competencia es por tener mayor peso e influencia en las decisiones políticas del gobierno plurinacional y por ganar prestigio y credibilidad ante la sociedad, los partidos luchan por principios, por proyectos políticos, sociales y

económicos que mejor beneficiaran a la gente, es el tiempo de la ética – política.

Los pueblos indígenas se limitarán a mostrar las virtudes del sistema de turno para el acceso a los cargos públicos y el sistema de rotación para conformación gobiernos supra ayllus y el cogobierno de los ayllus que permite evitar el monopolio y las prácticas de dominación para que la población indígena ratifique su voluntad de continuar con las prácticas políticas de los ayllus en la conformación del gobierno nacional y lograr la adscripción de no indígenas a sumarse a la vida política de alguno de los 36 pueblos indígenas y se registren en el padrón biométrico electoral para optar por el mecanismo de nombramiento de autoridades políticas de los pueblos indígenas. La cantidad de inscritos por cada pueblo determinará la cantidad de circunscripciones territoriales, en caso de que algunos pueblos no tengan la cantidad de inscritos necesarios para conformar una circunscripción territorial se conformará asociaciones de pueblos indígenas hasta alcanzar una cantidad necesaria para conformar una circunscripción y tener representantes directos en el gobierno plurinacional.

Es de esperar que los pueblos qhichwa y aymara tengan cantidades importantes de inscritos que alcancen a muchas circunscripciones territoriales y en consecuencia tengan muchos representantes en el órgano legislativo y tener un representante en el órgano ejecutivo. Para el nombramiento de representantes de pueblos indígenas al gobierno nacional construirán un nuevo *thaki*, el del gobierno nacional o el *thaki* nacional y establecerán un sistema de rotación entre todas las circunscripciones de un pueblo para la autoridad del órgano ejecutivo y un sistema de rotación entre provincias, *markas* y ayllus que conforman la circunscripción territorial para el nombramiento del diputado, la rotación se realizará cada año y en consecuencia los representantes de los pueblos aymara y qhichwa en el ejecutivo y legislativo se renovarán cada 1ro de enero de cada año. El órgano electoral verificará y certificará el cumplimiento del sistema de rotación y la renovación anual

de los cargos, con la certificación del órgano electoral se procederá a tomar posesión de sus respectivos cargos.

3. Órgano judicial

El órgano judicial es la entidad especializada encargada de garantizar justicia a los habitantes del territorio de Bolivia, garantizar justicia significa para el ciudadano: 1. Recibir justicia oportuna, justa y gratuita, 2. Respeto a sus derechos, 3. Cumplimiento de sus deberes y obligaciones, 4. Cumplimiento de la ley y 5. Reposición del daño ocasionado.

Las autoridades del órgano judicial serán nombradas por la cámara de diputados por consenso en base a un concurso público nacional transparente de méritos: de formación, de conocimiento e de integridad y están al margen de la vida política. El Estado creará la academia de justicia para la formación de jueces, defensores públicos en base al cual se creará la carrera administrativa de la justicia

4. Órgano electoral

El órgano electoral es la entidad especializada de organizar, administrar procesos electorales y toma de decisiones nacionales a través de referéndums y velar el cumplimiento de mecanismos de nombramiento de autoridades y toma de decisiones políticas nacionales de los pueblos indígenas.

Las autoridades del órgano electoral son nombradas por la cámara de diputados por consenso en base a concurso de méritos de conocimiento, formación e integridad.

5. Autonomía de los gobiernos subnacionales

El Estado plurinacional está conformado por dos gobiernos subnacionales: el gobierno departamental y el gobierno municipal quienes gozan de autonomía para el nombramiento de sus autoridades y

recaudar, invertir y administrar sus recursos y los recursos de transferencia del Estado plurinacional y tienen facultad legislativa.

El gobierno departamental está compuesto por un/a gobernador/a y una asamblea legislativa departamental, el/a gobernado/a es elegida a nivel departamental, en cambio los asambleístas departamentales son elegidos en circunscripciones territoriales, el número de asambleístas será determinado por su estatuto orgánico.

El gobierno municipal está compuesto por el/a alcalde/esa y el concejo municipal, el/a alcalde/esa es elegido/a en la circunscripción municipal y los miembros del concejo en circunscripciones territoriales o distritos municipales, el número de concejales por cada municipio será determinado por ley.

Los gobiernos autónomos son responsables del desarrollo humano en su jurisdicción, para ello velará por la eficacia de la inversión pública, en base a las metas de desarrollo quinquenales definidas por las políticas de Estado y consensuadas entre los tres niveles de gobierno, la inversión pública de los gobiernos autónomos estará destinada en primer lugar a la provisión de bienes públicos de manera universal, en segundo lugar al apoyo y fomento a la producción de bienes y servicios y la generación de empleos.

E. POLÍTICAS DE ESTADO Y POLÍTICAS DE GOBIERNO

1. Políticas de Estado

La Constitución es un proyecto de sociedad y de gobierno mediante el cual un país proyecta su futuro inmediato y a largo plazo, es decir, todas las fracciones de la sociedad de la presente generación proyectan sus deseos, sueños, proyectos, objetivos y metas colectivas y particulares para beneficio de las generaciones futuras las que se inician con acciones y proyectos del presente, a través de la constitución política del Estado, leyes y la aplicación de políticas públicas.

Las políticas de Estado están destinados a competir con otros países, en la mejora de la calidad de vida de su población, crecimiento sostenido del PIB y PIB per cápita, por eso sus metas se comparan con otros países de la región y del mundo, se trata también de demostrar que un Estado plurinacional puede lograr mejores resultados en desarrollo y abandonar en grupo de países sub desarrollados, en ese sentido es un reto, que exige de la gestión pública eficacia en el cumplimiento de las metas, de lo contrario, no tiene ningún valor repetir lo que se hizo hasta ahora.

Las políticas de Estado son políticas públicas que están pensadas para beneficiar a las generaciones futuras, por tanto, son políticas de largo plazo y cuyos resultados se proyectan más allá de los 5 años, las políticas de largo plazo requieren que sean aprobadas por consenso porque se comprometerán recursos públicos para su financiación, además están diseñadas para beneficiar a toda la sociedad sin discriminación.

Las políticas de Estado serán formuladas por el órgano ejecutivo posteriormente revisadas por el órgano legislativo y aprobadas por referéndum popular para que su cumplimiento sea obligatorio por parte de los organismos del Estado: el gobierno plurinacional, los gobiernos departamentales y los gobiernos municipales mediante la asignación recursos de acuerdo a sus competencias, por parte de agentes privados en la producción de bienes y servicios y creación de empleos, también la cooperación internacional orientará sus inversiones para el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo de las políticas de Estado.

Las políticas de Estado estarán destinadas a resolver los problemas sociales de exclusión y pobreza, también definirá metas de desarrollo económico, cuyos resultados serán medidos anual y quinquenalmente tanto de los resultados y los impactos en la calidad de vida de la gente como de los indicadores de desarrollo, estas mediciones se realizarán con los resultados del año anterior, con relación a las metas trazadas para el periodo y comparativamente con los países vecinos.

2. Políticas de gobierno

Las políticas de gobierno que se enfocan en el corto plazo máximo de 5 años están orientadas a conseguir los resultados inmediatos, la competencia entre los partidos y pueblos indígenas en procesos electorales es sobre todo sobre la eficacia de las políticas públicas y programas a implementar para alcanzar las metas del quinquenio o cumplirlas con anterioridad.

Los partidos políticos que participan en las elecciones deben contar con un programa de gobierno completo consistente en un paquete de políticas públicas, programas de inversión pública e inversión social, ya que al formar parte del gobierno contarán con toda la información que produce el Estado y el gobierno, el programa de gobierno y las políticas públicas estarán en un formato que abarque todos las competencias y funciones del gobierno nacional.

Los pueblos indígenas también formularán políticas públicas desde un año antes de las elecciones para la presidencia, para ello convocarán a sus mejores profesionales, para poder contar con un programa de gobierno y profesionales meritorios, mejores y meritorios significa mayor calificados y experiencia en la gestión pública certificados por el logro de los objetivos en sus funciones anteriores, para en caso de encabezar el cogobierno nacional y en caso de no ser cabeza del cogobierno poder negociar para garantizar mejores resultados en el logro de las metas del quinquenio.

La credibilidad y la evaluación de los gobernantes se realizarán en función de los resultados que se obtiene en el periodo de gobierno, por tanto los partidos y los pueblos indígenas no lucharán por monopolizar el poder y las decisiones políticas, si no, por ofrecer un mejor programa que garantice la eficiencia y la eficacia del uso de los recursos y en la mejora de la calidad de vida de la población medido por IDH y reducción de la población con NBI, incremento del PIB y del PIB per cápita, los cuales incluirán indicadores de medición, entendido así las políticas

públicas, los partidos políticos y pueblos indígenas se constituirán en centros de producción de políticas públicas y formación de cuadros de gestión y administración del desarrollo.

En el caso de los pueblos indígenas para el ejercicio de los cargos públicos de representación en los niveles de Estado y gobierno, realizarán un nuevo *Thaki*, nuevo camino, no puede ser el mismo *thaki* para ejercer el cargo de *jilaqata*, autoridad tradicional, ya que para ejercer el cargo de *jilaqata* no se requiere conocimientos especiales, es suficiente ser miembro de la comunidad, en cambio, para ejercer el cargo de diputado se requiere algún nivel de conocimiento para no jugar el papel de levantamano y mantener cerrada la boca en las sesiones de la Asamblea.

VII. BIBLIOGRAFÍA

AGUILO REGLA, Josep. 2004, *La constitución del estado constitucional*, Lima – Bogotá, Palestra – Times.

ALBÓ, Xavier. 2000, *Iguals aunque diferentes*, La Paz: CIPCA, Cuaderno 52. 2009, *Muehas naciones en una*, en *¿Nación o naciones Bolivia (s)? institucionalidad para nosotros mismos*, Bolivia, CIDES-UMSA-AECID-Universidad Complutense de Madrid.

BERNAL PULLIDO, Carlos. 2007, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

BOBBIO, Norberto, 1996, *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica.

——— 2001, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica.

——— y VIROLI, Mauricio, 2002, *dialogo en torno a la república*, España, Tusquets editores S.A.

CORDERO CARRAFA, Carlos H. 2010, *Constitución política del estado, versión pedagógica*, Bolivia, Vínculos - Gente común.

——— 2009, *La asamblea legislativa plurinacional estructura y organización*, en *Reflexión crítica a la nueva constitución política del Estado*, Bolivia, Fundación Konrad Adenauer.

——— 2007, *Historia electoral de Bolivia 1952–2007*, La Paz, Corte nacional electoral

COSTA, Jimena, 2010 *El centralismo en las reformas legislativas del estado plurinacional de Bolivia*, en *Fichas constitucionales N° 27*, La Paz, Instituto Prisma.

DAHL, Robert A. 2009, *La poliarquía, participación y oposición*, Madrid, Editorial Tecnos.

DUSSEL, Enrique, 2010, *20 tesis de política*, México, CREFAL-Siglo XXI editores.

ESCOBARI de Querejazu, Laura, 2012, *Caciques, yanaconas y extravagancias*, Bolivia, Plural Editores.

FERNANDEZ, Marcelo, 2000, *La ley del ayllu*, Bolivia, PIEB.

GARCÍA LINERA, Álvaro. 2010, “El Estado en transición. Bloque de poder y punto de bifurcación”, en *El estado, campo de lucha*, La Paz, CLACSO-Muela del Diablo-Comuna.

- 2010, “Del estado aparente al estado integral”, en *Miradas, nuevo texto constitucional*, La Paz, Instituto Internacional de Integración Andrés Bello.
- 2009, *Forma valor y forma comunidad*, La Paz, Bolivia, CLACSO – Muela del diablo – Comuna.
- 2009, “*Discursos y ponencias del vicepresidente del Estado plurinacional*”, Bolivia, Vicepresidencia del Estado plurinacional.
- GARCÍA PELAYO, Manuel, 1991, *Estado legal y Estado constitucional de derecho*, Caracas, Revista de la facultad de ciencias jurídicas y políticas, N° 82.
- GAMBOA ROCABADO, Franco. 2008, *Buscando una oportunidad*, La Paz, IFEA – Plural.
- 2009, *Dilemas y conflictos sobre la asamblea constituyente*, Bolivia, Fundación Konrad Adenauer (KAS), 2009.
- 2007, *Informe nacional sobre desarrollo humano*, en *El estado del Estado en Bolivia*, p. 87.
- IDEA, VPEP, UMSA. 2010, *Miradas, nuevo texto constitucional*, La Paz, IDEA - Instituto Internacional de Integración Andrés Bello.
- KOMADINA RIMASSA, Jorge, 2009, Identidad democrática y proceso de cambio, en *¿Nación o naciones Bolivia (s)? institucionalidad para nosotros mismos*, Bolivia, CIDES-UMSA-AECID-Universidad Complutense de Madrid.
- LOZADA, Blithz. 2008, *Cosmovisión, historia y política en los Andes*, La Paz – Bolivia, UMSA - CIMA
- LUCAS VERDU, Pablo. 1979, *Una reciente aportación de la doctrina italiana a la teoría de la constitución: La “ingeniería constitucional”*, Madrid, Revista del departamento de derecho político Núm. 4.
- 1982, *El derecho constitucional como derecho administrativo, (La “ideología constitucional” del profesor García de Entoría)*, Madrid, Revista de derecho político Núm. 13.
- MANSILLA Hugo Celso Felipe.2010, *El carácter conservador de la nación boliviana*, Santa Cruz, El País.
- MEDINA, Javier.2006, *Diarquía, nuevo paradigma, diálogo de civilizaciones y la asamblea constituyente*, La Paz, Garza Azul.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA.2009, *El vivir bien como respuesta a la crisis global*, Bolivia.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA.2005, *Vivir bien*, Bolivia.
- MONTENEGRO, Carlos, 2003. *Nacionalismo y coloniaje*, La Paz, Juventud.

NORTH, Douglas. 2006, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, Fondo de Cultura Económica.

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL, Tribunal Supremo Electoral 2009, *Acta de cómputo nacional elecciones generales y referéndum 2009*, en <http://www.oep.org.bo/PadronBiometrico/COMUNICACION/ACTADECOMPUTONACIONALGENERALES2009.pdf>.

LOZADA, Blithz. 2008, *Cosmovisión, historia y política en los Andes*, La Paz – Bolivia, UMSA - CIMA

PATZI PACO, Félix. 2009, *Sistema comunal una propuesta alternativa al sistema liberal*, Bolivia, Vicuña.

PEÑARANDA, Raúl y CANDIA, Oswaldo, 2009, *Padrón biométrico, una proeza de los bolivianos*, La paz – Bolivia, Fundación Boliviana Para la Democracia Mutipartidaria.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. 2007, Informe nacional sobre desarrollo humano 2007, *El estado del Estado en Bolivia*, La Paz, Weinberg S.R.

————— 2006, *Gama étnica y lingüística de la población boliviana*, Bolivia, EDOBOL Ltda., 2006

POULANTZAS, Nicos. 1986, *Poder político y clases sociales en el estado capitalista*, México, Siglo Veintiuno.

PRADA, Raúl, 2010, “Umbrales y horizontes de la descolonización”, en *El Estado, campo de lucha*, La Paz, Muela del Diablo-CLACSO-Comuna.

PLATT, Tristan, BOUYASSE-CASSAGNE, Thérèse, HARRIS, Olivia, 2011, *Qaraqara- Charka*, Bolivia, Plural Editores.

SCHAVELZON, Salvador, 2012, *El nacimiento del Estado plurinacional de Bolivia*, Bolivia, CLACSO-Plural Editores-IWGIA-CEJIS.

TAPIA MEALLA, Luis. 2009, *Gobierno multicultural y democracia directa nacional*, Bolivia, Estrategia.

————— 2007, *La igualdad es cogobierno*, Bolivia, Plural Editores.

————— 2011, *El estado de derecho como tiranía*, La Paz-Bolivia, CIDES-UMSA - Autodeterminación.

THOMSON, Sinclair, 2007, *Cuando sólo reinasen los indios, la política aymara en la política de la insurgencia*, Bolivia, Muela del Diablo editores - Aruwiyiri.

RUIZ MARTÍNEZ, Gonzalo, 2006, *Etnias, culturas y lenguas de Bolivia*, La Paz, Fondo Editorial de los Diputados.

VELÁSQUEZ TURBAY, Camilo, 1999, *Derecho constitucional*, España, Anzos.

VEGA CAMACHO, Oscar, 2011, Estado plurinacional elementos para el debate, en *Descolonización en Bolivia cuatro ejes para comprender el cambio*, Bolivia, Vicepresidencia del Estado plurinacional de Bolivia – FBDM.

VICIANO PASTOR, Roberto y MARTINEZ DALMAU, Rubén. 2010, *Los procesos constituyentes latinoamericanos y el nuevo paradigma constitucional*, Revista del instituto de ciencias jurídicas de Puebla, Ius, Puebla, N° 25.

ZAVALETA MERCADO, René, 1988, *Clases sociales y conocimiento*, Bolivia, Los amigos del libro.

————— 1990, *El Estado en América Latina, Bolivia, Bolivia*, Los amigos del libro.

————— 1987, *El Poder Dual, Bolivia*, Los amigos del libro,

ZEGADA, María Teresa, 2011, *La democracia desde los márgenes: transformaciones en el campo político boliviano*, Bolivia, Muela del diablo – CLACSO.

INSTRUMENTOS NOMATIVOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.2009, La Paz, Gaceta Oficial de Bolivia.

FEJUVE El Alto, 2001, *Estatuto orgánico*, El Alto – Bolivia, FEJUVE.

F.D.T.E.U.L.P., 2002, *Estatutos*, La Paz, FDTEULP.

LEY N° 3791. 2007, *Ley de la renta universal de vejez, (renta dignidad)*, Gaceta Oficial de Bolivia.

LEY N° 26. 2010, *Ley del régimen electoral*, Gaceta Oficial de Bolivia.

LEY N° 31. 2010, *Ley marco de autonomías y descentralización*, Gaceta Oficial de Bolivia.